TOMO XLV Montevideo, Miércoles 6 de Diciembre de 1916 Núm. 3275

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Jefatura Política de Tacuarembó, nota comunicando que ha tomado posesión de su puesto el agregado militar de esa Jefatura, sargento mayor Pedro Bailón Escobar. Jefatura Política de Artigas, licencia por veinte días al comisario de la 7.a sección don Antonio Martínez. Junta Electoral de Rivera, cuentas por ($ 524.76), importe de conducción de urnas, hospedajes, etc., con motivo de la ley de Elección de Convención Nacional de Constituyente.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Jefatura Política de Minas, cuenta por servicio de carruaje prestado al señor Juez Letrado Departamental con motivo de varias diligencias practicadas durante el mes de Noviembre próximo pasado.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Telegrama de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando que ha fallecido el agregado militar de esa Jefatura, sargento mayor Pedro Bailón Escobar.

—A la Jefatura Política de Rivera—Sus cuentas por impresión de los balances de caja correspondientes á los meses de Junio, Julio y Agosto próximo pasados.

—Se manda proveer por Secretaría—Nota de la Fiscalía de Policías solicitando doce retratos del Excelentísimo señor Presidente de la República destinados á la Jefatura Política de Maldonado.

—Se manda archivar—Dos notas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de varios penados.

—Al Señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente de la Sociedad Cosmopolita de Obreros Albañiles y Anexos, personería jurídica.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 1916.

1 — Decreto nombrando Jefe de Sección del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Antonio M. Grompone.

2—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo á la comunicación con la que remitía la ley sancionada derogando el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de 13 de Noviembre de 1885.

3—Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo á la comunicación en que hace saber el nombramiento de los señores diputados doctores Juan Antonio Buero y Luis Alberto de Herrera para que formen la delegación parlamentaria que acompañará al señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor Baltasar Brum en su próximo viaje al Brasil.

4—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo á la comunicación en que hace saber el nombramiento del senador doctor Antonio María Rodríguez para acompañar al señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor Baltasar en su próxima visita al Brasil.

5—Decreto designando Secretario de Legación de 1.a clase al doctor Oriol Solé Rodríguez, quien ejercerá las funciones de su cargo en la Legación de la República en Perú y Ecuador.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio del Interior, haciéndose saber á la Dirección del Registro del Estado Civil—Nota comunicando los nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes efectuados por la Excelentísima Alta Corte de Justicia por acuerdo de fecha 24 de Noviembre. Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 24 de Noviembre último comunicando la libertad del penado que en él mismo se expresa.

—A la Contaduría General de la Nación—Nota adjuntando la planilla y comprobantes de la inversión de "Gastos de Secretaría" del Ministerio por el mes de Noviembre próximo pasado. Planilla de la inversión de fondos del Patronato de Damas para la Cárcel de Mujeres y Asilo de Menores correspondiente desde el 1.o de Agosto al 31 de Octubre último.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Nota comunicando la libertad condicional de un penado acordada por la Excelentísima Alta Corte de Justicia en fecha 24 de Noviembre. Nota del Juzgado del Crimen de 2.o turno comunicando la fecha del vencimiento de la condena impuesta al penado Avelino Cabrera.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes iniciados por el mismo solicitando el concurso del Director del Laboratorio de Máquinas de la Facultad de Ingeniería para la confección de un proyecto de matadero para esta ciudad.

—Se resuelve, en la gestión de don Esteban Cánepa para que se inscriba en el Registro Civil á su hijo Julio: Repóngase el sellado y se proveerá.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda—Antecedentes relacionados con la adquisición de un edificio para el Liceo de Enseñanza Secundaria de San José. Se aprueba la modificación propuesta por la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes relativa al horario que regirá en esa institución.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 1916.

1—Se dispone que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos gire á la Fiscalía Departamental de Cerro Largo la suma de veintiún pesos ($ 21.00), importe de la publicación de avisos en la prensa de Melo con motivo de la prohibición de exportación de trigos.

2—Encárgase al señor Carlos del Castillo de los trabajos tendientes á la inauguración del Congreso Nacional Agropecuario que tendrá lugar en esta Capital el día 27 del corriente.

3—Decreto reglamentando la distribución y venta de matereiales de la Defensa Agrícola.

4—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "Minerva", que se edita en Montevideo, en la persona del doctor Mario Simeto, para la obtención de la libreta de porte pago.

5—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "La Unificación", en la persona del señor Esteban Lazagüe, para la obtención de la libreta de porte pago.

6—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Crónicas Nacionalistas", en la persona del señor José María Fuentes, para la obtención de la libreta de porte pago.

7—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "La Salud", en la persona del señor Teodoro F. Alvariza, para la obtención de la libreta de porte pago.

8—Concédese al señor Guillermo Walter el plazo de sesenta días que solicita para colocar su establecimiento industrial en las condiciones que establece la ley de 21 de Julio de 1914.

9—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Exposiciones por la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), destinada á abonar gastos de instalación del Museo Permanente.

10—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

11—Autorízase á la Defensa Agrícola para aceptar el ofrecimiento de vehículos que se le hagan para el transporte de materiales.

12—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de cuatrocientos diez y seis pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 416.54), importe de un tren expreso á Salto con motivo de la última Exposición-feria celebrada en dicha localidad.

13—Desígnase al señor Eugenio Ipuche auxiliar 2.o de la Administración de Correos del Departamento de Treinta y Tres.

14—Desígnase al señor Ernesto Alamo cartero de la Sucursal de Correos de Santa Lucía.

15—Desígnase al señor Raúl *Latorre*, auxiliar de la Sucursal de Correos de Lascano.

16—Autorízase á la Defensa Agrícola para atender con los fondos de que dispone los sueldos y gastos extrapresupuesto que se adeudan por meses vencidos.

17—Concédese á los señores Rodríguez Larreta y Brunel, contratistas de varios bañaderos garrapaticidas, prórroga de cuatro meses para la terminación de los mismos.

18—Autorízase al Instituto Nacional de Agronomía para disponer de sus proventos hasta la suma de trescientos treinta y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 338.50), saldo que le adeuda á la Dirección Puerto de Montevideo por la construcción de un galpón.

19—Declárase infectado, por estar atacados de carbunclo sus ganados, el establecimiento que los señores Sienra Hnos. poseen en la 6.a sección del Departamento de Soriano.

20—Declárase infectado, por estar atacados de carbunclo sus ganados, el establecimiento que el señor Ulises Gutiérrez Zorrilla posee en la 3.a sección del Departamento de Paysandú.

21—Desígnanse Inspectores de Zona honorarios de la Defensa Agrícola en el Departamento de San José á los ingenieros agrónomos don Dionisio Garmendia y don Wáshington Escudero y señores Santiago Echenique, Salvador Tajes y Pablo Baccino.

22—Desestímase la gestión iniciada por la Asociación Rural del Uruguay pidiendo se declaren exentos de cuarentena á los ganados de toda especie que vengan de la República Argentina con destino á la Exposición Internacional de Ganadería que se celebrará el año próximo.

23—Declárase que el transporte del "Diario Oficial" y su correspondencia debe ser considerado como correspondencia oficial por la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

24—Declárase infectados, por estar atacados de carbunclo sus ganados, los establecimientos que los señores Leandro Barrios é Hipólito Sosa poseen en la 6.a sección del Departamento de Rocha.

25—Declárase infectado, por estar atacados sus ganados de carbunclo, el establecimiento ganadero que el señor Juan Gaspar Gil posee en la 4.a sección del Departamento de Soriano.

26—No se hace lugar al aislamiento del establecimiento del señor Justo Silva, ubicado en la 4.a sección del Departamento de Soriano, pedido por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

27—Autorízase la inversión de la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00) mensuales con destino á la conservación de los locales de la Exposición del Prado.

28—Decreto aclarando el de 16 de Junio del año en curso sobre otorgamiento de franquicías á los frigoríficos.

29—Decreto designando Inspector en comisión de la Defensa Agrícola al agrónimo don Nicolás Correa Luna.

30—Autorízase al Consejo del Vivero Nacional y Granja de Avicultura para invertir hasta la suma mensual de cincuenta pesos ($ 50.00) en el alquiler de un local destinado á la exhibición de sus productos.

31—Autorízase á la Inspección de Policía Sanitaria Animal para entregar á la viuda é hijos del ex peón Gabriel Stifano la suma de sesenta pesos ($ 60.00).

32—Decreto reduciendo la tarifa de tuberculinización para los propietarios de establecimientos lecheros ubicados en el Rincón de Carrasco.

33—Decreto ampliando las disposiciones sobre aislamiento de establecimientos ganaderos que se denuncien como atacados de carbunclo.

34—Concédese á la señorita Julia Lafranconi el permiso que solicita para pescar con redes de arrastre en la Isla del Juncal.

35—Se mandan liquidar dos cuentas del Ferrocarril Norte del Uruguay por las sumas de tres pesos cincuenta y un centésimos ($ 3.51) y veintidós pesos cuarenta y siete centésimos ($ 22.47) por pasajes y fletes expedidos por orden de este Ministerio durante los meses de Septiembre y Octubre próximo pasados.

36—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Braulio Batista ubicado en la 6.a sección del Departamento de Paysandú.

37—Concédese la autorización que solicitan los señores Domingo y Lorenzo Núñez para disponer del subsidio que le fué acordado para la Exposición celebrada en Achar en el año próximo pasado en otorgar premios en dinero para la que proyectan realizar en los días 5, 6 y 7 del corriente mes.

38—Concédese al señor Eugenio Dopico la autorización que solicita para pescar con redes de arrastre en las costas del Cerro.

39—Concédese á la Sociedad Uruguaya de Alpargatas las franquicias de Aduana que solicita para los materiales comprendidos en la solicitud número 7.

40—Concédense las franquicías de Aduana que solicitan los señores Rodríguez Anido Hnos. para la introducción de nueve cajones conteniendo hormiguicidas.

41—Decreto designando en comisión Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal al doctor Rafael Muñoz Ximénez.

42—Concédese á la Fábrica Uruguaya de Alpargatas las franquicías de Aduana que solicita para los materiales á que se refiere su solicitud número 8.

43—Concédese al Instituto de Química Industrial la autorización que solicita para disponer de la suma de dos mil ciento noventa y nueve pesos setenta centésimos ($ 2.199.70) que ha cobrado por concepto de cobranza, en gastos de funcionamiento de la misma.

44—Decreto ordenando la inspección y levantamiento de un inventario en las Estaciones Agronómicas y designando una Comisión encargada de ello.

45—Autorízase á la Compañía Rural "Bremen" para tuberculinizar bajo la vigilancia de un veterinario oficial sus haciendas por un veterinario que no esté en ejercicio de funciones de la Inspección de Policía Sanitaria Animal.

46—Concédese á la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que solicita para los materiales comprendidos en su solicitud número 45.

47—Concédese á la Compañía Liebig's las franquicías de Aduana que solicita para los materiales comprendidos en la solicitud número 44.

48—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero que el señor Pedro Rivero posee en la 4.a sección del Departamento de Tacuarembó.

49—Comisiónase al ingeniero don A. Otamendi para que levante un inventario de las existencias de los establecimientos del Vivero y Granja de Avicultura y Semillero Nacional de La Estanzuela.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Instituto de Pesca—Solicitud de Pablo Roig pidiendo permiso para pescar con redes de mano en las playas de Carrasco y Pocitos.

—A la Inspección de Policía Sanitaria—Escrito de Ponce de León y Dutra, en representación de la Compañía Rural Bremen, manifestando excesivo el precio de la tuberculinización de sus ganados que efectuará la mencionada Inspección.

—Al Ministerio del Interior—Solicitud de la Empresa Teléfono Suburuguayo del Salto pidiendo autorización para unir sus líneas con las del teléfono policial.

—A la Contaduría General de la Nación—Nota de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos comunicando la designación del señor Blas Cabrera para peón de la sucursal número 17.

—Compañía Swift de Montevideo—En su solicitud número 94, se resolvió: repóngase el sellado y se proveerá.

—A sus antecedentes—Nota del Instituto de Geología y Perforaciones relativa al percibo de proventos por el mismo.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Vuelve, concedida, la solicitud de licencia del ayudante de la Sección Industria Animal don Arturo Barros

—A sus antecedentes—Informes de los trabajos realizados por los Inspectores Agrónomos de la Inspección de Ganadería y Agricultura en la segunda quincena de Octubre último.

—Se manda tener presente—Nota del Instituto de Química Industrial pidiendo se le provea de un traje de verano al conserje de esa institución.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Solicitud número 10 de Metzen, Vincenti y Cía.

—A sus antecedentes—Estado de la Defensa Agrícola relativo á los proventos tenidos en el cuarto trimestre del ejercicio 1915-1916.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Notas de la Oficina Nacional del Trabajo, Inspección de Policía Sanitaria Animal, Instituto de Química Industrial y Dirección General de Correos y Telégrafos relativas á los vehículos que poseen para servicio de sus oficinas.

—Salvo, Campomar y Cía.—En su solicitud número 81, se resuelve: repóngase el sellado y se proverá.

—Al Ministerio de Hacienda—Solicitud de José Lébano pidiendo autorización para reembarcar 20 toneladas de azufre italiano.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Solicitud de la Compañía Swift de Montevideo de fecha 30 de Noviembre último pidiendo franquicias de Aduana.

—Compañía Liebig's—En su solicitud número 43, se resuelve: repóngase el sellado y se proveerá.

—A la Defensa Agrícola—Escrito de la Federación Rural pidiendo la designación de un inspector agrónomo en el Departamento de Rivera.

—Salvo, Campomar y Cía.—En su solicitud número 82, se resuelve: repóngase el sellado y se proveerá.

—Compañía Swift de Montevideo—En su solicitud número 94, se resuelve: repóngase el sellado y se proveerá.

—Vecino y Cía.—En su solicitud número 1, se resuelve: vista á los peticionarios.

—Al Instituto de Química Industrial—Solicitud de Justo A. Iglesias pidiendo autorización para exportar varios productos químicos, etcétera.

—Compañía Swift de Montevideo — En su solicitud número 95, se resuelve: repóngase el sellado y se proveerá.

—Frigorífico Artigas — En su solicitud número 4, se resuelve: repóngase el sellado y se proveerá.

—A la Inspección de Minas é Industrias — Relación de los materiales introducidos por la Compañía de Aguas Corrientes y comprendidos en la lista anual de libres de derechos correspondiente al presente ejercicio.

—Frigorífico Artigas — En su solicitud número 5, se resuelve: repóngase el sellado y se proveerá.

—A la Inspección de Minas é Industrias — Solicitud número 46 de la Compañía Liebig's.

—A la Dirección General de Estadística—Estado demostrativo de las marcas y señales despachadas por la Sección Marcas y Señales de la Inspección de Ganadería y Agricultura.

—Al Instituto de Pesca — Escrito de Pedro de Agustini pidiendo permiso para pescar con red de mano entre las playas de Pocitos y Punta Gorda.

—A la Oficina de Exposiciones—Cuenta de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto por entrada y salida del depósito G de 26 cajones consignados á esa oficina.

—A sus antecedentes — Nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal relativa á los proventos tenidos en el mes de Noviembre último.

—A la Oficina de Estadística Agrícola — Nota del Cónsul en La Plata relativa á la exportación de carnes congeladas.

—A la Administración del "Diario Oficial" — Relación de los descuentos efectuados por la Tesorería General de la Nación en Noviembre último por suscripciones á ese diario.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acusa recibo á una comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando un aviso á los navegantes publicado por la República de Cuba.

—A la Dirección de Hidrografía pasa el aviso á los navegantes número 9 publicado por la República del Brasil.

—A la Dirección de Hidrografía pasa el número 305 de la "Gaceta de Madrid", la que contiene un aviso á los navegantes publicado por el Ministerio de Marina de España.

—Al Guardaalmacén pasa una nota de la Dirección Puerto de Montevideo sobre pedido de 250 toneladas de carbón.

—A la Contaduría General del Estado pasa la lista de automóviles empadronados en el Departamento de Canelones.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre refacción del edificio que ocupa la Dirección General de Impuestos Directos.

—A la Comisión de fiscalización del ferrocarril de Sayago á la Tablada pasa el expediente sobre obras efectuadas en esa línea.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras en el Matadero Modelo en la ciudad de Mercedes.

—Al Archivo General pasa un escrito de don Alfredo Aguirre solicitando copia de un plano del campo de la sucesión de don Martín Aguirre, ubicado en Rocha.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre obras en la escuela de varones en San José.

—Se dispone el pago de la cuenta de don Andrés López por limpieza y compostura de la máquina de escribir del Ministerio de Obras Públicas.

La Secretaría.

DEUDAS PUBLICAS DEL URUGUAY

EXTINCIÓN POR EL FUEGO DE LAS «LETRAS DE TESORERÍA» QUE SE DETALLAN, CANCELADAS EN LONDRES POR LOS SEÑORES GLYN, MILLS, CURRIE Y C.ía, Y DE TÍTULOS DE DEUDAS PÚBLICAS, AMORTIZADOS EN ESTA CAPITAL POR LA OFICINA DE CRÉDITO PÚBLICO.

Señor Subsecretario, encargado del despacho del Ministerio de Hacienda, don Eugenio J. Madalena.

Montevideo, Noviembre 27 de 1916.

La Contaduría General de la Nación eleva á ese Ministerio el acta original labrada en el día de hoy por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, con motivo de la extinción por el fuego de las "Letras de Tesorería" canceladas en Londres por los señores Glyn, Mills, Currie y Cía., y títulos de "Deudas Públicas" amortizados en esta Capital por la Oficina de Crédito Público, que se detallan circunstanciadamente en la referida acta y que ascienden en conjunto á la suma de tres millones seiscientos cuatro mil novecientos cincuenta pesos valor nominal.

Saluda al señor Subsecretario muy atentamente.

G. Zas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 2 de 1916.

Enterado, devuélvase para su publicación.

Por el Ministro:

MADALENA.

Acta. — En Montevideo y en la Contaduría General de la Nación, á veintiséite de Noviembre de mil novecientos diez y seis, estando en su despacho el señor Contador General de la Nación don Gabriel Zas, asistido de los empleados superiores de la misma oficina, por ante mí, el infrascripto, Escribano de Gobierno y Hacienda, se procedió, previa verificación y recuento, á la extinción, por medio del fuego, de los títulos de las distintas "Deudas Públicas" que á continuación se expresan, los que fueron cancelados en Londres por el Agente del Uruguay, señores Glyn, Mills, Currie y Cía., y en esta Capital por la Oficina de Crédito Público, cuyos títulos fueron recibidos en esta Contaduría General de la mencionada Oficina de Crédito Público, con notas y sus planillas correspondientes de fecha ocho de Noviembre de mil novecientos diez y seis, á saber:

Deuda Amortizable 2.a Serie. — 52.a amortización.—45 títulos de la Serie A, de mil pesos cada uno, números 2427|34, 2465|99, 2685, 2726|35, importantes cincuenta y cuatro mil pesos; 20 títulos de la Serie C, de cien pesos cada uno, números 7688|95, 7935|46, importantes dos mil pesos.

Deuda Amortizable 2.a Serie. — 53.a amortización.—41 títulos de la Serie A, de mil pesos cada uno, números 689, 2607|11, 2634|63, 2689|91, 2737|8, importantes cuarenta y un mil pesos; 17 títulos de la Serie B, de quinientos pesos cada uno, números 3359, 3376|7, 3773, 3969, 4387, 4416|25, 4931, importantes ocho mil quinientos pesos; 52 títulos de la Serie C, de cien pesos cada uno, números 5238|9, 6447|9, 6452, 7542|5, 7569, 7611, 7895|909, 7955|69, 7970|79, importantes cinco mil doscientos pesos.

Deuda Certificados Amortizables.—14.a amortización.—3 títulos de la Serie A, de mil pesos cada uno, números 449|51, importantes tres mil pesos; 38 títulos de la Serie B, de quinientos pesos cada uno, números 1285|6, 1291|318, 1325|8, 1521|4, importantes diez y nueve mil pesos; 170 títulos de la Serie C, de cien pesos cada uno, números 2120|69, 2444|525, 2695|6, 3200, 3364|93, 3683|4, 3692|4, importantes diez y siete mil pesos.

Deuda Certificados Amortizables.—15.a amortización.—31 títulos de la Serie A, de mil pesos cada uno, números 599|628, 728, importantes treinta y un mil pesos; 11 títulos de la Serie C, de cien pesos cada uno, números 1799|800, 3201|7, 3681|2, importantes mil cien pesos.

Deuda Vales del Tesoro. — 1.er sorteo (4 de Diciembre de 1914).—44 títulos de la Serie A, de quinientos pesos cada uno, números 49, 50, 333|5, 343, 433, 550, 612|3, 639, 695, 749, 768|9, 859, 889|90, 894, 933|4, 957, 986, 1005, 1025, 1041, 1070|1, 1091, 1096, 1167, 1192, 1258, 1305, 1307, 1309, 1338, 1351, 1598, 1623, 1628, 1835|6, 1997, importantes veintidós mil pesos; 167 títulos de la Serie B, de cien pesos cada uno, números 136, 542, 604|6, 907, 978, 1045, 1052, 1322, 1675, 1911, 1922|3, 1931, 1967, 1980, 2069|71, 2100, 2128, 2454, 2458|9, 2488, 2503, 2517|9, 2584, 2593, 2600, 2931, 3301|2, 3384|6, 3421, 3433|4, 3436, 3542|3, 3572|3, 3595, 3685, 3831, 3968, 4023, 4028|30, 4079, 4237, 4357, 4402, 4421, 4479, 4527, 4529|30, 4633|4, 4640|2, 4668, 4696, 4700, 4764, 4857|9, 4909, 4914, 4918|9, 4928|30, 4939, 4978, 4989, 5004|6, 5026, 5084, 5116|7, 5120, 5247, 5320|1, 5325, 5392|3, 5426, 5442, 5466, 5506, 5521, 5609, 5633|4, 5703|5, 5818, 5820|2, 5827, 5831, 5977|8, 5981|3, 5986, 5991, 6051, 6102, 6176, 6522, 6756|8, 6760, 6763|4, 6881|2, 6904|6, 6931, 6965, 6968|9, 6970, 7039|40, 7056, 7072, 7093, 7117|8, 7138, 7139, 7169, 7197, 7281|2, 7287, 7371, 7384, 7389, 7400, 7420, 7427|8, 7450|51, importantes diez y seis mil setecientos pesos; 312 títulos de la Serie C, de cincuenta pesos cada uno, números 107|8, 361, 368, 518, 570, 1205|6, 1226, 1243|4, 1264|5, 1291, 1306, 1321, 1349|50, 1352, 1363, 1382|3, 1411, 1616, 2417, 2556, 2575, 2602, 2692, 2696|7, 2712, 2733|5, 2737, 2742, 2770|2, 2783, 2872, 2943, 2948, 3107, 3119, 3789, 3823, 3916, 3999, 4901|2, 4984, 4989, 5001, 5035|6, 5063, 5105, 5107, 5116, 5178, 5204, 5300, 5457, 5621|3, 5625, 5653, 5679, 5699, 5702, 5718, 5732|4, 5778, 5791, 6016, 6236|7, 6270, 6274, 6283, 6292, 6410, 6415, 6433, 6459, 6503, 6534, 6552|3, 6577|9, 6608|9, 6646, 6657, 6659, 6780, 6782, 6788|9, 6802, 6828|9, 6871, 6891, 6909, 6937, 6957, 6987, 7013, 7034, 7039, 7073, 7088, 7102, 7118|9, 7137|8, 7161, 7178|81, 7207, 7237|43, 7260, 7272, 7283, 7344|7, 7395, 7398, 7444, 7455, 7487, 7492, 7656, 8130, 8318, 8352, 8353, 7487, 7492, 7656, 8130, 8318, 8352, 8353, 8372, 8391|92, 8593|95, 8602, 8636, 8715, 8722, 8838|9, 8879, 8955, 9193, 9471, 9510|11, 9534, 9536, 9553, 9582, 9595, 9603|5, 9609, 9616, 9659, 9705, 9723, 9729, 9735, 9757, 9759, 9762, 9764, 9766, 9769, 9780, 9785|6, 9797, 9799, 9832, 9854, 9918|20, 9928, 9961, 9997, 10072, 10247, 10256, 10327|8, 10357, 10392, 10407, 10532, 10589, 10594|5, 10853, 10877, 10973, 10984, 11048, 11126, 11194, 11278, 11285, 11289, 11328, 11360, 11362, 11371, 11387|9, 11399, 11621|3, 11672, 11777, 11802, 11818, 11859|61, 11868, 12033, 12039, 12042, 12074, 12158, 12200, 12271, 12356|8, 12354|5, 12376, 12561|2, 12564, 12592, 12657, 12720, 12741, 12784, 12813, 12869, 12888|9, 12906, 12931, 12951, 13248, 13344, 13534, 13540|6, 13561|2, 13568, 13574, 13586, 13590, 13620, 13633, 13650, 13657, 13662|3, 13696, 13715, 13750, 13777, 13989, importantes quince mil seiscientos pesos.

Deuda Vales del Tesoro.—2.o sorteo (30 de Enero de 1915). — 20 títulos de la Serie A, de quinientos pesos cada uno, números 37, 67, 124, 240, 357, 397, 410, 508, 608, 715, 725, 817, 1010, 1082, 1221, 1511, 1581, 1601, 1859, 1944, importantes diez mil pesos; 123 títulos de la Serie B, de cien pesos cada uno, números 117, 140, 158, 262, 465, 793, 1007, 1083, 1197, 1234, 1281, 1333, 1422, 1591, 1694, 1838, 1873, 1989, 2064, 2824, 3283, 3284, 3285, 3286, 3287, 3288, 3355, 3620, 3621, 3681, 3707, 3791, 3792, 3797, 3817, 3838, 3850, 3851, 3884, 4037, 4069, 4175, 4268, 4466, 4540, 4660, 4661, 4662, 4663, 4666, 4678, 4758, 4835,

4870, 4962, 5066, 5067, 5231, 5359, 5364, 5365, 5452, 5608, 5850, 6018, 6038, 6060, 6278, 6279, 6280, 6377, 6378, 6477, 6674, 6727, 6782, 6897, 6972, 6973, 7032, 7033, 7034, 7212, 7278, 8215, 8216, 8217, 8243, 8427, 8428, 8429, 8487, 8489, 8524, 8534, 8582, 8583, 8611, 8682, 8865, 8943, 8944, 8995, 9119, 9329, 9341, 9342, 9425, 9426, 9427, 9599, 9637, 9676, 9680, 9782, 9815, 10306, 10307, 10706, 11344, 11374, 11411, 11699, importantes doce mil trescientos pesos; 301 títulos de la Serie C, de cincuenta pesos cada uno, números 61, 249, 303, 394, 424, 452, 476, 590, 605, 656, 740, 804, 866, 867, 1033, 1073, 1150, 1267, 1379, 1564, 1650, 1651, 1808, 1809, 1845, 2151, 2178, 2217, 2352, 2360, 2383, 2399, 2422, 2469, 2496, 2503, 2658, 2688, 3288, 3295, 3327, 3369, 3452, 3459, 3481, 3506, 3609, 3642, 3800, 3818, 3836, 3845, 3846, 3964, 4207, 4225, 4242, 4322, 4367, 4491, 4503, 4504, 4527, 4879, 5055, 5059, 5302, 5565, 5755, 5821, 5823, 5931, 6006, 6007, 6055, 6511, 6813, 6845, 6846, 6847, 7381, 7756, 7943, 7944, 7947, 7948, 7949, 7965, 7966, 8018, 8019, 8136, 8226, 8227, 8402, 8456, 8457, 8458, 8466, 8485, 8489, 8490, 8491, 8662, 8719, 8770, 8938, 9008, 9013, 9034, 9135, 9242, 9243, 9277, 9352, 9435, 9835, 10022, 10127, 10128, 10141, 10303, 10871, 11499, 11524, 11525, 11578, 11894, 12445, 12447, 12448, 13106, 13243, 13293, 13329, 13591, 13693, 13957, 14084, 14085, 14088, 14240, 14313, 14499, 14939, 15127, 15264, 15408, 15513, 15521, 15651, 16031, 16269, 16385, 16404, 16572, 16624, 16768, 16854, 16855, 16856, 16918, 17069, 17323, 17356, 17534, 17743, 17744, 17745, 17746, 17747, 17748, 17749, 17750, 17751, 17752, 17814, 18451, 18452, 18464, 18465, 18604, 18715, 19132, 19133, 19134, 19389, 19494, 19495, 19496, 19635, 19636, 19637, 19638, 19639, 19696, 19791, 19795, 19929, 19940, 19947, 19948, 20219, 20387, 20388, 20389, 20515, 20525, 20526, 20541, 20623, 20629, 20630, 20813, 20821, 20827, 21019, 21030, 21090, 21100, 21257, 21365, 21468, 21532, 22000B, 22021, 22085, 22286, 22352, 22509, 22567, 22568, 22569, 22591, 22609, 22664, 22665, 22720, 22722, 23054, 23070, 23099, 23279, 23325, 23341, 23419, 23485, 23543, 23544, 23621, 23622, 23674, 23842, 24033, 24392, 24399, 24526, 24649, 24677, 24721, 24722, 24878, 24942, 25386, 25885, 26021, 26136, 26300, 26314, 26315, 26316, 26317, 26318, 26319, 26320, 26321, 26322, 26355, 26516, 26924, 27112, 27215, 27216, 27217, 27583, 27587, 27678, 27720, 27803, 27848, 27887, 27963, 27984, 28040, 28097, 28376, 28397, 28421, 28422, 28650, importantes quince mil cincuenta pesos.

Deuda Vales del Tesoro.—3.er sorteo (27 de Marzo de 1915).—20 Títulos de la Serie A, de quinientos pesos cada uno, números 30, 580, 581, 710, 759, 796, 1119, 1128, 1133, 1271, 1282, 1316, 1362, 1414, 1432, 1644, 1735, 1736, 1737, 1933, importantes diez mil pesos; 159 títulos de la Serie B, de cien pesos cada uno, números 122, 142, 226, 357, 517, 668|9, 796, 971, 1145, 1154, 1235, 1397, 1749, 1768, 2157, 2198, 2203, 2265, 2340, 2341, 2392, 2430, 2664, 2741, 3027, 3036, 3040, 3048, 3054, 3203|4, 3232, 3844, 3931, 3936, 3949, 4198, 4300, 4385, 4416, 4438, 4446, 4508, 4602, 4724, 4797|8, 4816|17, 4834, 4860, 5065, 5119, 5174, 5460, 5471, 5574, 5602, 5726, 5732, 5741, 5780, 5843, 6200, 6240, 6385, 6526, 6570, 6576, 6726, 6783, 6886, 6929, 7128, 7206, 7312, 7328, 7364, 7424, 7430, 7480, 7641, 7714, 7731, 8015, 8039, 8065, 8148, 8166, 8171, 8179, 8180, 8191, 8380, 8470, 8630, 8714, 8723, 8740, 8883, 8937, 9184, 9378, 9521, 9590, 9961, 9973, 10041, 10219, 10551, 10803, 10984, 11112, 11281, 11351, 11454, 11684, 11719, 11773, 11851, 11910, 12006, 12007, 12020, 12031, 12068, 12104, 12322, 12514, 12716, 12896, 12909, 13058, 13133, 13181, 13245, 13258, 13365, 13445, 13450, 13570, 13638, 13777, 13926, 14026, 14162, 14183, 14196, 14260, 14276, 14280, 14309, 14522, 14656, 14784, 14834, 14846, 14893, importantes quince mil novecientos pesos; 312 títulos de la Serie C, de cincuenta pesos cada uno, números 38, 98, 135, 146, 147, 165, 166, 230, 271, 320, 499, 520, 572, 587, 639, 663, 712, 957, 1123, 1269, 1304, 1361, 1678, 1895, 2323, 2339, 2374, 2635, 2686, 2690, 2804, 2808, 2809, 2810, 2920, 2922, 3026, 3230, 3245, 3488, 3585, 3617, 3663, 3672, 3685, 3811, 3812, 3955, 3963, 4078, 4221, 4292, 4394, 4467, 4575, 4654, 4674, 4785, 4864, 5018, 5298, 5372, 5422, 5503, 5521, 5659, 5703, 5843, 5983, 6080, 6106, 6199, 6287, 6426, 6903, 7087, 7167, 7632, 7633, 7676, 7677, 7703, 7740, 7807, 7838, 8125, 8126, 8209, 8484, 8596, 8749, 8765, 8821, 8852, 8914, 8917, 8926, 8965, 9000, 9260, 9355, 9444, 9527, 9733, 9737, 9792, 9883, 10120, 10224, 10431, 10827, 10849, 11461, 11570, 11850, 11942, 12017, 12125, 12129, 12130, 12276, 12316, 12321, 12453, 12493, 12746, 12998, 13089, 13128, 13129, 13319, 13320, 13399, 13442, 13547, 13592, 13684, 13800, 13819, 13847, 13959, 13960, 14280, 14536, 14590, 14591, 14592, 14700, 14794, 14821, 14822, 14831, 14846, 14898, 14899, 14900, 15048, 15203, 15696, 15743, 15960, 16059, 16080, 16252, 16258, 16271, 16351, 16565, 16614, 16702, 16732, 16962, 17043, 17066, 17380, 17538, 17637, 17699, 18087, 18560, 18728, 18786, 18814, 18819, 18905, 18906, 19036, 19038, 19172, 19372, 19448, 19521, 19526, 19690, 19691, 19692, 19907, 20197, 20256, 20257, 20315, 20545, 20587, 20610, 20657, 21018, 21086, 21234, 21326, 21477, 21512, 21578, 21992, 22059, 22081, 22182, 22649, 22807, 22855, 22915, 22964, 23001, 23288, 23523, 23579, 23607, 23766, 23812, 23815, 23906, 23908, 23978, 23979, 24083, 24253, 24494, 24497, 24644, 24744, 24833, 24834, 25172, 25336, 25601, 25631, 25735, 25750, 25756, 25795, 25879, 26016, 26070, 26075, 26094, 26126, 26307, 26442, 26489, 26494, 26496, 26589, 26618, 26698, 26762, 26774, 26839, 26873, 26874, 26938, 26995, 27022, 27311, 27364, 27368, 27399, 27461, 27504, 27530, 27531, 28127, 28128, 28316, 28384, 28525, 28538, 28592, 28726, 28879, 28930, 29138, 29201, 29207, 29220, 29221, 29280, 29290, 29432, 29435, 29465, 29467, 29514, 29674, 29678, 29726, 29771, 29790, 29796, 29799, 29812, 29846, 29897, 29957, importantes quince mil seiscientos pesos. —Letras de Tesorería canceladas y recibidas de los señores Glyn, Mills, Currie y Cía., de Londres.—Letras vencidas el 8 de Julio de 1914: 300 Letras de mil libras cada una, números 1 á 300, importantes trescientas mil libras; 20 Letras de dos mil quinientas cada una, números 301 á 320, importantes cincuenta mil libras; 15 letras de cinco mil libras cada una, números 321 á 335, importantes setenta y cinco mil libras, ascendiendo el total de estas Letras á la suma de un millón nuevecientos noventa y siete mil quinientos pesos.—Letras vencidas el 5 de Agosto de 1915: 275 Letras de mil libras cada una, números 1 á 275, importantes un millón doscientos noventa y dos mil quinientos pesos, ascendiendo el total de los Títulos y Letras relacionados y extinguidos á la suma de tres millones seiscientos cuatro mil nuevecientos cincuenta pesos valor nominal. Y no siendo para más el acto, se labra la presente, que firman para constancia los señores nombrados, por ante mí de que doy fe.—Gabriel Zás.—Domingo Barbeito.—Antonio López Castillos.—A. Ghiringhelli.—Gustavo R. Garzón.—Ruperto L. Parpal.—Martín I. Goyret.—J. Vila Gomensoro.

Francisco Súez,
Escribano de Gobierno y Hacienda.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO ALBÍN SUÁREZ, POR EL DELITO DE INSUBORDINACIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Diciembre 5 de 1916.

Vista en audiencia pública en segunda instancia esta causa seguida de oficio al soldado Albín Suárez, del Regimiento de Caballería número 9, acusado por el señor Fiscal coronel don Juan J. Debali del delito de insubordinación, por lo que, á mérito de los preceptos legales que invoca, solicita se le imponga la pena de cuatro años de penitenciaría, castigo que la sentencia de Su Señoría el Consejo de Guerra Permanente redujo á dos años de la misma pena, con lo que no conformándose la defensa, interpuso el recurso de apelación, á la que se adhirió el señor Fiscal, manteniendo los fundamentos de su escrito de acusación;

Resultando 1.o: Que en la noche del 5 de Marzo del año en curso, en un baile en casa del soldado Eusebio Silva, se produjo un incidente entre las mujeres Fermina Rodríguez y Sofía Goites (esta última, mujer del procesado), por lo que el sargento Berdún, que estaba de servicio para hacer guardar el orden, dispuso que las expresadas mujeres fueran llevadas presas, entregándoselas al sargento Albornoz, que andaba de servicio de recorrida (fojas 1, 10 vuelta, 12 vuelta, 16, 30 vuelta y otras);

Resultando 2.o: Que el prevenido se hallaba en el baile de la referencia y se oponía á que su concubina fuera presa, aplicándole un empellón á ésta, lo que dió motivo á que el sargento Albornoz, allí presente, le diera la voz de preso, la que desacató Suárez en actitud agresiva, al mismo tiempo que abrazaba al soldado Juan Cristalde, haciendo esfuerzos para quitarle el sable (fojas 1, 10 vuelta, etcétera);

Resultando 3.o: Que entre los sargentos Berdún y Albornoz y soldado Cristalde pudieron reducir á Suárez, aplicándole una cadenilla que les proporcionó un guardia civil allí presente, y que al ser conducido al cuartel, el encausado profería insultos contra los citados sargentos y teniente Galarza (fojas 1, 12 vuelta y otras);

Resultando 4.o: Que del incidente resultaron con lesiones leves el sargento Albornoz, soldado Cristalde y el procesado;

Resultando 5.o: Que el reo á fojas 5 declara que estaba ebrio esa noche y que no recuerda nada, y los deponentes de fojas 39 y 40 vuelta confirman lo aseverado por el prevenido, y también el soldado Silva dice á fojas 75 vuelta que lo vió bebiendo caña esa noche en el almacén de Sapone, por lo que el Consejo de Guerra Permanente le concede la atenuante número 13 del artículo 752 de la ley citada;

Considerando 1.o: Que los hechos relacionados colocan al enjuiciado incurso en el delito previsto por los artículos 852, 857 y 858, y debe ser penado de acuerdo con la primera parte del 762 y reglas del 813, todos del Código Militar, teniendo en su favor la atenuante número 13 del 752 de la misma ley, que surge de autos;

Considerando 2.o: Que lo alegado por el señor defensor de que su patrocinado no es pasible de pena por haber sido víctima de violencias y castigos no autorizados por la ley, hay que desestimarlo por falta de pruebas que lo justifiquen;

Considerando 3.o: Que las pruebas que cita la defensa para corroborar sus asertos son la declaración del guardia civil

Martínez Rojas de fojas 72 vuelta y la rectificación del soldado Cristalde de fojas 74 vuelta, y mención de un testigo que no pudo declarar, siendo la primera, la del guardia civil, la que debe conceptuarse más imparcial, que no dice haya visto castigar á Suárez, pues manifiesta que "concurrió al lugar del suceso al sentir ruido de sables y que el prevenido estaba abrazado con otro soldado; que le puso la cadenilla y que los sargentos Berdún y Albornoz pretendían castigarlo con los sables", cosa que él evitó, entregando al prevenido al teniente Galarza, que llegó en ese momento, lo que implica que este testigo no estaba presente cuando principió el suceso;

Considerando 4.o: Que la declaración del soldado Cristalde de fojas 74 vuelta, que también invoca la defensa en apoyo de su tesis, no puede tener la eficacia de destruir la declaración de fojas 30 á fojas 34, desde que ella fué tomada de acuerdo con el artículo 721 del Código Militar, Capítulo I, Título VII del Código de Instrucción Criminal y primera parte del artículo 390 del Código de Procedimiento Civil;

Considerando 5.o: Que de acuerdo con lo que dispone el Capítulo VI del Título XXIV del Código Militar, el soldado Cristalde, á juicio de este Tribunal, habría incurrido en responsabilidad, pero como el señor Fiscal no lo toma en cuenta, esta instancia se limita á relacionarlo;

Considerando 6.o: Que con respecto á la buena conducta que también reclama el señor defensor para su patrocinado, citando como prueba el testimonio de un comerciante de Piedras Blancas, que dice: "que en siete ú ocho meses que hace que conoce al prevenido, y que éste concurría á su casa de comercio, su conducta ha sido correcta", este testimonio no tiene valor legal, desde que los que están habilitados por la ley para apreciar la buena ó mala conducta del procesado (sus jefes), en documentos que lucen agregados al proceso dicen que su conducta ha sido mala;

Considerando lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley del 23 de Septiembre de 1907, este Tribunal, juzgando, falla: Confirmando la sentencia recurrida que condena al enjuiciado, como autor del delito de insubordinación, á sufrir la pena de dos años de penitenciaría, que cumplirá en forma legal, con descuento de la detención preventiva que lleva.

Comuníquese, y á sus efectos vuelva al Consejo de Guerra Permanente. — Telémaco Braida. — Antonio Klinger. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos. — León E. Muñoz.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA JUAN BARONE, POR HOMICIDIO.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que siendo como las 8 de la noche del 18 de Abril último, el encausado Juan Barone, de 19 años de edad, que se hallaba algo ebrio junto al despacho de bebidas de la calle Miguelete número 1082, 6.a sección judicial, dió un abrazo á Juan Lozano, en circunstancias que éste cruzaba frente al despacho de bebidas.

Segundo: Que como Lozano lo apartase de un empellón, diciéndole que lo dejase tranquilo, Barone le aplicó dos ó tres puñetazos, arrojándolo al pavimento, donde Lozano quedó tendido sin conocimiento, siendo luego conducido al Hospital Maciel, en cuya casa de caridad falleció horas después, á consecuencia de fractura de la bóveda del cráneo y hemorragia consiguiente.

Tercero: Que las lesiones que recibió Lozano fueron producidas al caer, por haber dado fuertemente con el cráneo en las losas de la acera.

Cuarto: Que el encausado no tuvo intención de causar la muerte de Lozano, y que ha observado buena conducta, siendo honrado y trabajador.

Y lo firman de que doy fe.—J. A. Méndez del Marco.—Rodríguez Rocha.—L. Tajes.—Joaquín J. Romero.—Julián Romero.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Octubre 23 de 1916.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Juan Barone por muerte de Juan Lozano;

Atento á que el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno pide en su acusación se condene á Juan Barone á sufrir la pena de tres años de penitenciaría, como autor de homicidio preterintencional en la persona de Juan Lozano; lo solicitado por la defensa, que entiende debe desestimarse la acusación, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que en resumen el veredicto declara culpable á Barone de la muerte de Lozano, pues establece en las proposiciones 2.a y 3.a que á consecuencia de los puñetazos que le aplicó, cayó Lozano al suelo, y dando con la cabeza en las losas de la acera, se fracturó la base del cráneo, falleciendo pocas horas después;

Considerando: Que estos hechos configuran el delito de homicidio ultra-intencional que la ley penal castiga con la sanción que establece el artículo 323 del Código Penal;

Considerando: Que la responsabilidad de Barone se encuentra atenuada porque la proposición 1.a establece que se hallaba ebrio y porque la 4.a consigna que observó anterior buena conducta, cuyas circunstancias, comprendidas en los números 6 y 7 del artículo 18 del Código Penal, permiten la rebaja de dos grados en la pena, de acuerdo con lo que establece el artículo 70;

Considerando: Que la responsabilidad exigida al prevenido en la acusación se encuentra mitigada en virtud de lo que establecen las proposiciones 2.a y 4.a, que admiten la falta de intención homicida y la circunstancia de haber accionado el prevenido después de haberlo apartado con alguna violencia la víctima;

Considerando: Que esto no implica justificar la conducta de Barone y menos censurar la de Lozano al rechazar al ebrio impertinente que no conocía y lo abrazaba diciéndole que quería bailar con él, pero la atenúa en algo si se advierte que la proposición 1.a establece que se trata de un muchacho de 19 años y que la 4.a reconoce que es honesto, bueno y trabajador;

Considerando, finalmente, lo dispuesto en los artículos 73, 75, 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por estos fundamentos, fallo: Condenando á Juan Barone á la pena de veinte meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio.

Ejecutoriada esta sentencia, liquídese la pena, comuníquese, cúmplase y archívese la causa, previa consulta de estilo.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 5 de Diciembre de 1916

Trámite — Juan Reta con José M.a Fernández. Eduardo Birabén con la suc. de José Paredes. José Antonio D'Acosta con Manuela Fleitas Funes. Suc. de José Guanicotena. Bruno Donati con Cecilio Stábile y Víctor A. Grucci. Fernández con La Transatlántica.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Otero Domínguez, queja. Fanigatti con Morrison. Bonilla B., suc. Moreno con Ravía. Otón de Zoni con Ferrocarril Central. De Vega S., recusación. Bozzio N. con S. Cañizas, terc. Antía. Smunden con Penadés, Menini y Cía. Diez en causas criminales. Arizaga, concordato. Muscetti, Guichón y Cía. con Avellino Hnos. Pérez Vila con Nicrosi. García da Rosa, sucesión.

Interlocutorias — Una en causa criminal. Ahunchain con Moretti. Astor Juan S., solicitud.

Definitivas — Una causa por homicidio. Lejonagoitia José M.a con Regino Burgueño.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — Carlos Imbriaco con María Permutti de Torano y otros. Suc. Luis Piñeyro del Campo, incidente Raggio. Petrona Osorio de Irureta. Modesto Martínez. Bouza. Suc. de Magdalena. Gestal de Gutiérrez. Suc. Ramón Bentancor y Pereira. Vicente Vidal Silva, incidente sobre filiación natural. Antonio Rodríguez con Ferrocarril. Suc. Juan Janino. Suc. Ursula Curuchet de Gallo. Francisco Curbelo de Silvara (2). Suc. Juana Varela de Core. David Gualberto Bottino. Cipriano Cabrera. José Pérez. Teresa Fernández. Suc. de Antonio Leonor Marenco y otro. Anastasía Cayetano con Norberto Piñeyro. Test. de Eduardo Mac-Eachen. Test. de Eduardo Dubroca. María Methal de Cordara. Suc. Bartolomé Alciaturi. Sucesión Ramona Varela de López. Incidente Ant. Suc. Carlos Casaravilla. Ichazzo Jones con suc. Salustiano Vence. Suc. José Rodríguez de Rey y otro. José Puppo con Domingo Zenatti. Suc. de Carlos Perrone. Suc. de Angel Avallone. Suc. Deolindo Eengoa. Suc. de Marcial Garcas y otro. Suc. Ramona Varela de López. Suc. María Cremona de Barolfio. Banco Hipotecario con Tomás N. Sánchez. Federico del Campo. Suc. Antonio Castro.

Interlocutorias — Suc. Magdalena Bergallo de Pieco. Angel Camilo Pérez. Suc. Eduardo V. Fernández. Suc. de Máximo García.

Definitivas — Luis Polanco con Timoteo T. de Castillos, apelación Departamental, (2). Banco de Préstamos con Nicanor Ledesma. Carmen Rey Aux.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Suc. de Santiago Sartorio. Teodoro Sanguinetti. Suc. de Osorio S. Silveira. Eugenia A. de Idiarte Borda. Elisa C. de Etchandy. Raúl Clerc con el Banco Popular del Uruguay. Sucs. de María G. D. de Carleo y otra. Suc. de Filomena N. de de León, incidente. Suc. de Julio Herrera y Obes, incidente. Frugoni y Cía. con suc. de Bartolomé T. Candamil. María A. F. Correa de Correa. Juan Hessemmuller con Sociedad de Mac-Arthur Brotheers y Cía. María E. C. de Diz con suc. de Guillermo Blengio Rocca. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Alberto Calero con Arturo C. Doglioti. Dolores S. de Arteaga con Guillermo Cassarotti. Suc. de Carmen T. de Arreguí. Sucs. de Anselma R. de Vasaburo. Juana R. de Mateos. Suc. de Agustina S. de Silles. Acordada de la Alta Corte. Suc. de Zaira F. de Laitano. Pietra Hnos. con Leonardo Secades y Caces.

Interlocutorias—Juan Muzio con Antonio Gómez. Test. de Pedro Capagony. Miguel Peirano con Enrique Menini. Suc. de Juan B. Berrutti. Dolores I. C. de Casaravilla Sierra con Luciano Laguardia. Suc. de Philip Herbert Scotti. Francisco Piria con suc. de Manuela Casalla. Test. de Josefa San Martín, incidente. Polonia Ríos con Carlos Scarone. Sucs. de Dolores G. de Casaravilla y otro, incidente. Suc. de Zulima C. de Morales.

Definitivas—Test. de Sezefredo Texeira Nunes. Manuel Mato con Juan Bastos. Joaquín Rodríguez. Luisa C. A. G. de Cavo. Braulia C. de Correa.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 5

Trámite — Suc. Carlos Heldman. Suc. Rafael Mosca. Sucs. José M. Grande y otra. Test. Teófilo Miranda y otra. Suc. José Baselli. Suc. Enrique A. Iriarte. Sucs. Antonio Gambrú y otros. Suc. Juan F. Correa de Larroque. Suc. Juan B. Core (2). Sucs. Juan Rosas y otra. Suc. José M. Esquivel. Suc. María R. de Fogliano. Sucs. Pedro Solari y otra. Suc. María Legrand de Beherens. Sucs. Juan M. Villar y otro. Suc. Juan Corradi. Orestes Ferrari con Rodrigo Soto y otro. Emilio Lassano y otros. Juan C. de Olivera con suc. Gregorio de los Santos. José Ghirardelli. Ema T. Zunino y otra. Juan P. Zunino. Petrona M. de Vázquez con Mario Menéndez y otros. Francisco E. Anaya con Bernardo Rinelman. Margarita Román con Francisco V. Veira. Roberto O. Romano. Clara Harley Braga. Miguel Franchisqui con José Otero Domínguez. Juan J. Grau con Agustín Abelleyra. Mario Vargas con Ana Gunelli. Saturna Car con suc. Roque Derisi. Ernesto Herrero con José M. López. Josefina W. de Roig Roselló con Gabriel Roig Roselló, incidente de Aníbal Safons. Celestino Astiazarin. María Echavarría. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno. Federico Prando con Manuel Pérez, hoy su sucesión. Vicente Núñez con María C. de Pazos y otra. Aurelio Palma con Atilio y Arturo de Arturo. Juan T. Benítez y Ferrer y otros, con Apolinario Ruiz Díaz y otros. Beatriz L. de Cansolí. Milhas y Cía. Leonor M. de García. Antonio Segarra y otro. Luis C. Ricci y otro. Nicolás Baccaro con test. Jeremías Badaro. Alfredo G. Sonner con suc. Juan J. de Souza. Domingo Zenatti.

Interlocutorias—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Alberto y Omar Landívar.

Definitivas—Suc. Andrés Profumo. Test. Manuel González Pardo. Suc. Juan Guido de Fassio. Suc. José Mazzini. Test. Emilio Callegani. Carlos y Julio Ferreyro Rodríguez.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 5

Trámite — The Pan American Transcontinental Railway Company contra Casimiro Estévez, por expropiación. La Dirección General de Aduanas contra Antonio D. y Manuel Lussich. Fisco contra Luis S. Mauriño y doctor Francisco Acland, por expropiación. Gemilo Lay y Valentín Castilla, denuncia de mina. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Tofé, matrícula. Dante Dallera, matrícula. Juan Marquino, matrícula. José M. Rodríguez, matrícula. Ramón Borrazás, matrícula. Crovetto y Casanello, Matrícula. Juan Yorio, matrícula. Eduardo Bidart, matrícula. José Primavesi, matrícula. Emilio Guyer, matrícula.

Libros rubricados — Ambrosio Pagani, 3; Demetrio Petrides, 3; Pedro Depaulo, 2; Vicente Paradizabal, 4; José Garayalde, 3; Nicolás Nicivoccia, 3; Abalo Hnos., 6; Antonio Rovira, 3; Compañía de Seguros La Manheim. Compañía de Seguros Unión y National, 4.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — Gumersindo Núñez con Esperón Muniz y otro. Pablo Bordes con Vicente González y Cía. Ignacio Costa con Raúl Alvarez Aguiar. P. Garino y Brusco con López Gayol. Bernardo Anderson con Salvador Genovés y otros. A. Gibert é hijo con Nemecio Ruiz. León Urruty proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Concurso Juan Introini. Francisco Garabello con Francisco Moorrone. M. Iglesias y Cía. con Moor, Bros y Cía. Pascual Devivo, matrícula. Pastorino y Botanini, matrícula. Manuel García Lois con Miguel Juanona. Belsso y Cía. con Miguel Peppo. Francisco Bloise con Pascual Novatto. Alonzo y Cerizola con Ganzo é hijo. Juan A. Madueño Rosse contra Catalina Carcelles, incidente López Abella. Antonio L. Weit con Laura Machado, incidente José López. Estanislao S. López proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Barraca Cooperativa con Luis E. Sarmoria.

Interlocutorias — Juan M. Sardá y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. José y Antonio Cunioli proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Agustín S. Bianchi y Cía. con Juan Preti, incidente José F. Franzero.

Definitivas — Marcelino Vázquez, matrícula. José Lema, matrícula. Eugenio Podestá, matrícula. Francisco G. Tofé, matrícula. Dante Dallera, matrícula. Juan Marquino, matrícula. José M. Rodríguez, matrícula. Ramón Borrazás, matrícula. Crovetto y Casanello, matrícula. Juan Yorio, matrícula. Eduardo Bidart, matrícula. José Primavesi, matrícula. Emilio Cuyer, matrícula.

Libros rubricados — Ambrosio Pagani, 3. Demetrio Betrides, 3. Pedro Depaulo, 2. Vicente Paradizabal, 4. José Garayalde, 3. Nicollás Nicivoccia, 3. Abalo Hnos., 6. Antonio Rovira, 3. Compañía de Seguros la Manhein. Compañía de Seguros Unión y National, 4.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Máximo Serrano, concordato preventivo judicial. Juan Rego con Pedro Aicardi. Juan Martínez y Hnos. con Juan Gómez. Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay. Extensión Oeste con Compañía Puerto del Sauce y Félix Fresone Limitada. Luis Alberto Dugrós y Germán Arívalo en autos seguidos por el Banco de Crédito. Acordada de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativa á los nombramientos de Reguladores de oficio y de honorarios de Contadores. Angel Panigatti, concordato preventivo judicial. Luciano Laguarda con Ana Olivera. Feliciano Dupont con Vicente Ravera. Miguel Noli con Angel Noli (hijo). Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carolina Garataglia de Martinelli y sus hijos. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno en autos Emilio Savio con Federico Silva y Ferrer. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno en los autos Orestes Ferrari con Rodolfo Soto y Antonio García Vázquez. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en los autos sucesorios de Alfredo Albanell Conde solicitando el juicio seguido por Alfredo Nimo con Alfredo Albanell Conde. Leonardo E. Delgado solicitando matrícula de comerciante. Manuel Martínez, ídem ídem. José Conseva é hijos, ídem ídem. Silvano Rodríguez, ídem ídem. Nicolás Lorenzo Minetti, ídem ídem. Viuda de F. Sabate, ídem ídem. Deagustini y Vasallo, ídem ídem. Antonio I. Fullana, ídem ídem. León Monné y Cía., ídem ídem. Mas y Pons, ídem ídem. Luis Jaume, ídem ídem. Mario Real de Azúa, ídem ídem. Manuel Calveira, ídem ídem. José Crespo, ídem ídem. Vicente Petrone, ídem ídem. Adolfo Fernández, ídem ídem. Lacasagne y Chazot, concordato preventivo judicial. Carlos Alberto Vivo, emancipación. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Miguel Pepe. Margarita L. de López con Aurelio Vázquez.

Interlocutorias — Manuel Díaz, quiebra. Banco de Crédito con Pantaleón Améndola y Alfonso Picciviello. Julio Illa, concordato preventivo extrajudicial. Banco de la República con Leopoldo Rapalini y otros. Barraca Cooperativa con Manuel Silveira. Metzen Vicenti y Cía. con Esperón y Corbal. Benjamín Pérez, solicitando matrícula de comerciante. F. Valente, ídem ídem. Antonio Nieto, ídem ídem. Bonifacio Erro, ídem ídem. Eladio Cotelo, ídem ídem. Manuel Do Pazo, ídem ídem. Juan Cavalli, ídem ídem. Eduardo Cojade, ídem ídem. Francisco Antelo, ídem ídem. Rodríguez Anido y Camacho, ídem ídem. José López, ídem ídem.

Definitivas — Manuel Costas, concordato preventivo extrajudicial.

Reservadas—Dos.

Libros rubricados — Juan R. Zugasti (4). Eduardo Outeda, (2). Banco de Seguros del Estado (1). Juan B. Introzi y Cía., (3). Antonio Rodríguez, (3). Rogelio López, (3). Rama y Amarelli, (5). Supervielle y Cía., (6). Marcos Vital González, (2). José Vidal, (4). Pablo Piacentini (4). José Ribot, (4). Manuel Rotó, (4). Eduardo Vaccaro, (4). Celerino y Cía., (1). M. Varela y Fariña, (4). Amaro Sánchez, (4). Agapito Moreira, (4). Agustín Basso, (5). Domingo Francisco Rey, (4). Nicolás Mautone, (4). Luis Brocos, (4). Manuel González, (4).

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — R. Carbone, incapacidad. F. Calderoro, tutela. Oficio de Rocha núm. 2299. Oficio Juzgado Civil primer turno núm. 2539. L. B. de Sorazola, incapacidad. J. Vallejo con J. Callini. V. Etcharte con L. Tisues. F. Vázquez con J. Fernández. C. Papal de Vigil,

con J. Iglesias. Oficio del señor Juez Letrado de Durazno núm. 2048. D. Zenatti con P. Cabral. D. Gómez, ciudadanía. R. Cocorese, ciudadanía. A. Pérez, ciudadanía. J. Tautomé, ciudadanía. J. Quijas, ciudadanía. J. Acosta, inscripción en el Registro de Estado Civil. Banco de Préstamos con J. Itzania y otros, dos providencias de trámite. R. Ferraco con G. A. González, divorcio. S. Parodi con J. Anselmi. M. Muñoz con A. Molina. F. Ostorino y A. Bertoni, matrimonio. B. Calcovedu, ciudadanía. L. Grosso, ciudadanía. J. Jajigiola, ciudadanía.. S. Antonelli, ciudadanía. M. Salviotti, ciudadanía R. Villalba de Alvarez, venia. A. Almago art. 113 del Código Civil. A. Podestá, testamentaría. A. Giudice de Brandí con C. Rocca. F. A. Canasco de Nicolás y otro, sucesiones. Oficio del Salto. V. Acevedo con F. Ramos, M. Lorenzo y C. Debadil, matrimonio. M. Soria, auxiliatoria de pobreza. E. Gil, incapacidad. F. Bononi con Tricoti. Penadés y Cía. Brito Feresti y Cía. con T. de Corzo. M. Bayce con D. D. Atri, divorcio. V. Alvarez, auxiliatoria de pobreza.

Interlocutorias — M. Benda de Clivio Art. 113 Código Civil. J. Piendibene con J. Racagni. A. Gianautorio de Maulle Suc. J. Fereira con A. Domínguez. D. Traverso con L. Rodríguez. R. Vergara con R. Molina, divorcio. J. L. Pintos con L. Malesio. B. Rodríguez, auxiliatoria de pobreza. N. Baffí, incapacidad. A. Ramondi y R. Camaño, sucesiones. J. Giliena con Ferrocarril Central del Uruguay. J. Balbí con R. Viña. G. Doverio con F. Suárez. L. Baldosari con L. Castagnino Gardone. D. Rey con M. Rodríguez, divorcio.

Definitivas — E. Dallera con E. Vigliani, divorcio A. Grenier con L. Jiménez, divorcio. A. Mesone de Cerizola, nombramiento de curador especial. J. Seminario, ciudadanía. P. Malla, ciudadanía. P. Fernández, ciudadanía. M. López, ciudadanía. A. Tanicek, ciudadanía. A. Ciffone de Aviuso ó Abiusso, solicitando venia.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 5

Trámite — Cibils Clara contra Victor Las Cazes. Macedo Florencio, auxiliatoria de pobreza. Mérola Alfonso contra Jacinto T. Colina, incidente sobre auxiliatoria de pobreza. Usinas Eléctricas contra Guillermo Flerch, cobro de pesos. Geubel José contra Carolina Roos, divorcio. Mancebo Aníbal contra Celso Giralt Lamas, entrega de un automóvil. Díaz Dolores contra Manuel M. Castro, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Banco Popular del Uruguay contra Juan Icardi, ejecución de hipoteca. Miranda de Rodríguez Benjamina, entrega de hijos. Mosso Dominga contra Luis Ottonio, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Monti de Crida Margarita contra Bernardo Crida, pensión alimenticia. Oficio del Juzgado de Paz de la 12.a sección. Baliñas Elisa, menor. Lamolle Juan contra Angel Panigatti, desalojo. Secco Sabino contra Casetti y otro, desalojo y cobro de alquileres. Rucca Juan, inscripción de defunción. Vallejo Petrona, rectificación de partidas. Antecedentes relativos á la inscripción de un feto del sexo femenino. Castaig Catalina contra Ricardo Veigas, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Amegeiras Antonio contra Eduardo Rolando y otros, desalojo y cobro de alquileres. Etchebarne Justo contra María Martini, divorcio. Crovetto Dolores, justificación del estado civil. Amegeiras Teodomiro, tutela. Bombet Juan contra Melchor Maurente, reconocimiento de firma. Enríquez Francisca, investigación de paternidad.

Reservadas — Cuatro providencias.

Interlocutoria—Fiore de Russ Vicenta, auxiliatoria y artículo 133 del Código Civil.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO - DIARIO

Cantidad y duración de la lluvia en las últimas 24 horas. Observación de las 7 horas del día 6 de Diciembre de 1916:

La lluvia medida á las 7 horas de hoy en las estaciones del Servicio Pluvio-Telegráfico (lluvia que continúa en muchos Departamentos), fué general en todo el país, favoreciendo especialmente, por su cantidad y duración, los Departamentos centrales, con cantidades que fluctúan entre 40 y 90 milímetros. Tuvo carácter torrencial en algunas secciones de Paysandú y Salto (del día anterior); pero, en general, fué moderada.

A la hora de cerrar este boletín no se habían recibido aún comunicaciones de Colonia, Cerro Largo, Minas, Soriano y Río Negro.

Artigas—Hoy comunicaciones mal en todas las secciones, menos en la 1.a, donde no se registró lluvia. Ayer se midieron en la 1.a 93 milímetros en 6 horas; sin comunicaciones de las demás secciones.

Canelones—Ciudad, 38 milímetros en 8 horas; Cerrillos, 27 milímetros en 7 horas; Mosquitos, 22 milímetros en 6 horas; Tala, 48 milímetros en 7 horas; Sauce, 27 milímetros en 6 horas; Santa Lucía, 30 milímetros en 8 horas; Piedras, 24 milímetros en 6 horas; Pando, 27 milímetros en 6 horas; Migues, 60 milímetros en 8 horas; San Ramón, 64 milímetros en 8 horas.

Durazno—4.a sección, 79 milímetros en 5 horas; demás, mal.

Flores—Ciudad, 91 milímetros; 2.a sección, 96 milímetros; 3.a sección, 92 milímetros; demás secciones, sin comunicación.

Florida—Ciudad, 41 milímetros en 8 horas; 1.a sección rural, 72 milímetros; 2.a sección rural, 56 milímetros; 5.a sección rural, 48 milímetros en 8 horas; 6.a sección, 60 milímetros en 8 horas.

Maldonado—1.a sección urbana, 9 milímetros en 3 horas; 4.a sección rural, 16 milímetros en 4 horas; 6.a sección rural, 11 milímetros en 3 horas; 7.a sección, 13 milímetros en 3 horas; 9.a sección, 9 milímetros en 4 horas; 3.a sección urbana, 14 milímetros en 4 horas.

Montevideo — Observatorio del Prado, 19 milímetros en 7 horas.

Paysandú—Agronomía, 62 milímetros en 4 horas; Piedras Coloradas, 32 milímetros en 4 horas; Araújo, 33 milímetros en 6 horas; Guaviyú, 64 milímetros en 3 horas; demás estaciones, mal estado de comunicaciones.

Rivera—Ciudad, 11 milímetros en 1 hora; demás secciones, nada. Ayer en la 4.a, 11 milímetros en 2 horas; 5.a sección, 9 milímetros en 1 hora; 6.a sección, 11 milímetros en 2 horas; 7.a sección, 5 milímetros en 1 hora; ciudad, 15 milímetros en 3 horas.

Rocha—1.a sección, 15 milímetros en 4 horas; 2.a sección rural, 41 milímetros en 2 horas; 8.a sección, 52 milímetros en 3 horas; demás, sin informes.

Salto—2.a sección rural, 29 milímetros en 2 horas; 3.a sección rural, 5 milímetros en 2 horas; demás secciones, sin comunicaciones.

San José—Ciudad, 40 milímetros en 7 horas; 3.a sección urbana, 33 milímetros en 5 horas; 3.a sección rural, 27 milímetros en 7 horas; 4.a sección, 43 milímetros en 8 horas; 5.a sección, 45 milímetros en 4 horas.

Tacuarembó—Ciudad, 20 milímetros en 2 horas; 6.a sección, 15 milímetros en 1 hora; 12.a sección, 33 milímetros en 3 horas; demás estaciones, sin comunicaciones.

Treinta y Tres—Ciudad, 57 milímetros en 14 horas; las demás secciones, en mal estado las comunicaciones.

Montevideo, Diciembre 6 de 1916.

Luis Morandi,
Director.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Deuda Consolidada en Londres . 63 75

Diciembre 5 de 1916

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
1 000	para el 6 de Diciembre.	101 30
1 700	ídem ídem	101 30

Títulos Hipotecarios serie O

5.000	para el 6 de Diciembre.	91 60

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000	para fin de mes . . .	91 80
2.000	para el 6 de Diciembre.	91 70
1.000	ídem ídem	91 70
1.000	ídem ídem	91 70
1.000	ídem ídem .	91 70
5.000	para el 7 de Diciembre.	91 70
7.000	al contado	91 70

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 6 de Diciembre.	62 50
2.350	ídem ídem	62 50
3.760	ídem ídem .	62 50

Deuda Interior 1915

1.000	para el 6 de Diciembre.	101 40
5.000	ídem ídem .	101 50

Títulos Hipotecarios serie J

2.000	para el 6 de Diciembre.	97 —

Títulos Hipotecarios serie K

1.000	para el 6 de Diciembre.	91 40

Títulos Hipotecarios serie L

1.000	para el 6 de Diciembre.	92 30

Títulos Hipotecarios serie M

1.000	para el 6 de Diciembre.	91 49

Títulos Hipotecarios serie N

1 500	para el 6 de Diciembre.	91 50

Títulos Hipotecarios serie P

5 000	para el 6 de Diciembre.	91 50
1.000	ídem ídem	91 50
1.600	ídem ídem	91 50

Títulos Hipotecarios serie Q

2.300	para el 6 de Diciembre.	91 60
1.000	ídem ídem	91 60
10.000	para fin de mes . . .	91 70
10.000	para fin de Enero . .	90 60
1.800	para el 6 de Diciembre.	91 70
5.000	para fin de Enero . .	90 60
5.000	ídem ídem	90 60
1.000	para el 6 de Diciembre.	91 50
2.000	ídem ídem	91 50
1.000	ídem ídem	91 50
2.000	ídem ídem	91 40
2.000	ídem ídem	91 40
2.000	ídem ídem	91 40
1.000	ídem ídem	91 40
2.000	ídem ídem	91 40
1.000	ídem ídem	91 40
2 000	ídem ídem	91 40
5 000	para fin de Enero . .	90 40
3.000	para el 6 de Diciembre.	91 40
2.000	ídem ídem	91 40
5.000	para el 7 de Diciembre.	91 40

Instituto Nacional Físico-Climatológico

OBSERVATORIO CENTRAL: PRADO — MONTEVIDEO

Sección Servicio Pluviométrico

Boletín decádico del 11 al 20 de Noviembre de 1916

Departamento	Localidad	Lluvia	Granizo	Anotaciones
Artigas	Cuaró P. Farias	M/m. 11.4	—	Campos, ganado y sementeras, regular.
	Isla Cabello	» 3.4	—	Campos, mal por seca. Ganado, idem.
	Paso del Campamento	» 9.0	—	Campos, mal. Ganado, en general, idem.
	Palma Sola	» 8.2	—	Estado general, mal.
	Santa Rosa	» 3.5	—	Campos, en regular estado. Cesa mortandad de hacienda. Sementeras, regular.
Canelones	Canelones	» 0.0	—	Campos y sementeras, mal. Vacunos, idem. Lanares, bien.
	San Ramón	» 0.7	—	Campos y ganado, regular. Sementeras, mejoran.
	Migues	» 0.0	—	Campos, ganado y sementeras, regular.
Cerro Largo	Aceguá	» 12.2	—	Campos y sementeras, regular. Vacunos, idem. Lanares, bien.
	B. de Medina	» 7.6	—	Campos y ganado, regular. Sementeras, bien.
	Pablo Páez	» 3.0	—	Campos, ganado y sementeras, regular.
	Melo	» 5.9	—	Estado general, regular.
Colonia	Carmelo	» 2.4	—	Campos, ganado y sementeras, mal.
	Chileno (Polanco)	» 1.0	—	Campos y sementeras, regular. Vacunos, idem. Lanares, en buen estado.
	Estanzuela Nacional	» 2.8	—	Campos y ganado, mal. Sementeras, regular.
	La Paz	» 0.0	—	Campos y sementeras, mal. Vacunos, idem. Lanares, regular.
	Miguelete	» 0.0	—	Estado general, mal.
	Nueva Palmira	» 0.8	—	Campos, ganado y sementeras, regular.
Durazno	Carmen (Pueblo)	» 0.0	—	El estado de los campos y las sementeras es malo. Vacunos, idem. Lanar, bien.
	Carpintería	» 0.2	—	Campos y sementeras, mal. Vacunos, idem. Lanar, bien.
	Juan Estéban	» 0.0	—	Ganado vacuno, flaco. Campos y sementeras, regular. Lanares en buen estado.
	Sarandí del Yí	» 0.0	—	Estado general, regular.
	Tejera	» 0.0	—	Campos, mal. Vacunos, idem. Lanares, bien.
Flores	Trinidad	» 1.0	—	Campos, mal. Sementeras, paralizadas.
Florida	Chacras	» 0.0	—	En general, mal estado.
	Florida	» 0.3	—	Campos y sementeras, regular. Vacunos, idem. Lanares, bien.
	Isla Mala	» 0.0	—	Campos y ganado, mal. Sementeras, regular.
Maldonado	Garzón	» 2 3	—	Campos, empastados. Sementeras, adelantan. Vacunos, regular. Lanares, bien.
	Mataojo	» 3.0	—	Campos, en regular estado. Ganado, mal. Las sementeras se hallan bien.
	San Carlos	» 5.5	—	Campos y sementeras, regular. Vacunos, mal. Lanares, en buen estado.
Minas	Barriga Negra	» 0.0	—	Campos, sementeras y vacunos, mal. Lanares, bien.
	Pirarajá	» 5.0	—	Campos y ganado, regular. Sementeras, bien.
	Solis (Pueblo)	» 0.0	—	Campos y sementeras, regular. Vacunos, idem. Lanares, bien.
Paysandú	Sacra	» 1.0	—	Campos, ganado y sementeras, regular.
Río Negro	Cañitas	» 2 0	—	Continúan las sementeras. Campos, mal. Vacunos, idem. Lanar, en buen estado.
	Fray Bentos	» 0.3	—	Campos y sementeras, mal. Mucha mortandad en el ganado.
	Las Flores	» 0.0	—	Campos y sementeras, mal. Vacunos, idem. Lanar, bien.
	Cuch. Navarro	» 2.1	—	Campos, mal. Vacunos, idem. Lanares, bien. Sementeras, en buen estado.
	Nuevo Berlín	» 0.0	—	Campos, ganado y sementeras, mal.
	Paso de la Cruz	» 0.0	—	Campos y sementeras, mal. Mortandad, en el ganado vacuno. Lanares, regular.
Rivera	Rivera	» 8.8	—	Campos, en regular estado. Ganado, bien. Sementeras, idem.
Rocha	Cebollatí	» 6.7	—	Campos, mal. Sementeras, regular. Vacunos, mal. Yeguarizos, idem. Lanares, bien.
	Rocha	» 1.0	—	Campos y ganado, mejoran. Sementeras, bien.
Salto	Arerunguá	» 11.0	—	Campos, regular. Haciendas, en buen estado.
	Belén	» 7.2	—	Campos y ganado, mal estado. Sementeras, regular.
	Constitución	» 18.1	—	Campos, ganado y sementeras, regular.
	Col. Lavalleja	» 18.5	—	Campos y ganado, bien. Sementeras, regular.
	Laureles	» 2.5	—	Campos y sementeras, regular. Ganado, bien.
	Mataojito	» 12.0	—	Campos, ganado y sementeras, regular.
	Palomas	» 5.9	—	El estado de los campos es malo. Ganado y sementeras, en regular estado.
	Rincón de Valentín	» 6.4	—	Campos, regular. Ganado en buen Estado. Sementeras, no existen.
Soriano	Arenal Grande	» 1.9	—	Campos y sementeras, en mal estado. Vacunos, idem. Lanar, bien.
	Coquimbo	» 0.0	—	Campos, en mal estado. Ganado, en general, idem. Sementeras, regular.
	Duraznito	» 0.0	—	Campos, mal. Ganado, idem. Sementeras, regular.
	Mercedes	» 1.4	—	Campos, regular. Ganado y sementeras, bien.
San José	La Virgen	» 0.0	—	Campos y sementeras, mal. Mucha mortandad en el ganado vacuno. Lanar, bien.
	San José	» 0.6	—	Estado general, regular.
Tacuarembó	El Pedernal	» 6.4	—	Campos, en mal estado. Ganado, mejora.
	Paso de la Laguna	» 13.2	—	El estado de los campos y las sementeras es malo. Vacuno, idem. Lanar, bien.
	Tacuarembó	» 1.0	—	Campos, regular. Sementeras, en buen estado. Lanares, idem. Vacunos, regular.
Treinta y Tres	Cañada de las Piedras	» 4.0	—	Campos, mal. Vacunos, idem. Lanares, en buen estado. Sementeras, idem.
	Olimar Grande	» 3.7	—	Campos, mejoran. Sementeras, regular. Vacunos, idem. Lanares, bien.
	Isla Patrulla	» 0 8	—	Estado general, regular.
	Treinta y Tres	» 0.5	—	El estado de los campos y las sementeras es regular. Vacunos, idem. Lanares, en buen estado.

Montevideo, Diciembre 1.º de 1916.

Luis Morandi,
Director.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 5 de Diciembre de 1916

Sara Pérez de Rojo, oriental, 42 años, viuda, San Salvador 2080.

Juan Miette, italiano, 71 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Gregorio Maciel, oriental, 80 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Laura Canestrini de Zoni, italiana, 78 años, casada, Pando 2421.

Manuel Rómulo Rodríguez, español, 68 años, casado, San Salvador 1557.

Rolando Farías, oriental, 2 días, Isla de Flores 1087.

María Dutra, oriental, 8 años, Hospital Maciel.

Zulema Bouzás, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Hilario Soca, oriental, 54 años, soltero, Hospital Maciel.

José Pascual, español, 66 años, casado, Hospital Maciel.

Estanislao Terra, oriental, 14 años, Hospital Fermín Ferreira.

José Silva Diéguez, español, 65 años, casado, Rossel y Rius sin número.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE SENADORES

44.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 4 de Diciembre de 1916

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Primera y segunda discusión del proyecto de ley que disminuye varios impuestos. (Aprobado en primera discusión).

1—A las 16 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: Stirling, Manini Ríos, Vidal, Sosa, Gallinal, Rodríguez, Soca, Albín, Martínez, Repetto, Aguirre y González, Varela Acevedo, Ramasso, Suárez y Simón.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Arena, Astigarraga y Freire.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo de la República acusa recibo de la ley que modifica el Presupuesto de la Intendencia Municipal de Montevideo."

—Archívese.

"La Comisión de Legislación informa en el proyecto de ley que modifica los artículos 442 y 443 del Código Militar."

—Repártase.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

3—Continúa la discusión particular del proyecto de ley que disminuye algunos impuestos.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Señor Gallinal — Solicito, señor Presidente, que se dé lectura á un artículo sustitutivo que he presentado á la Mesa.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, el ganado que se faene para frigoríficos tendrá una reducción de quince diez milésimos por kilo en el impuesto creado por la ley de fecha 17 de Octubre de 1914.

Las carnes y lenguas conservadas que se exporten por otros establecimientos que no sean frigoríficos tendrán una reducción de un milésimo por kilo en el derecho de exportación.

El ganado en pie tendrá, en adelante, una reducción de uno por ciento en el derecho de exportación."

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyado?
—(Apoyados).

Habiendo sido apoyado, está en discusión conjuntamente con el artículo 1.o del proyecto de la Cámara de Representantes.

Señor Gallinal—Pido la palabra.

Este proyecto que vamos á entrar á discutir en particular modifica algunas de las leyes de impuestos que más fueron resistidas en el momento de su implantación. Leyes que fueron presentadas á la consideración legislativa poco tiempo después del estallido de la guerra europea, y cuando no nos era posible el prever hasta dónde podría aquel gravísimo acontecimiento influenciar nuestro estado económico financiero.

Fué necesario buscar con apresuramiento los medios de evitar el desequilibrio de nuestras finanzas, y con apresuramiento, en algunos casos, según mi criterio, un poco exagerado, se crearon impuestos, entre los cuales ocupó el primer sitio, por el orden de su implantación, y el primer sitio en cuanto á su importancia, este que grava á las carnes de los ganados faenados por los frigoríficos.

Bien está que recordemos la penosa impresión que produjo entre las clases ganaderas el conocimiento de esta ley. No porque no se consideraran los hacendados obligados, á la par de todos los ciudadanos de la República, á contribuir, á solucionar el gravísimo problema que se planteaba, sino porque creyeron entrever en los términos del mensaje del Poder Ejecutivo, de los cálculos que se tomaban como exactos para implantar el gravamen, de los artículos de la prensa adicta al Gobierno, de los discursos pronunciados en la Cámara de Representantes, sobre todo,—cierto grado de animosidad para con la clase rural, y sobre todo, un gran desconocimiento del estado real en que múltiples causas habían dejado á la campaña productora.

Vinieron después leyes análogas, desgraciadamente, repetidas, algunas de ellas justas en sus fundamentos, como por ejemplo aquella ley de contribución territorial, que tenía, sin embargo, muy graves defectos en sus detalles, y sobre todo que tenía el gravísimo pecado de la inoportunidad.

Y esas leyes fueron las que promovieron ese movimiento de protesta que trajo como consecuencia el que la campaña se pusiera de pie y creyera que había llegado, al fin, el momento de defenderse, saliendo de ese estado de indiferentismo musulmán en que hasta entonces había vivido, al margen siempre de los acontecimientos, sin preocuparse de intervenir en las luchas comiciales por temor á absurdas represalias, sólo posibles en los tiempos para siempre terminados de revoluciones y de motines. — (¡Muy bien!)—(¡Muy bien!).

Cada vez que se le pedía á la campaña su cooperación...

Señor Manini Ríos — Hay represalias sin necesidad de revoluciones y motines. De otro orden.

Señor Gallinal—...Cada vez que se le pedía á la campaña su cooperación para aliviar las angustias del embarazo financiero, se hacía en términos desmedidos que hacían necesarias las observaciones de las clases rurales y de las Asociaciones que las representan, y sucedía, señor Presidente, que la mayoría legislativa, en la Cámara de Representantes, sobre todo, — porque después voy á hacer la salvedad de que el Senado siempre ha estado en lo justo al discutir estas leyes de impuestos sobre los ganados, — sucedía que la Cámara estaba siempre sorda y ciega: no se oían las reclamaciones ni se veía ni atendía para nada el estado en que varios años de desastres habían dejado á la campaña.

Hoy, en cambio, dos años después de dictada aquella ley, el Poder Ejecutivo, en momentos en que nadie lo esperaba, viene á manifestarnos que por el estado angustioso de la campaña es conveniente que rebajemos los impuestos á los ganados, y nos propone una disminución de quince diez milésimos sobre los veinticinco que creaba la ley de 17 de Octubre de 1914, indicando, además, la conveniencia de derogar el cuarto por mil, creado para la conservación del alcantarillado de Montevideo, y la disminución de la mitad de la tasa del impuesto que grava á los propietarios ausentes. Es decir que el Poder Ejecutivo atiende hoy las observaciones que se hicieron en la época en que los impuestos fueron implantados.

La sorpresa con que el país recibió la implantación de aquellos impuestos se renueva hoy, señor Presidente, y en grado no menor, porque todo el mundo se pregunta cómo es posible que en estos momentos de verdaderos apremios para el Erario Público se encuentre base suficiente para evolucionar radicalmente y para pedir la disminución de los mismos impuestos, y algunos políticos, — desgraciadamente es este un artículo que abunda demasiado en nuestra tierra, — creen encontrar en esa actitud del Poder Ejecutivo, sino causa suficiente para oponerse á la reforma, cuando menos causa bastante para aceptarla, pero con ciertas restricciones, y para aplaudirla, pero sin entusiasmo.

Por mi parte, señor Presidente,—y poniéndome, en este caso, en el plano superior en que creo haberme puesto siempre que he tratado de estudiar los proyectos sometidos á mi consideración,—declaro, con mi incurable sinceridad, que voy á votar complacidísimo el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, sobre todo este artículo 1.o, adelantando también que voy á proponer una pequeña reforma, que espero será aceptada por el Honorable Senado.

Deseo recordar que cuando se presentaron á la consideración de las Cámaras Legislativas los impuestos de que estamos tratando, sobre todo el primer impuesto á los ganados, los oradores oficialistas y, naturalmente, el señor Ministro de Hacienda en primer término, dejaron expresamente establecido, en la discusión á que dió lugar aquel proyecto de ley, que este impuesto era un impuesto de excepción, que era un impuesto que se establecía por las circunstancias extraordinarias por que se pasaba, y que se fundaba principalmente en los precios altos y remuneradores á que habían llegado los productos nobles de la ganadería, influenciados, precisamente, por el estallido de la guerra europea,— precios que permitían que el ganadero se desprendiera de una parte de sus ganancias extraordinarias en beneficio de las rentas generales.

Yo podría citar, para probar esta afirmación que hago, innumerables párrafos de los discursos pronunciados entonces en la Cámara, en el Senado y en el seno de la propia Asamblea General. Pero como todos hemos sido actores en aquella época, como todos más ó menos hemos intervenido en la discusión de esa ley, y hemos renovado los argumentos aducidos en aquella época, más tarde, al tratar la ley de contribución ó al tratar la nueva ley de impuestos á los ganados, me parece que está demás el recordarlos nuevamente ante el Honorable Senado.

Sin embargo, esas citas tendrían acertado lugar en esta mi disertación, pues me permitirían argumentar en favor del proyecto de ley del Poder Ejecutivo y en favor de la enmienda que yo propongo á este artículo 1.o, modificación que está de perfecto acuerdo con el espíritu con que el Honorable Senado encaró este asunto las dos veces que tuvo *principalmente* que ocuparse de él: en 1914, cuando se discutió la primera ley de impuestos, y al principio de este año de 1916,

cuando se presentó á la consideración legislativa la nueva ley gravando los ganados. La primera vez declaraba, por intermedio del señor senador por Treinta y Tres, entonces miembro informante de la Comisión de Hacienda del Senado, en el seno de la Asamblea General, que la Comisión de Hacienda del Senado, en cuyo nombre hablaba, era contraria á gravar la industria ganadera con nuevos impuestos, y la segunda vez á que me refiero es cuando por intermedio de su nueva Comisión de Hacienda manifestaba á principios del presente año, con motivo de la nueva ley creando impuestos sobre el ganado, que ella, en último término, sólo aceptaría que se elevara el impuesto á la mitad de lo que el Poder Ejecutivo proponía.

Mi enmienda consiste, pues, en no limitar los beneficios de esta ley hasta el 31 de Diciembre de 1917, como lo propone el Poder Ejecutivo, sino en hacer más ampliamente liberal y permanente esta misma reforma.

Quizás me bastara, para justificar esta enmienda, comentar los párrafos del mensaje del Poder Ejecutivo; pero, como quiero llevar al ánimo del Honorable Senado el íntimo convencimiento de la bondad de mi enmienda, quiero recordar algunos antecedentes, que creo serán suficientemente elocuentes para obtener para ella el voto unánime de mis honorables colegas.

En el mensaje de Agosto 24 de 1914, con el que el Poder Ejecutivo elevaba á la consideración de las Cámaras su proyecto creando nuevos impuestos, se calculaba que el que se establecía sobre las carnes redituaría 277.489 pesos.

Se tomó como base para el cálculo lo faenado en el año anterior de 1913, que llegó á 132.652 animales vacunos. La ley fué sancionada á fines del año 1914, y ya en ese año de 1914 la faena de los frigoríficos ascendió al doble de lo que había alcanzado en el año anterior: llegó á 278.388 cabezas; aumento que todavía se intensificó en el año 1915, en que nuevamente volvió á duplicarse la cifra del año anterior, pues se faenaron 463.199 cabezas, dando como resultado del aumento en la matanza el aumento proporcional en el impuesto que se había creado, porque en vez de los 279.000 pesos que se habían calculado se obtuvo, en 1915, 607.872 pesos.

Quiero observar, al pasar, que en el memorándum presentado por el Ministro Cosio al abandonar su cartera, en el cálculo de recursos que establece manifiesta que el impuesto al ganado redituó, en el año 1915, sólo 592.255 pesos. De modo que hay una pequeña diferencia entre los datos del señor Ministro y los datos que yo doy al Honorable Senado. Esta diferencia consiste en lo siguiente: yo he tomado el año corriente de Enero á Diciembre y el señor Cosio tomó el año económico de Junio á Julio.

Podría agregar, para completar el cuadro de lo redituado por este impuesto, que en los seis primeros meses de 1916 lo faenado por los frigoríficos alcanzó á la cantidad de 221.461 cabezas, y que el producido del impuesto fué en ese mismo tiempo de 292.498 pesos; es decir, que en los primeros meses de este año, terrible para la ganadería nacional, lo recaudado por concepto de impuesto á la carne faenada por los frigoríficos llegó en un solo semestre á sobrepasar la cifra que se había calculado obtener en todo un año en la época en que se creó el impuesto. Y en este año es conveniente llamar la atención de este producido, porque todo el mundo sabe que los novillos han llegado á cotizarse, á venderse en Tablada, á veinte pesos menos de lo que se vendió el año próximo pasado.

Y es conveniente hacer esta observación, porque esto demuestra la justicia con que había encarado este asunto el Honorable Senado, á fines del año 1914, cuando introdujo, en la ley sancionada por la Cámara de Representantes, aquella modificación por la cual se pagaría según el precio de venta de la Tablada y no según el peso del ganado, porque, según el peso del ganado, actualmente se ha recibido la misma cuota por concepto de renta, y en cambio el precio ha disminuído en proporción de hacer las ganancias nulas.

Llegamos ahora al año económico de 1916-17, y las cosas cambian, y cambian de una manera tan radical que inducen al Poder Ejecutivo á presentarse á las Cámaras Legislativas proponiendo la rebaja del impuesto de que tratamos.

En efecto; el Poder Ejecutivo dice en su mensaje que: "á la considerable mortandad de ganado ha acompañado la reducción del número de animales vendidos para la exportación". "Las ventas,—dice,—la Tablada de Montevideo, que ascendieron á siete millones cuarenta mil seiscientos cincuenta y nueve pesos en el primer trimestre, de 1915 á 1916, sólo alcanzan en el corriente á 3.378.961 pesos".

Quiero aclarar este párrafo del mensaje del Poder Ejecutivo.

No es exacto del todo que estas cifras correspondan á las ventas de animales para la exportación. Estas cifras se refieren única y exclusivamente á la venta de animales para frigoríficos, porque si fuera para la exportación tendríamos que agregar la exportación en pie y tendríamos que agregar la exportación bajo el otro aspecto de carnes conservadas, que no ha tenido en cuenta el Poder Ejecutivo al tomar estos siete millones cuarenta y cinco mil pesos en el producido del presente año.

Si en vez de referirnos al precio del ganado faenado, tomáramos la cantidad de cabezas sacrificadas, tenemos que mientras en el primer trimestre de 1915 se faenaron ciento veinticuatro mil setecientos cuarenta y tres vacunos, en 1916 esa faena alcanzó tan sólo á la cantidad de 66.043 cabezas. Quiere decir, pues, que hemos tenido una merma en la faena de los frigoríficos de 58.700 cabezas en los meses á que me he referido, que explica perfectamente la disminución de los tres millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos noventa y ocho pesos, y por lo tanto, la disminución proporcional que el impuesto sobre las carnes va á presentar. Porque el impuesto va á bajar en la siguiente proporción: en el trimestre de 1915-16 alcanzó á ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis pesos; en el primer trimestre del año económico en que nos encontramos alcanza solamente á ochenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos.

Sería, señor Presidente, largo, y no de este lugar, el explicar el por qué de las causas de esta merma en las ventas de Tablada á que me vengo refiriendo, pero de todas maneras es conveniente dejar sentado que el impuesto á las carnes, en épocas normales, ha producido el doble de lo que el Poder Ejecutivo pretendió obtener de él, cuando primitivamente se implantó, y que ha sido necesario recién que llegáramos á una época como la presente, en que la sequía ha devastado á nuestra campaña, para que la disminución de las ventas redujeran en la proporción debida lo percibido como impuesto sobre las carnes.

Cuando se discutió en el Senado, en 1914, la ley que creaba el imuesto á los ganados, el señor senador Fleurquin, á propósito de las divergencias de criterio entre la Cámara y el Senado respecto á la distinta manera de encarar la cuestión que tenía la Cámara y el Senado, manifestó que si el proyecto hubiera quedado como venía de la Cámara, el día en que los frigoríficos se retiraran del mercado, se produciría la baja, y además, la pérdida del valor efectivo de la hacienda tendrían los ganaderos el gravamen de la ley.

No pudo pensar el señor legislador á que me refiero que la baja á que él hacía mención no iba á ser solamente producida por el retiro de una de las fábricas del mercado, como desgraciadamente se produjo, porque todo el mundo sabe que á causa del retiro del Frigorífico Uruguayo de nuestra Tablada los ganados se vinieron al suelo, y quedamos á merced de un comprador,—sino que había de producirse otra baja aún mayor, baja debida á la imperiosa necesidad que tuvieron los ganaderos de aliviar sus campos, azotados por la sequía, que ha hecho abarrotar los mercados de ganado, en condiciones tales que ha traído una baja, como dije anteriormente, de veinte pesos por cabeza de animal vendido.

Ha habido, durante este año terrible, momentos de verdadero pánico para los ganaderos, que se han visto necesitados de traer á Tablada animales para vender que en épocas normales recién estarían en condiciones de entrar en invernada; y este abarrotamiento de hacienda trajo como consecuencia, naturalmente, la baja del precio de los animales, lo que no ha obstado para que los ganaderos hayan tenido que seguir pagando el impuesto sobre la carne de los animales vendidos para frigoríficos, como si estas carnes valieran lo que valieron el año pasado; es decir, que hoy, realizando sus novillos al precio de costo,—porque veinte pesos menos por cabeza es el precio de costo,—los ganaderos tienen que pagar el mismo impuesto por kilo de animal en pie que si valieran veinte pesos más; es decir, que pagan el impuesto sobre el capital que están liquidando y no sobre el "sur plus" de las ganancias que se tuvieron en cuenta para establecer primitivamente este mismo impuesto.

Y esta situación desesperante de la campaña es otro argumento en favor del proyecto del Poder Ejecutivo y de la enmienda que yo propongo al artículo 1.o.

Recuerdo que el señor senador por Rocha, cuando discutíamos la ley de contribución territorial, al contestar en aquel discurso brillante,—como todos los del señor senador,—á aquella pobre defensa que yo hacía de los hacendados de la República, me decía: "pero el señor senador no tiene en cuenta, para aminorar un poco el pesimismo de sus cálculos, el índice de natalidad", y el señor senador por Montevideo se adhería á la manifestación del ilustrado colega y me decía: "sí, señor senador, porque las vacas paren".

No estamos, señor Presidente, á un año de aquella fecha, y si hoy tuviéramos que renovar la discusión sobre aquel asunto; si hoy tuviéramos nuevamente que referirnos á la capacidad tributaria de los ganaderos, y como elemento de discusión trajéramos nuevamente á colación el índice de natalidad, ya no podríamos en absoluto referirnos á él, porque la natalidad en el presente año va á reducirse á un estado tal como probablemente en muchísimos años y dentro de la proporcionalidad no la habremos visto en este país.

Señor Varela Acevedo—Pero de los datos que da el señor senador resulta perfectamente comprobado que en aquella época no tenía razón, porque ahora mismo él comprueba que la ganadería obtenía precios remuneratorios que le permitían pagar con holgura el impuesto y que son hechos supervinientes los que han provocado esa merma y esos perjuicios á que ahora se refiere.

Señor Gallinal—Está en un error el señor senador, y eso lo voy á contestar dentro de un momento, cuando me refiera al resultado del censo.

Señor Varela Acevedo—No me refiero á

la cuestión del censo, sino simplemente á que el señor senador habla de que la ganadería obtenía por productos de exportación de frigoríficos siete millones el año anterior, habiendo bajado este año á tres millones y medio.

Luego, los motivos que hoy podrían ser valederos, eran inexactos el año pasado.

Señor Gallinal — Nos engolfaríamos en una discusión que creo no es del momento; si tomáramos ahora la observación del señor senador en cuenta para hacer una discusión alrededor de ella. Pero más adelante le diré al señor senador cómo el índice de la natalidad no tiene el valor, en aquella época, que le daba el señor senador, cuando nos referíamos al resultado del censo levantado en este año.

Si el índice de natalidad hubiera sido de gran valor, el resultado del censo no sería tan desastroso como lo va á ser.

Continúo, señor Presidente. Tal ha sido la intensidad de la sequía en el presente año, que en muchos Departamentos, — y siento que no esté el señor senador por Paysandú para que confirme la verdad de la afirmación que voy á hacer,—en muchos Departamentos ha habido necesidad de volver á la práctica antigua, de la época en que los animales no valían más que por la grasa y el cuero, época en que para engordar á la vaca se sacrificaba al ternero; y en este año, señor Presidente, ha habido muchos estancieros, en muchos de los Departamentos del país, que para salvar la madre han tenido necesidad de sacrificar la cría.

Y esto me lleva, naturalmente, á hacer otro argumento en favor del proyecto del Poder Ejecutivo y en favor también de la mayor liberalidad que pido para este artículo 1.o, y es que la disminución de la natalidad va á tener su grado máximo en la primavera próxima,—no en esta que estamos pasando, sino en la primavera próxima,—porque en todas aquellas partes en que los ganados pasaron hambre no será posible obtener procreos apreciables; desde que es una regla elemental de economía rural, si se quiere, de higiene animal, si se prefiere, el no provocar la preñez de los animales en el estado de flacura en que se encuentran, en general, los rodeos del país.

La sequía actual va á extender su acción despobladora, todavía mucho después que termine; y yo pienso, señor Presidente, que no es aventurado afirmar que para llenar los claros de la producción, que para llenar de nuevo el stock de ganado que teníamos antes de que ella se produjera, nos va á ser necesario, cuando menos, tres años de muy buena producción (y ya que estamos hablando de estas calamidades, respondo á la observación del señor senador...

Señor Varela Acevedo—Que es irrefutable, señor senador, porque hasta ahora sigue invocando los hechos supervinientes, es decir, á la sequía de este año, por lo que estoy de perfecto acuerdo en que es verdaderamente calamitoso; pero eso no justifica que tuviera razón el año pasado, en que no hubo sequía.

Señor Suárez — Pero hubo disminución de las majadas, por ejemplo, que el señor senador negaba.

Señor Varela Acevedo—Yo admitía que había pérdidas considerables.

Señor Suárez — Pérdidas hasta de un sesenta por ciento.

Señor Gallinal—En los años...

Señor Suárez—En años anteriores.

Señor Varela Acevedo — Es un nuevo dato.

Señor Manini Ríos—En este año no pasa lo mismo, porque la majada se salva.

Señor Gallinal—Yo voy,—contestando á la observación del señor senador por Rocha,—á adelantar al Senado y al país la desagradable noticia de que el resultado de nuestro censo agropecuario, levantado á principios del presente año, nos es completamente adverso.

Tenemos á principios de este año 1916, —es decir, ocho años después de levantado el último censo,—una disminución muy apreciable en el stock ganadero del país, con relación á las cifras de 1908; y es natural que tengamos que agregar ahora á la merma apuntada el desastre ganadero del corriente año; y no tenemos más que ver los centenares de miles de cueros de vacunos,—réstense los que se quieran restar,—los centenares de miles de cueros que se quieran restar, que vengan de tránsito del Brasil, para ver, señor Presidente, lo que va á sombrear el cuadro la enorme mortalidad del presente año. De modo que á fines de 1916 vamos á tener, probablemente, más de un millón de cabezas menos de lo que teníamos en 1908.

Los datos exactos no los puedo traer, pero puedo declarar que el resultado general del censo lo he recogido en las Oficinas del Estado y asevera la verdad de lo que estoy diciendo.

Yo podría, señor Presidente, dar por terminada mi exposición en favor del artículo 1.o que estamos discutiendo y de la enmienda que he propuesto, en las palabras que he pronunciado; pero quiero, al mismo tiempo, llamar la atención sobre los siguientes puntos: es verdad que aprobado este proyecto, nosotros restamos á las rentas generales unos cuatrocientos mil pesos, que deberían ingresar por concepto de impuesto á los ganados y de los otros dos impuestos; pero es verdad también que en cambio de esos cuatrocientos mil pesos nosotros le damos al Tesoro Público cerca de un millón.

Las utilidades del Banco de la República en el último ejercicio ascendieron á un millón cuatrocientos cuatro mil trescientos diez y nueve pesos. Deducido el servicio de intereses del Empréstito Uruguayo de 1916, que asciende á doscientos veinte mil ochocientos sesenta y nueve pesos, y los cincuenta mil pesos destinados á la construcción del Palacio Legislativo, el saldo de las utilidades líquidas fué de un millón ciento treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos, es decir que por este concepto entrarán al Tesoro Público quinientos ochenta y tantos mil pesos.

Las utilidades de las Usinas Eléctricas fueron de novecientos diez mil pesos.

Deduciendo de ellas las afectaciones de los artículos 20 y 22 de la Carta Orgánica, nos quedan unos trescientos ochenta y cuatro mil pesos, que irán íntegros,—si no se modifica esta ley, como yo creo debemos modificarla en esta parte,—á reforzar al Tesoro Público.

Señor Varela Acevedo — Según los datos del señor senador Sosa, eran ciento setenta mil pesos.

Señor Sosa — Datos dados por la misma Oficina.

Señor Gallinal — Yo tengo aquí la última memoria de la Usina Eléctrica del Estado. En esta memoria...

Señor Sosa — Pero ahí no están deducidos los rubros de ampliación, por ejemplo.

Señor Gallinal — Eso es otra cosa. Por eso yo dije...

Señor Manini Ríos — Las ampliaciones no podrán hacerse, según las conclusiones de su discurso.

Luego, el doctor Gallinal tiene razón cuando hace saber, al efecto, que lo que va á percibir el Poder Ejecutivo es el monto de las utilidades.

Señor Gallinal — Si nosotros aprobáramos la ley del modo que la propone el Poder Ejecutivo, que toma los novecientos diez mil pesos de las utilidades de las Usinas Eléctricas, de los cuales se deduce lo siguiente: á servicio de intereses en distintos rubros, ciento cinco mil pesos; á fondo de reserva, con arreglo á la ley de Octubre de 1912, 10 por ciento, ochenta mil cuatrocientos veinticinco pesos con ochenta y siete centésimos; á la Intendencia Municipal la anualidad que le corresponde de acuerdo con la misma ley, trescientos cuarenta y cinco mil pesos; total: cuatrocientos veinte mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con veintisiete centésimos, que, restado de los novecientos diez mil pesos, nos da una utilidad líquida de trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete pesos con cuarenta y ocho centésimos, que entrarán íntegros—(yo no soy partidario de que entren íntegros) — á reforzar el Erario Público; si se me objetara, señor Presidente, como se hizo en la Cámara de Diputados, que este es un arbitrio transitorio, yo respondería que no es transitorio un arbitrio que va á durar hasta un año después de terminada la guerra europea, y que va á durar hasta una época en que, forzosamente, vamos á tener que entrar á revisar todos estos impuestos, creados apresuradamente y que con la mejor intención del mundo no han hecho otra cosa, en realidad, que hacer cada vez más cara la vida en nuestro país.

El argumento principal contra este acaparamiento de rentas públicas lo desarrolló brillantemente el otro día el señor senador por Artigas, y yo no tengo, señor Presidente, absolutamente ningún inconveniente en declarar al Honorable Senado que estoy de perfectísimo acuerdo con los fundamentos del discurso del señor senador.

Creo que no puede haber dos opiniones sobre la conveniencia nacional de que el Banco de la República siga percibiendo el total de sus rentas para aumentar de una vez su capital y responder á las necesidades de las industrias nacionales, y sobre todo, de esas pequeñas industrias á que se refería el señor senador por Artigas, que diré, entre paréntesis, en parte van á ser contempladas cuando se sancione la ley de Prenda Agraria,—y tampoco puede haber dos opiniones sobre la conveniencia de que las Usinas Eléctricas puedan aprovechar todas las utilidades líquidas que obtengan, en beneficio del pueblo trabajador, del pequeño industrial.

Sé, por ejemplo, que en estos últimos tiempos, á causa del gran aumento en el precio de los combustibles, se ha aumentado considerablemente la toma de energía eléctrica en los pequeños talleres, y es, realmente, una gran lástima el que por necesidades del Erario Público tengamos que echar mano de estas rentas que harán imposible la extensión á esas pequeñas industrias de la energía y de la luz.

Pero el señor senador por Artigas, al hacer todas estas observaciones, con las cuales, repito, estoy de perfecto acuerdo, olvidaba un argumento principal: el señor senador olvidaba la excepcionalidad del momento que atravesamos, — excepcionalidad que nos ha llevado á crear todos esos impuestos que se han creado en estos últimos tiempos,—excepcionalidad que nos lleva también ahora á echar mano á estas rentas que, en tiempos normales, ni soñaríamos en utilizar.

En mérito, pues, de esa misma excepcionalidad, y á pesar de estar de perfecto acuerdo con los fundamentos del discurso del señor senador, yo, por mi parte, no tengo inconveniente de ningún género en dar mi voto al proyecto del Poder Ejecutivo.

Quisiera agregar dos palabras antes de terminar.

Se ha dicho por ahí, se ha repetido en todos los tonos, que esta ley es una ley de alcance político. Se ha dicho que el

Gobierno, deseoso de propiciarse la voluntad de los productores en general, presenta esta ley para atraerse la voluntad de los mismos.

Yo, señor Presidente, no tengo por qué entrar á averiguar si esta ley tiene ó no el alcance que se le da. Más aún: declaro que si tuviera el convencimiento de que esta ley tuviera ese alcance, sería ese un argumento más para que yo la votara complacidísimo, porque eso significaría que hemos llegado á una época en que el Gobierno atiende ¡al fin! las observaciones del pueblo y en que trata de hacer buena política,—la verdadera, la sana, la alta política,—de atender las necesidades del mismo pueblo, ganando las elecciones como Dios manda que las gane, sin fraude, y atendiendo, tan sólo aquellas necesidades.

Señor Martínez—Apoyado.

Señor Gallinal—He terminado.

Señor Vidal — Pido la palabra.

El señor senador por Florida, en su interesante discurso, en que demuestra una vez más su competencia especial en estas cuestiones, ha hecho un esfuerzo en el sentido de demostrar la procedencia del artículo 1.o que está en discusión.

Coincide con la opinión de la Comisión de Hacienda, que al indicar al Honorable Senado la conveniencia de la sanción de la ley, apunta, como razón especial, el que en realidad se han producido hechos notorios que han perjudicado gravemente á la ganadería nacional y que dan motivo á que se le alivie de una parte de los impuestos que gravitan sobre ella.

Sin embargo, creo que para pedir esta aprobación del artículo 1.o no es necesario hacer un cuadro tan sombrío de la situación del país como lo hace el señor senador por Florida.

Si es evidente que nuestra campaña ha tenido pérdidas graves en estos últimos años, también es cierto que existen compensaciones importantes en el sentido de la suba de precios que tienen todos los productos de la industria rural.

Nuestro país ha tenido que soportar importantes pérdidas en los ganados en estos últimos años; pero yo no podría entrar en especificaciones porque carezco de competencia en estas cuestiones; sin embargo, puedo mirar el cuadro bajo su aspecto general, en relación con lo que ha obtenido el país con las ventas ó la exportación de todos los productos de sus industrias rurales.

El fenómeno del excedente entre las exportaciones sobre las importaciones, el aumento considerable en estas últimas desde el año 1914, es un fenómeno que debe complacer y tonificar en su optimismo á todos los que están interesados en el porvenir nacional y en el mejoramiento de la situación general del país, bajo el punto de vista económico y financiero.

En el año 1914 ya pudimos notar que en la balanza de los compromisos internacionales teníamos representada en el movimiento aduanero una suma de veinte millones á favor del país. Esta situación se acentúa más aún en 1915; tenemos que con una importación de 34.000.000 de pesos el país exporta productos por valor de 73.000.000 de pesos, es decir, un saldo favorable en la balanza comercial de 39.000.000 de pesos.

A pesar de los perjuicios que á nuestras industrias rurales han producido los hechos á que hacía referencia el señor senador por Florida, vemos que en 1916 se mantiene esa situación, y según las últimas publicaciones de la estadística comercial aduanera y haciendo las apreciaciones de acuerdo con los precios corrientes en los diez primeros meses de 1916, tenemos una importación de 28.000.000 y una exportación de 52.000.000; y hay que notar que es en estos últimos meses de Noviembre y Diciembre que se produce la salida de uno de los más fuertes renglones de nuestra producción rural, el de la lana, y que dado los precios que ésta obtiene, y que son, como tienen perfecto conocimiento los señores senadores, excepcionales, podríamos pensar que al finalizar el año corriente tendremos nuevamente un saldo tan importante como el anterior, en favor del país, en la balanza de los compromisos comerciales.

Bastan estas consideraciones y la apreciación de estas cifras para que se comprenda que aun cuando se han producido esos lamentables perjuicios en la industria rural, en el conjunto la situación es suficientemente favorable para que puedan hacerse apreciaciones optimistas acerca del futuro.

No quiero entrar en otra serie de consideraciones, porque me llevarían lejos de mi propósito, que es, en este caso, concretarme al punto que resuelve el artículo 1.o del proyecto.

La Comisión de Hacienda no ha podido reunirse para tener en cuenta la enmienda que propone el señor senador por Florida.

En cuanto á lo que me es personal, debo manifestar que la acepto, y la acepto porque...

Señor Rodríguez — Por mi parte también, señor senador.

Señor Vidal — Perfectamente. Entonces, la Comisión de Hacienda, en mayoría, aceptaría la enmienda. Digo que acepto esa enmienda porque veo perfectamente que después de la terminación de la guerra europea será necesario una revisión completa...—(Apoyados).

... de todo el plan financiero en que reposa el equilibrio actual del Presupuesto. Cuando vemos que la sola renta de Aduana ha quedado mermada en 6.000.000 de pesos á consecuencia de la paralización en el movimiento comercial que da motivo á este acontecimiento desgraciado, se comprende que cuando se produzca la regularización de la situación será menester que todas las cifras de los recursos actuales del Erario Público sean rectificadas ó modificadas.

Por consiguiente, considero que no hay ningún inconveniente, desde ya, en declarar que es definitiva esta eliminación del impuesto, y máxime cuando los recursos que se votan persistirán hasta un año después de terminada la guerra europea. Si se mantienen esos recursos mientras las circunstancias extraordinarias persistan, no hay ninguna razón entonces para mantener sobre el papel un impuesto que todos comprendemos que después tiene que ser modificado ó suprimido.

Por consiguiente, más vale desde ya hacer la eliminación y que no quede la duda de los propósitos que han determinado al legislador al sancionar la reducción. En nombre de la Comisión de Hacienda, en mayoría, manifiesto la conformidad á la enmienda propuesta por el señor senador por Florida.

Señor Aguirre y González — Pido la palabra.

He oído con el mayor agrado el discurso del señor senador por Florida, porque él me ha convencido, aún más de lo que estaba, de la bondad de este proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo á la Asamblea General, y que nos ha venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes.

El señor senador por Florida ha demostrado con abundancia de datos y con sobra de razonamientos que la situación de la campaña, la situación de nuestra ganadería ha empeorado extraordinariamente desde el año pasado hasta ahora y que, probablemente, seguirá empeorando aún en todo lo que resta del presente año. Esos datos y esos razonamientos del señor senador por Florida no admiten réplica, é imponen el convencimiento de que el Poder Ejecutivo, en conocimiento de la verdadera situación de la campaña del país, ha querido contribuir á aliviarla, á librarla en lo posible de las cargas que podrían impedir una reacción favorable, ó al menos impedir una mayor depresión de la que actualmente experimenta.

Nada más que lo que el señor senador Gallinal ha expuesto, absolutamente nada más se precisa para demostrar la absoluta sinceridad, el levantado patriotismo, la noble intención del Poder Ejecutivo al remitir este proyecto de ley que estamos sancionando y que, por consiguiente, son completamente absurdas las suposiciones de los políticos que creen que ese proyecto sólo responde á propósitos electorales en estos momentos.

Pero el señor senador por la Florida ha demostrado, quizá sin quererlo, — seguramente sin quererlo, porque ha querido demostrar lo contrario, — esto es, que todos los que se empeñaron, el Poder Ejecutivo y los legisladores, en aumentar ó en establecer impuestos sobre los ganados y sobre las carnes, incurrieron en un gravísimo error...

Señor Gallinal—No he querido decir eso.

Señor Aguirre y González—... desoyeron la voz de la campaña, del país entero productor, que pedía que se le atendiese en sus legítimos anhelos, que no se le gravara con impuestos.

Señor Gallinal—Yo no he dicho eso.

Señor Aguirre y González—El señor senador ha dicho algo muy parecido.

Señor Gallinal—Y si lo he dicho, me desdigo.

Señor Aguirre y González—Me parece que de todas sus palabras se deducía eso.

Señor Gallinal—¿Cómo voy á pedir excepción para los ganaderos, cuando deben ser los primeros?

Señor Aguirre y González—Ha repetido ahora lo que dijo antes, con mucha elocuencia, combatiendo el adicional al impuesto á los ganados, á pesar de que se destinaba para caminos: que aquellos impuestos eran gravosos, que eran onerosos, que eran insoportables, que no se tuvo en cuenta la situación de la campaña cuando se crearon; y en un diálogo que acaba de tener con el señor senador por Rocha ha insistido en esas manifestaciones. De modo que yo no le atribuyo nada que no haya estado en el pensamiento y en las palabras del señor senador por la Florida.

Pues bien: el señor senador por la Florida ha dicho que en estos recursos sucedáneos que le damos al Poder Ejecutivo para que pueda llenar las necesidades del Presupuesto, para que pueda llenar el hueco que van á dejar estos impuestos que suprimimos y que disminuímos,—en esos recursos sólo se puede pensar en un caso extraordinario como éste que tenemos delante,—en una situación excepcional, agregando que, fuera de ese caso, ni siquiera á la imaginación de nadie hubiera podido acudir la idea de echar mano de estos recursos que tienen ya su afectación especial.

Muy bien: ¿qué más se necesita, señor Presidente, para demostrar que el Poder Ejecutivo y los hombres que en el Parlamento lo acompañaron á establecer un impuesto sobre la ganadería, tenían muy presente que no podían echar mano de esos recursos á que sólo se recurre en momentos de extraordinaria crisis, en momentos excepcionales como el presente?

Y, precisamente, porque eso es así, y porque ahora se contempla la situación crítica de la campaña, es que se disminuye el impuesto, es que se quiere rebajar aquellos impuestos á que antes se apeló para llenar las necesidades del Presupuesto, y se apela á otros recursos, aún contra la opinión de distinguidos hombres públicos, como el señor senador por Artigas,

que aún en estos momentos sostiene que de ningún modo debe disponerse de recursos que tienen ya su afectación especial por la ley.

Quería, pues, hacer esta simple manifestación, porque, no obstante haber expresado el señor senador Gallinal que ese prurito de inmiscuir la política en todas nuestras cosas á él no lo afecta, no toca su espíritu en lo más mínimo, yo creo que este discurso tan interesante que ha pronunciado el señor senador no tiene otro objeto que ese absolutamente: quiere demostrarse que no hubo razones, que no hubo nobles propósitos al crear aquellos impuestos, que no se tuvo un verdadero sentido de las necesidades de nuestra campaña cuando se crearon aquellos impuestos, y negarse el mérito que tiene ahora la inspiración espontánea del Poder Ejecutivo al reconocer que las necesidades actuales de la campaña imponen la disminución de los impuestos, aunque sea apelando á ese recurso extraordinario de disponer de las ganancias del Banco de la República y de las ganancias de las Usinas Eléctricas del Estado, paralizando ó disminuyendo temporariamente el movimiento de progreso, de desarrollo y de perfeccionamiento de esas instituciones del Estado.

Toda la tendencia de ese impuesto tiene, por lo menos, un matiz marcadamente político, y por eso es que el señor senador por Flores hablaba ahora de represalias y subrayaba con esa palabra todas las manifestaciones de carácter político.

Señor Manini Ríos—Es exacto; ratifico. El señor senador Gallinal hablaba que no estábamos ya en épocas de revoluciones. Yo dije que hay otra manera de hacer represalias, y lo ratifico.

Señor Aguirre y González—Pero yo no veo dónde están esas represalias. Sin duda el señor senador por Flores se refiere á la denuncia que hizo el otro día respecto de cortes de alambrado á un señor hacendado de Minas.

Señor Manini Ríos—Entre otras cosas, y á las casas de juego, donde se permite jugar abiertamente, en toda la campaña del país, según el color político del que las rige.

Ese es uno de los tantos procedimientos de persecución, y este es un caso típico de represalia: á las casas de comercio no patentadas, cuando se trata de infracciones...

Yo, con esto, no quiero acusar,—porque la acusación sería demasiado grave,—al Gobierno en general; con esto sólo quiero acusar, por lo menos, á una gran parte de los agentes del Estado que el Gobierno utiliza para su política.

Señor Aguirre y González—Yo no tengo datos respecto á esos hechos.

Señor Manini Ríos—Se han hecho públicos, en Minas especialmente...

Señor Aguirre y González—Yo he visto afirmaciones y desmentidos. Yo creía que el señor senador por Flores se refería al corte de alambrados...

Señor Manini Ríos — Entre otras cosas...

Señor Aguirre y González—... al corte de alambrado que se le hizo al hacendado de Minas señor Salaberry.

Señor Manini Ríos—Ese corte de alambrado se realizó la noche siguiente en que el señor Salaberry le dijo al comisario que se retirara de su casa porque no quería recibirlo. Es probable que haya sido una venganza.

Señor Aguirre y González — En todo tiempo, lo sabe perfectamente bien el señor senador, ha habido cortes de alambrados y robos y asesinatos en nuestra campaña; pero ello no quiere decir que deban atribuirse tales delitos á represalias y á persecuciones políticas, porque en ese orden de suposiciones se llegaría á los mayores y más injustos agravios.

Yo quería, señor Presidente, con estas palabras, contestar esas insinuaciones de carácter político, — que pueden conducir al resultado de deprimir á la situación en estos momentos en que las elecciones se aproximan, — restableciendo la verdad de los hechos ó su verdadero espíritu, apoyándome en las propias manifestaciones del señor senador Gallinal.

Señor Gallinal — Pero conste que yo no he querido intervenir en política, ahora, en este caso.

Señor Aguirre y González — Pero esas manifestaciones del señor senador Gallinal tienen ese carácter, sin duda de ninguna especie.

En cuanto al carácter permanente que el doctor Gallinal le da á esta disposición relativa á la disminución de impuesto, yo observo que desde que de los recursos de que se echa mano ahora sólo puede disponerse con carácter transitorio, desde que esa medida no puede tener carácter permanente por las razones que se han expuesto aquí atinadamente, parece que tampoco debe darse carácter permanente á la disposición que suprime ó disminuye los impuestos. Estas son dos medidas correlativas.

Señor Vidal—Pero haré notar al señor senador que no están establecidas muy correlativamente. Mientras que por el artículo 1. se dice que "queda suprimido el impuesto por todo el año 1917", en cambio en lo relativo á las utilidades del Banco de la República y de las Usinas Eléctricas del Estado se establece "hasta un año después de terminada la guerra europea", época en que todos estamos persuadidos que en materia financiera tendrán que hacerse modificaciones fundamentales. — (Apoyados).

Por consiguiente, me parece que no comprometemos, en realidad, nada con declararla definitiva.

Señor Rodríguez — Y hay otra circunstancia: la adjudicación al Tesoro Nacional de la mitad de las utilidades del Banco de la República es el régimen normal de su Carta Orgánica, que se alteró recién en Agosto de 1914.

Señor Manini Ríos — Era el régimen anterior.

Señor Rodríguez — Es el régimen verdadero; seriamente, es lo que debe ser.

Señor Sosa — No apoyado.

Señor Vidal —En esa materia no estaría completamente de acuerdo con el señor senador Rodríguez.

Señor Manini Ríos — No tiene objeto eso.

Señor Rodríguez — Lo digo así, al pasar.

Señor Vidal — Pero, evidentemente, hay contradicción entre la manera de hacer la supresión y la manera de establecer los nuevos recursos.

Yo no veo ningún peligro para la situación de las finanzas públicas en que la eliminación se haga de una manera definitiva. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Aguirre y González — Yo hacía la observación por la correlación estrecha que había entre una disposición y otra; pero no tengo inconveniente ninguno, porque creo, como el señor senador por Minas, que una vez terminada la guerra, procedería hacer una revisión de todo el sistema tributario.

Señor Rodríguez — Muy bien.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor senador?

Señor Aguirre y González — He terminado.

Señor Presidente — Se va á votar si se da por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora el artículo tal como ha sido sancionado por la Cámara de Representantes. Si fuera rechazado, se votará con la enmienda propuesta por el señor senador por Florida y que acepta la Comisión de Hacienda.

La enmienda consiste en la supresión de un inciso.

Señor Gallinal — No, señor Presidente. Consiste simplemente en hacer permanente la derogación del impuesto, y no en limitarlo al año 1917.

Señor Vidal — Es una frase.

Señor Presidente — Se va á votar primero el artículo sancionado por la Cámara de Diputados.

Señor Simón — Pido que se lea el artículo, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley y por todo el año 1917 el ganado que se faene para frigoríficos tendrá una reducción de quince diez milésimos por kilo en el impuesto creado por la ley fecha 17 de Octubre de 1914.

Las carnes y lenguas conservadas que se exporten por otros establecimientos que no sean frigoríficos tendrán una reducción de un milésimo por kilo en el derecho de exportación durante el año 1917.

Durante igual período el ganado en pie que se exporte tendrá una reducción de uno por ciento en el derecho de exportación."

Señor Presidente — Ahora se va á leer en la forma que lo propone el señor senador Gallinal.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley el ganado que se faene para frigorífico tendrá una reducción de quince diez milésimos por kilo en el impuesto creado por la ley fecha 17 de Octubre de 1914.

Las carnes y lenguas conservadas que se exporten por otros establecimientos que no sean frigoríficos tendrán una reducción de un milésimo por kilo en el derecho de exportación.

El ganado en pie que se exporte tendrá una reducción de uno por ciento en el derecho de exportación."

Señor Rodríguez — En el tercer inciso se suprimieron las palabras "durante igual período".

Señor Presidente — Se va á votar el artículo aprobado por la Cámara de Diputados. Se ruega á los señores senadores que se sirvan marcar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora el artículo sustitutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se leyó):

"Artículo 2.o Derógase el artículo 21 de la ley fecha 28 de Julio de 1913, por la cual se creó un impuesto adicional de un cuarto por mil sobre la Contribución Inmobiliaria de la Capital."

Señor Presidente—En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o

(Se leyó):

"Artículo 3.o El impuesto á los ausentes que se aplique desde el año 1917 inclusive será equivalente á un cincuenta por ciento de la Contribución Inmobiliaria para los propietarios que residan en los países limítrofes.

Agréganse los incisos siguientes al artículo de la ley de impuesto á los ausentes que trata de las exoneraciones:

D) Las instituciones de crédito en general.

E) Las industrias en general que se hayan establecido ó se establezcan en virtud de leyes especiales ó generales que tiendan á fomentarlas.

F) Los establecimientos agropecuarios que puedan considerarse modelos del mejor tipo de explotación adaptable al país á juicio de las autoridades técnicas."

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

El artículo 3.o establece la rebaja parcial del impuesto al ausentismo.

Yo no soy partidario de éste, no porque no considere que haya razones atendibles que puedan justificarlo teóricamente, sino por las circunstancias económicas del país, necesitado como está del capital extranjero para su desarrollo, y colocado entre dos países, clientes del mismo capital, que no lo gravan con semejante contribución. Pero, como es natural, yo no voy á entrar á discutir el fondo del asunto, porque la oportunidad ya ha pasado.

Yo sólo voy á pedir, tentando de obtener la fortuna equivalente á la del señor senador Gallinal, una mayor liberalidad en la aplicación de los plazos legales.

Es sabido que el impuesto establece que la contribución se hará efectiva para aquellos propietarios que residan más de un año fuera del país. Yo propondré un inciso aditivo, en virtud del cual esa contribución se hará efectiva cuando los propietarios residan más de dos años fuera del país, y voy á explicar en seguida, en breves palabras, el por qué.

Dentro de este impuesto, considerando la contribución como admisible, se puede creer justo que lo pague el contribuyente que vive permanentemente en el extranjero y que extrae las rentas al país para gastarlas exclusivamente también en el extranjero. Pero no puede contemplarse con el mismo criterio la situación de un habitante, del país, de los radicados en el país, que, por regla general, gastan sus rentas dentro del territorio nacional, y que sólo ocasionalmente y con objeto de paseo ó de estudio realizan viajes por el extranjero. Para países nuevos como el nuestro, principalmente, el turismo es una absoluta necesidad...—(Apoyados).

... una necesidad civilizadora, un medio de desarrollo intelectual y moral, indispensable completamente para nuestro progreso y para nuestro crecimiento. —(¡Muy bien!).

Y ahora bien: el turismo realizado en el extranjero, con sólo un plazo estricto, restringidísimo, de un año, no puede ser,—y todos los que han hecho viajes de esta naturaleza, lo saben,—realmente educador; es menester dejar un poco más de amplitud para que los habitantes de nuestro país vayan á tomar las lecciones que da el viejo mundo, sobre todo cuando se vive dentro de aquel ambiente.

Esta es la razón principal por que yo solicito que se agregue el inciso aditivo que he enunciado, y que diría así: "Inciso G) El impuesto se aplicará cuando el contribuyente resida por más de dos años fuera del país."

En una palabra: duplicado el plazo que establece la ley de Enero del corriente año.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el artículo.

Señor Vidal—La Comisión de Hacienda considera fundadas las modificaciones hechas por el señor senador por Flores y acepta el inciso propuesto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Primero se votará el artículo tal como ha sido sancionado por la Cámara de Diputados; si fuera rechazado, se votará con el inciso aditivo que propone el señor senador por Flores.

Señor Gallinal—Pido que se lea el artículo propuesto por el señor senador por Flores.

Señor Presidente—Léase el artículo en la forma que lo propone el señor senador por Flores.

(Se leyó lo siguiente):

"G) El impuesto se apicará cuando el contribuyente resida por más de dos años fuera del país."

Señor Repetto—En el inciso del proyecto ese plazo era de un año. ¿Y esa disminución de rentas que va á haber?

Señor Manini Ríos—Tiene que ser escasísima; no la podemos calcular.

Señor Repetto—Pero, ¿cómo se regulará el Presupuesto?

Señor Manini Ríos—Si el señor senador me pide el dato exacto, no le podré contestar.

Señor Repetto—Es la única observación que se me ocurría.

Señor Manini Ríos—Lo único que digo es lo siguiente: que tiene que ser muy reducida, porque se trata de aquellas personas que residen accidentalmente fuera del país.

Señor Sosa—Es difícil hacer la clasificación.

Señor Repetto — Por eso mismo.

Señor Gallinal—Supóngase el señor senador que el Presidente de la República, el doctor Viera, después de terminado su mandato, buscara un poco de descanso en el extranjero. Nada más razonable.

Señor Manini Ríos—La probable rebaja que pueda producirse para el Erario, por este concepto, estaría compensada,—por lo menos mientras dure la situación por que pasamos,—por las entradas que se prevén en el mismo proyecto.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo 1.o del proyecto sancionado por la Cámara de Diputados. Si fuera rechazado, se votará con el inciso aditivo propuesto por el señor senador por Flores.

Se va á votar el artículo de la Cámara.

Se ruega que se marque la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora el artículo con el inciso propuesto por el señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó):

"Artículo 4.o Desde el corriente ejercicio económico inclusive, y hasta un año después de terminada la guerra europea, regirá para el Banco de la República el artículo 5.o de la Carta Orgánica de fecha 17 de Julio de 1911, quedando entretanto en suspenso lo establecido en el artículo 2.o de la ley fecha 21 de Setiembre de 1914."

Señor Presidente — Hay un artículo sustitutivo propuesto por la Comisión de Hacienda.

Léase.

(Se leyó):

"Artículo 4.o El crédito del Gobierno en cuenta corriente en el Banco de la República será aumentado en una cantidad igual al cincuenta por ciento de las utilidades que resulten del balance anual correspondiente á 1916. El aumento de crédito que resulte será cancelado con las utilidades del Banco en el año siguiente, abriéndose nuevamente el crédito en la forma antedicha para el año inmediato, y así sucesivamente hasta un año después de terminada la guerra europea."

Señor Presidente — Si no se observan, se van á votar por su orden.

Primero, el artículo de la Cámara de Diputados; si fuera rechazado, se votará el de la Comisión de Hacienda.

Se va á votar si se aprueba el de la Cámara de Diputados.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora el artículo sustitutivo de la Comisión de Hacienda.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó):

"Artículo 5.o Las utilidades líquidas de las Usinas Eléctricas del Estado, previas las deducciones establecidas en el artículo 20 y primer inciso del artículo 22 de la Carta Orgánica, corresponderán á las rentas generales desde el corriente ejercicio inclusive y hasta un año después de terminada la guerra europea. De la parte que corresponda á rentas generales se entregará á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo las sumas que deje de percibir con motivo de la supresión del impuesto á que se refiere el artículo 2.o."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Voy á proponer una modificación á este artículo 5.o, modificación que consiste en facultar á las Usinas Eléctricas para retener 50.000 pesos de sus rentas con el propósito de atender á sus planes de explotación y de funcionamiento.

Es realmente una gran lástima el tener que echar mano á estos recursos,—y vuelvo á manifestar que estoy de perfecto acuerdo con las indicaciones que hacía el otro día el señor senador por Artigas, al referirse á las rentas de las Usinas Eléctricas.

He sabido que actualmente el Directorio de las Usinas tiene contratados materiales por valor de sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos, y tiene también autorizadas compras de terrenos por valor de cincuenta mil pesos.

Luego, si nosotros sancionáramos el artículo 5.o tal como viene de la Cámara de Diputados, haríamos imposible la adquisición de estos materiales y la compra de estos terrenos á que ya está autorizado el Directorio.

Yo creo que no es mucho el pedir que de las utilidades líquidas de las Usinas queden en sus cajas cincuenta mil pesos, porque con esos cincuenta mil pesos y la autorización que le acuerda el artículo 38 de la ley sobre constitución y administración á las Usinas Eléctricas, que autoriza en su inciso 1.o al Directorio á contraer préstamos en el Banco de la República ó Bancos particulares por valor hasta de cien mil pesos, ya tendrá ciento cincuenta mil pesos.

Quiere decir que si puede contraer préstamos menores de cien mil pesos, ó hasta cien mil pesos, con estos cien mil pesos, que podría obtener en préstamo en Bancos y la suma de cincuenta mil que yo propongo que se le autorice á dejar en las cajas de la Usina, tendrá una cantidad suficiente, no de sobra, pero lo necesario para atender el desarrollo de su funcionamiento.

Señor Rodríguez — Apoyado.

Señor Gallinal — Por consiguiente, mi enmienda consistiría (¿quiere tener á bien tomar nota el señor Secretario?) en agregar, donde dice: "Las utilidades líquidas de las Usinas Eléctricas del Estado, previas las deducciones establecidas en el artículo 20 y primer inciso del artículo 22 de la Carta Orgánica", "cincuenta mil pesos anuales de que dispondrá para los gastos de su funcionamiento", y después sigue el artículo tal como está redactado.

Señor Aguirre y González — ¿En todos los ejercicios?

Señor Rodríguez — En todos los ejercicios. Conviene decir cincuenta mil pesos anuales.

Señor Martínez — Es bueno especificarlo.

Señor Vidal — Pero gastos de funcionamiento no pueden ser tampoco.

Señor Gallinal — Gastos de explotación, si se quiere.

Señor Vidal — Tampoco.

Señor Gallinal — Dele la forma que le parezca, señor senador.

Señor Vidal — Se me ocurre "para ampliaciones", porque precisamente dicen los que se han ocupado de esta cuestión que, privando de la totalidad de las utilidades á las Usinas Eléctricas, se encontrarán en el caso de no efectuar las ampliaciones que van á aumento de capital y actualmente se hacen con las utilidades líquidas.

Señor Rodríguez — Para ampliación de servicios.

Señor Vidal — Debo declarar, como lo manifesté en la discusión general de este asunto, que creo es más prudente no hacer nada sobre esta cuestión, esperando que sean los que están encargados de la superintendencia de este servicio los que den las fórmulas futuras necesarias, para que el desarrollo de la luz y de la energía se haga sin entorpecimiento y sin detenimientos inconvenientes.

Por lo pronto, el señor senador por Artigas reconocía que con cauciones podría hacerse frente.

Señor Gallinal—Pero no puede caucionar. El Directorio no está autorizado para hacer la caución.

Señor Vidal—Pero con autorización del Poder Ejecutivo, sí, y como no creo que el Poder Ejecutivo tenga ningún interés en detener el desarrollo de las usinas,—por el contrario, mirará con especial favor que este monopolio del Estado se desenvuelva convenientemente,—tomará todas las medidas necesarias para que eso se produzca.

Creo que establecer 50.000 pesos para ampliaciones en los servicios de las Usinas es una cantidad insignificante, cuando vemos que más de 400.000 pesos han sido destinados en ejercicios anteriores.

Señor Gallinal — No son solamente 50.000 pesos; con los 100.000 pesos de que puede echar mano en préstamos, contraídos con los Bancos, llegaría á 150.000 pesos.

Señor Vidal—¡Quién sabe si no están agotados!

Señor Gallinal—No están agotados, porque actualmente—creo, no estoy seguro—hay en las cajas de la Usina cerca de 200.000 pesos.

Señor Vidal—Yo ignoro qué es lo que puede ocurrir sobre ese punto en las Usinas Eléctricas, porque no estoy al corriente de los detalles de su funcionamiento...

Señor Gallinal—Yo, como soy muy detallista, me he preocupado de eso.

Señor Vidal—... pero se me ocurre que estos 50.000 pesos para el desarrollo de las Usinas Eléctricas son pocos.

Señor Gallinal—Son 150.000 pesos, señor senador.

Señor Vidal—Me parece preferible dejar que el Poder Ejecutivo pida al Cuerpo Legislativo medidas especiales—si no le bastan á la Usina las autorizaciones que derivan de la ley orgánica—para poder hacer operaciones financieras en el sentido de proporcionar á este organismo los fondos necesarios.

Señor Gallinal — Con la enmienda que proponía, no buscaba otra cosa que poder atender á las necesidades actuales de la Usina, desde que, como antes dije, tiene ya contratados materiales por sesenta y nueve mil y pico de pesos y tiene además que pagar terrenos por valor de 50.000 pesos.

Señor Soca—Pero las Usinas tienen títulos.

Señor Gallinal—Pero los títulos, señor senador Soca, no los podrían vender sin graves pérdidas, tal vez un desastre.

Señor Soca—Pero puede caucionarlos. El desastre, además, afecta á todos.

Señor Varela Acevedo—Las cotizaciones de los títulos no autorizan ese calificativo. Los Títulos Hipotecarios están arriba del 90.

Señor Vidal—La observación del señor senador Varela Acevedo es perfectamente acertada: no son cotizaciones de desastre las de nuestra deuda pública.

Señor Gallinal—No me refiero á la cotización actual, sino al tipo á que tomó los títulos la Usina.

Señor Varela Acevedo—¿Tiene Títulos Hipotecarios?

Señor Vidal — Deuda de Conversión y Consolidada.

Señor Varela Acevedo—En la Consolidada no debe tener una gran pérdida.

Señor Gallinal—Como no hay ambiente para la enmienda que propongo, no tengo inconveniente en retirarla. Con ella no buscaba más que proporcionar recursos á la Usina.

Señor Vidal—La idea del señor senador en realidad no es resistida.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo 5.o sin la enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó):

"Artículo 6.o El producto de los recursos á que se refieren los artículos 4.o y 5.o de la presente ley, responderá en primer término á suplir la merma de rentas que se produzca con motivo de las rebajas sobre el impuesto á los ganados para frigoríficos y deberá acreditarse hasta el monto que corresponda á la cuenta del servicio de la Deuda de Conversión de 6 1|2 o|o, ó á la de "Vales del Tesoro", mientras esta deuda no haya sido rescatada por el Estado."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó):

"Artículo 7.o Para la entrega de las utilidades las instituciones del Estado á que se refieren los artículos 3.o y 4.o de esta ley podrán disponer de un plazo de seis meses desde la fecha en que debe hacerse el balance, debiendo acreditar al Gobierno en su cuenta corrinte del Banco de la República la mitad de la cuota que le corresponde dentro de los primeros tres meses y la otra mitad dentro de los tres meses siguientes."

En discusión.

Señor Vidal — Pido la palabra.

Noto, señor Presidente, que con la redacción del artículo 4.o sustitutivo aprobado ya por el Honorable Senado, este artículo 7.o no tendría aplicación respecto del Banco de la República, y que, por consiguiente, sólo debe hacer referencia á las Usinas Eléctricas del Estado.

Hago moción, pues, en el sentido de que este artículo quede redactado en esa forma.

Señor Presidente — ¿Autorizando á la Mesa para hacer la enmienda?

Señor Vidal — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va á votar el artículo en la forma en que lo propone el señor miembro informante de la Comisión.

La Mesa hará la enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o En la confección del balance general anual del Banco de la República será oído por el Directorio el delegado del Gobierno, á quien asesorarán, si fuera necesario, la Inspección General de Hacienda y la Inspección Nacional de Bancos.

En la preparación del balance general anual de las Usinas Eléctricas será oída la Inspección General de Hacienda."

La Comisión pide la supresión de este artículo.—(Apoyados).

Se va á votar si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Queda rechazado.

Léase el artículo 9.o.

(Se leyó):

"Artículo 9.o El producido del impuesto á los ausentes se destinará á reintegrar á la Universidad las sumas que hubiese dejado de percibir por concepto de la supresión de los derechos de exámenes y matrículas, según la ley de Enero 18 de 1916.

El excedente se vertirá en rentas generales."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se leyó):

"Artículo 10. La Universidad vertirá de sus rentas propias la cantidad de veinticinco mil pesos, que se destinará á la Escuela de Aviación."

En discusión.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Yo desaría saber si el señor miembro informante está habilitado para contestar la siguiente pregunta:

¿Qué le quedan á la Universidad, como rentas propias, una vez que se le saquen estos 25.000 pesos? Porque hay que tener en cuenta que por una ley sancionada últimamente, á la Universidad se le fueron casi todas las rentas que provenían de las matrículas, pues se ha exonerado á todos los estudiantes del derecho de matrícula y examen. Las únicas rentas propias de la Universidad son, pues, las provenientes...

Señor Rodríguez—Los cursos superiores, los cursos de Facultad no están exentos.

Señor Manini Ríos—Pero tengo entendido que entre los diplomas y lo que dan los cursos de Facultades superiores, apenas llegan á esta suma de veinticinco mil pesos.

Señor Presidente—Y el impuesto especial.

Señor Manini Ríos—Y el impuesto especial, si no ando equivocado,—porque hemos dictado leyes de orden financiero muy sucesivamente,—ya tiene su afectación: no entra ya como renta propia en la Universidad, ni es administrado por el Consejo Universitario. Aquello fué un arbitrio que entiendo que ha entrado englobado en otras operaciones de crédito.

Yo digo lo siguiente: que tengo la grave duda de que la Universidad se quede sin un centésimo que administrar, y me parece que eso es serio, reforzado como está todavía por la anomalía de este verdadero injerto, pues el artículo no fué propuesto por el Poder Ejecutivo ni se sabe por qué razones ha sido incluído por la Cámara de Diputados. Ni en el mensaje ni en el proyecto del Poder Ejecutivo se habla de esto.

Yo pediría la supresión del artículo.

Señor Soca—Pero habría que averiguar de dónde viene.

Señor Vidal—Yo creo que la idea del señor senador por Flores podría ser consultada cambiando simplemente la redacción del artículo.

En este momento nos sería difícil entrar á precisar el monto de las rentas de que puede disponer la Universidad y hasta qué punto esta Institución puede cumplir con sus entradas con los veinticinco mil pesos que el artículo 10 establece.

Señor Soca—Pero sin saber *bien de dónde* viene, no se puede votar.

Señor Vidal—Por eso voy á proponer una solución para que los señores sena-

dores puedan votar con absoluta tranquilidad este artículo.

Para compensar á la Universidad de las exoneraciones de matrículas y de derechos de examen que la última ley sancionada determinó, se le concedió el producido de este impuesto al ausentismo. Por consiguiente, en vez de ser una carga directa de la Universidad, podría decirse: "de los fondos que produzca el impuesto á los ausentes y que se destinan á la Universidad, se verterán en la Tesorería Nacional veinticinco mil pesos, que se destinarán á la Escuela de Aviación". —(Apoyados).

De esa manera la Universidad aparecería eliminada directamente de la carga.

Si el impuesto al ausentismo da esta cifra,—que no lo dudo,—de la suma destinada á la Universidad por la ley, se hará la asignación á la Escuela de Aviación.

La supresión del artículo, realmente sería sensible, desde que esta iniciativa de la Escuela de Aviación es tan simpática y tan interesante.

Creo que en esa forma el artículo no presenta inconvenientes y se podrá votar con toda tranquilidad.—(Apoyados).

Señor Manini Ríos—No insisto en mi propósito y acepto la fórmula propuesta por el señor senador Vidal.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

"Del producido del impuesto á los ausentes, destinado á la Universidad, se verterá en la Tesorería Nacional veinticinco mil pesos destinados á la Escuela de Aviación."

Señor Martínez — ¿Y el resto queda siempre afectado á la Universidad?

Señor Vidal—Sí, señor.

Señor Presidente—Si no se hace observación, se va á votar en primer término el artículo de la Cámara de Diputados. Si fuera rechazado, se votará el sustitutivo que propone el miembro informante.

Se va á votar si se aprueba el artículo de la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar, ahora, si se aprueba el artículo sustitutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 11 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Varela Acevedo—Mociono para que este asunto sea colocado en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles, para ser tratado en la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Importa reconsideración; se necesitan dos tercios de votos.

Se va á votar si aprueba la moción formulada por el señor senador por Rocha.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Eran las 17 y 45).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 6 de Diciembre de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Relaciones Exteriores

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3972





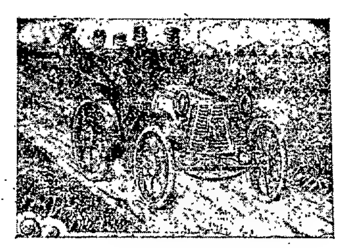
Con fecha 2 de Diciembre de 1916, los señores Reyes, Saldaña y Cía., de Montevideo, representados por los señores Koller y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"DEFENSA" (Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3113-v.dic.23.

ACTA N.o 3977



Con fecha 5 de Diciembre de 1916, el señor Luis T. Pitzer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"AUTOMOVIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 65.a, 66.a y 67.a.—Montevideo, Diciembre 5 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3108-v.dic.23.

ACTA N.o 3967



Con fecha 30 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Montevideo, han solicitando el registro de la marca:

"RECLUTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3109-v.dic.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO VERDES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña MARIA REMEDIOS REY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

962-v.dic.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOMINGO SABIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 1281, y doña ROSA LAMONACA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1377.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semeria, Oficial del Estado Civil.

963-v.dic.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BENJAMIN BUTTERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Departamento de Canelones, Empalme Olmos (7.a sección), y doña LAURA BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, de esta sección, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil.

964-v.dic.13.

En Colón, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PAREDES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en Colón, y doña RUFINA BACANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil.

965-v.dic.13.

En Colón, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DOMINGO BESSIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña LUISA MIGENDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe, Departamento de Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil.

966-v.dic.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO MOAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Grecia número 531, y doña MARIA ORFILIA CALVETE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Francia número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

967-v.dic.13.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CORBELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Francia número 216, y doña MARGARITA LUCIA TABACCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Grecia número 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

968-v.dic.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SALZAMENDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Gómez número 74, y doña MARIA ELENA IRIBARNE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gómez número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "*Diario Oficial*" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

970-v.dic.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Américo Vespucio sin número, y doña MARIA ESTRELLA DODO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Américo Vespucio sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

969-v.dic.13.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Ante esta Intendencia se ha presentado por escrito don José F. Rossi (hijo), en representación de la sucesión de su señor padre don José F. Rossi, solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de propiedad de dicha sucesión; ubicado en la 2.a sección de este Departamento y que tiene por límites: al Norte, calle por medio en la sucesión de Manuel Noya; al Este, el arroyo de la Virgen; al Sur, Leonardo Faylache y Angel Marini, y al Oeste, el camino departamental al Durazno y Florida.

El camino que se solicita desviar atraviesa el referido campo en la dirección Norte-Sud, aproximadamente, y conduce del paso de Juanillo López, en el arroyo de la Virgen, al camino vecinal á Florida, Estación Cardal, situado en la cabecera Norte del campo en cuestión; proyectándose su desviación sobre el límite en la propiedad del señor Angel Morini, dando todo el ancho de 17 metros dentro de la propiedad del solicitante.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior de fecha 22 del mismo mes, que establece: que los vecinos tienen el derecho á oponerse á la gestión promovida sobre supresión ó modificación de camino público y que deben también solicitarse informes de la policía y de los maestros de escuelas de la sección ó de las secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días.—San José, Diciembre 2 de 1916.—A. Pan.

3107-v.en.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Torterolo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Diciembre 2 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

3117-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Varela, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Diciembre 5 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

3118-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Luisa Sarrible de Gómez", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Jacobo Gómez con María Luisa Sarrible en la forma que á continuación se expresa: en donde ésta aparece con el nombre Lucía debe decir María Luisa. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.

3111-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: Que don Raúl Soler ha sido autorizado por su padre, señor Juan Soler, para ejercer el comercio é inscripta esa autorización en el Registro Público de este Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. A los efectos del artículo 10 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario.

3120-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Fernández y Cornelia Mesa, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1916.—Isidoro Vidal, Escribano.

3127-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Canto, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Noviembre 14 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.

3128-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Carmen Sabina Pereira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 11 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.

3126-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Gabriel Alvear para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 30 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario.

3110-v.en.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Agustín G. Frenedoso para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Florida número 310 dentro del término de 30 días á estar á derecho en el juicio promovido por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay (Limitada) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Paysandú, Noviembre 28 de 1916.—Ceferino Travieso.

3129-v.en.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Salto, y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estacio Ribas para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Belén, Noviembre 29 de 1916.—Coralio M. Vidal, Juez de Paz.

3124-v.dic.18.

ALBERTO DE MEDINA

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

JUDICIAL

De los derechos hereditarios sobre tres importantes bienes raíces.

El día 21 del coriente mes, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, de aceurdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juana Larraya contra Enrique Lecocq, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes de Diciembre, á las 16 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto de Medina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de la parte indivisa que como heredero de su señor padre don Lucas Lecocq corresponde al ejecutado en los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre el camino de Suárez, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Felipe Calleriza; por el Sud con don Antonio Márquez, ó sus sucesores, y por el Norte con don Alcides Demaría; 2.o Cinco séptimas partes de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en esta vieja ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle 25 de Agosto, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, que, por forma esquina, son también de frente al Este, á la calle Juan Carlos Gómez, lindando por el Sud con la sucesión Garis y por el Oeste con la sucesión Jackson; 3.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, designada con el número 2 en el plano respectivo, situada en Melilla, en este Departamento, compuesta de una superficie de ciento setenta y tres hectáreas siete mil trescientas sesenta y nueve centiáreas treinta mil trescientos noventa y siete diez milímetros, lindando por el Nordeste, con la fracción número 1; por el Este con la sucesión Illa; por el Sudoeste con la fracción número 3 y por el Nordeste con los bañados de Melilla; 4.o Otra fracción de terreno situada en Melilla, compuesta de ochenta y ocho hectáreas dos mil setecientas cincuenta y ocho centiáreas siete mil ochocientos centímetros, lindando por el Norte con la sucesión Lecocq, por el Sud, Zanga Reyuna, por medio con don Manuel Paiva, don León Acosta y sucesión de don Atanasio de León; por el Este el lote número 1, y por el Oeste con los bañados de Melilla; 5.o Otra fracción de campo situada en Melilla, compuesta de veintidos hectáreas nueve mil setecientas treinta y dos centiáreas veinticuatro decímetros, lindando por el Nordeste con camino público, divisorio de la fracción G; por el Sudoeste con la sucesión Lecocq, por el Sudeste con la fracción I y por el Nordoeste, con el arroyo de Melilla; 6.o Otra fracción de campo situada en Melilla, designada con la letra I en el plano respectivo, compuesta de once hectáreas seis mil doscientas setenta y siete centiáreas setenta y seis decímetros, que se deslindan así: al Nordeste una línea quebrada con frente á camino público, divisorio con las fracciones D, E. F y parte de la G, al Sudoeste con el señor Lecocq, hoy su sucesión, y por el Nordoeste con la fracción H. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados.—Montevideo, Diciembre 4 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

3115-v.dic.20.

JACINTO GOMEZ BLANCO

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

JUDICIAL

De 7 solares en los Campos Elíseos

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por doña Matilde Haberthur Gassmann contra don Zenon Faig, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 22 del entrante mes de Diciembre, á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Jacinto Gómez Blanco, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Tres solares de terreno situados en el paraje conocido por "Campos Elíseos", en el Paso del Molino, de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los

números diez y nueve, veinte y veintiséis, de la manazna cuarenta y nueve, compuestos en conjunto de un mil trescientos cuarenta y seis metros ochenta y nueve decímetros, que se deslindan así: el solar diez y nueve mide diez metros treinta centímetros de frente al Sudoeste, calle por medio, con la manzana cuarenta y dos, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando por el Nordoeste con el que se va á deslindar á continuación; por el Sudeste, con los números quince á diez y ocho, y por el Nordeste con el catorce. El solar número veinte mide diez metros sesenta y seis centímtros de frente al Sudoeste, calle por medio, con la manzana cuarenta y dos, por cincuenta metros de fondo, que linda por el Nordoeste con los números trece, catorce y diez y nueve, y por el Nordeste, con el seis; el número veintiséis mide diez metros de frente al Nordoeste, calle por medio, con la manzana cincuenta, por cuarenta y cuatro metros sesenta y seis centímetros de fondo al Sudeste, por cuyo viento linda son el solar veinte, por el Nordeste con el veintisiete, y por el Sudoeste con los números veintiuno á veinticinco. 2.o Cuatro solares de terreno, situados también en el referido paraje, señalados en el plano respectivo con los números veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la manzana cuarenta y nueve, compuestos en conjunto de un área superficial de un mil ciento ochenta metros sesenta decímetros noventa y seis centímetros, que se deslindan así: treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Nordoeste, calle por medio, con la manzana número cincuenta, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Sudoeste, sobre el Bulevar, por medio con la manzana cuarenta y dos; por el Nordeste, con el veintiuno. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 29 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario.

3131-v.dic.22.

SANTIAGO FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Bernardina Aranaga, sucesión", se hace saber al público que el día 22 del corriente de las 15 á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en remate público por el martillero don Santiago Fernández, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de campo ubicada en la cuchilla de Ramírez, 13.a sección de este Departamento, compuesta de ciento trece hectáreas de superficie y está comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, sucesión Risso; por el Sur, sucesión Dionisio Pagos; por el Este, arroyo de Las Palmas, y por el Oeste la cuchilla de Ramírez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre el referido inmueble, y que ha sido avaluado en la suma de veintiséis pesos cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Diciembre 1.o de 1916. —Isidoro Vidal, Actuario.

3130-v.dic.20.

ROBERTO A. FISCHER

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que el día 17 del corriente mes, á las 8 horas, y en el local donde existió la casa de comercio de Cipriano Odriozola, el rematador don Roberto A. Fischer, acompañado del Alguacil ah-hoc don Cándido M. Méndez y del infrascripto Actuario, dará principio á la venta en remate público de tres caballos, armazones, mostrador, heladera, muebles, útiles, leña, carbón y mercaderías cuyo detalle se halla en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. La venta ha sido decretada en los autos de la quiebra de Cipriano Odriozola y se efectuará al mejor postor y al contado, no admitiéndose oferta que no llegue á las dos terceras partes del valor de la tasación de cada cosa, y continuará en los días siguientes al indicado si fuere necesario.—Fray Bentos, Diciembre 2 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

3125-v.dic.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Rico, sucesores de José M.a Canto, he contratado vender á favor de los señores José Lista y José Chans el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Yaguarón número 1201, esquina á la de Canelones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1916. — Francisco Castro Barreiro.

3114-v.dic.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Severino Montes el comercio que en el ramo de confitería y fábrica de masas tengo establecido en la calle Agraciada números 2068 y 2070. De conformidad con la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con sus respectivos créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1916. —Manuel Arán.

3122-v.dic.27.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he convenido con el señor Alberto Podestá asociarlo á mi negocio de lechería y chocolatería, situado en la calle Convención número 1381. Para dar cumplimiento á la ley hago las publicaciones prescriptas, á fin de que los que se consideren acreedores á dicho negocio se presenten dentro del término respectivo. — Montevideo, Diciembre 5 de 1916. — Juan P. Ortega Ledesma.

3121-v.dic.27.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha prometí vender á Luisa Ambrosio las existencias de mi casa de comercio (restaurant) que tengo establecida en esta ciudad, Camino Burgues número 108. — Montevideo, Diciembre 4 de 1916. — Rafael Diseno.

3116-v.dic.27.

Rifa postergada

Ambrosio Guasco, domiciliado en la calle Uruguayana número 163, entera á toda persona que posea números de su rifa que ésta se prolongará hasta la última de 18 millares del mes de Enero de 1917. —Ambrosio Guasco.

3123-v.dic.9.

OFICIALES

Secretaría del Consejo N. de Higiene

AVISO

Por resolución del Consejo se hace saber á los señores médicos veterinarios que no tengan su título inscripto en el Registro de la corporación, que deberán llenar esa formalidad en cumplimiento de lo estatuído en los artículos 1.o, 3.o, 4.o y 5.o del Reglamento sobre ejercicio de la profesión de médico veterinario, promulgado por el Ministerio de Industrias el 11 de Mayo de 1911.

Fíjase, con este objeto, un plazo de noventa días, á contar desde la fecha, para llenar el expresado requisito, previniéndose que los médicos veterinarios omisos quedarán comprendidos en la prescripción del artículo 5.o del citado Reglamento, y si continúan ejerciendo la profesión se dará cuenta al Poder Ejecutivo para los que desempeñen puestos públicos y al Juez de Instrucción Criminal, á los efectos legales correspondientes. — Montevideo, Noviembre 25 de 1916. — La Secretaría.

2858-v.dic.13.

Ministerio de Relaciones Exteriores

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3974

Con fecha 2 de Diciembre de 1916, el señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación): "ETIQUETA ESPECIAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3045-v.dic.21.

ACTA N.o 3962

S&W

Con fecha 29 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Smith & Wesson, de Springfield, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "S. & W." destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2959-v.dic.18.

ACTA N.o 3946

MOTOMETER

Con fecha 21 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Moto-Meter Company, Inc., de Long Island City, Estado de Nueva York (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca: "MOTO - METER" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 75.a. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2769-v.dic.9.

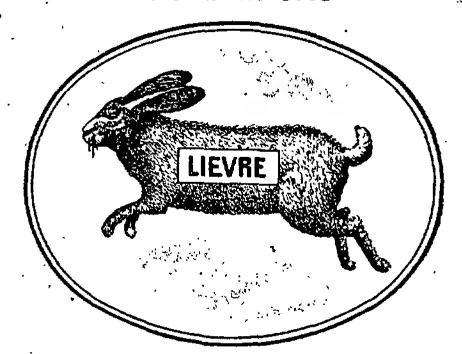
ACTA N.o 3947

MELROSE'S TEAS

Con fecha 21 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andrew Melrose and C.o, de Edinburgh, Cond. de Midlotahian, North Britain (Escocia), han solicitado el registro de la marca: "MELROSE'S TEAS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (tes). — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2795-v.dic.11.

ACTA N.o 3955



Con fecha 4 de Noviembre de 1916, la señora Carolina B. de Sassi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "LA LIEBRE" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a (zapatos, zapatillas y otros artículos de zapatería). — Montevideo, Noviembre 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2847-v.dic.12.

ACTA N.o 3965



Con fecha 30 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LOS DADOS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3043-v.dic.21.

ACTA N.o 3968

Con fecha 30 de Noviembre de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad The American Lead Pencil C.o, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"THE PEARL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a (lápices). — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2982-v.dic.19.

ACTA N.o 3945

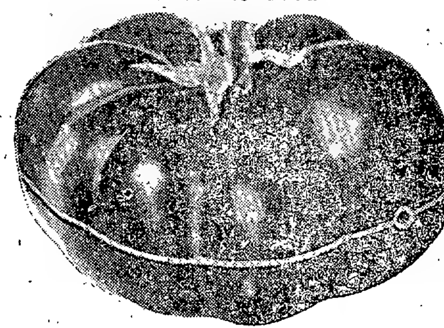
Con fecha 21 de Noviembre de 1916, el señor Atilio Bianchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA DECORACION MODERNA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 29.a á 35.a, 36.a, y 39.a á 41.a; 72.a á 74.a y 80.a. —Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2779-v.dic.11.

ACTA N.o 3704



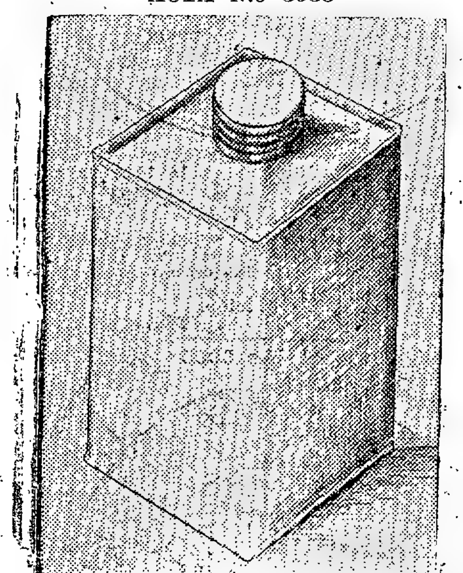
Con fecha 12 de Julio de 1916, los señores Parrella, Jubín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a y 70.a. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2768-v.dic.9.

ACTA N.o 3953



Con fecha 23 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Benzo é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, Noviembre 23 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2870-v.dic.14.

ACTA N.o 3963

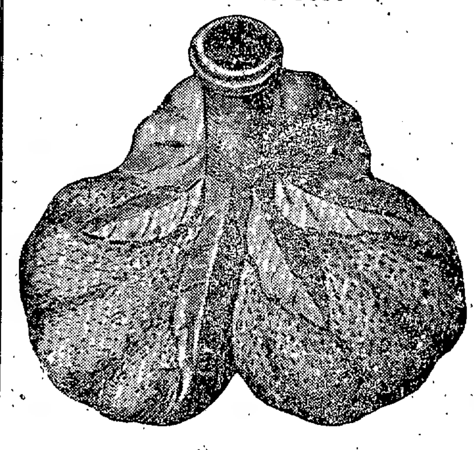
Con fecha 30 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Polonio Garicoits, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

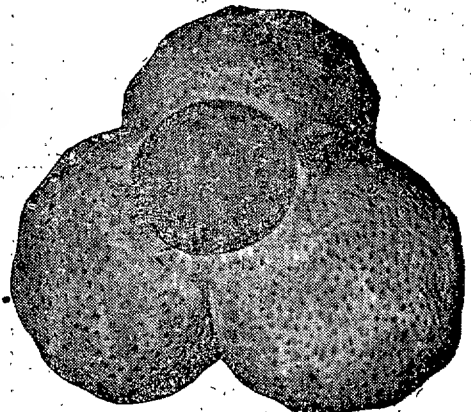
"ANTIDOLORINE HOUCHARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2990-v.dic.19.

ACTA N.o 3650





Con fecha 21 de Junio de 1916, los señores Parrella, Jubín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. —Montevideo, Junio 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2821-v.dic.12.

ACTA N.o 3949

TITANIC

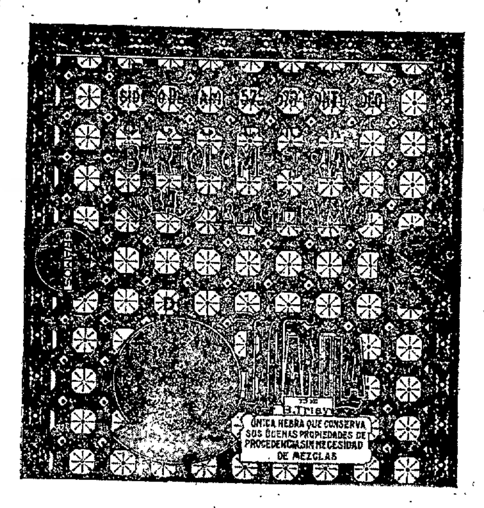
Con fecha 21 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bells United Asbestos C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TITANIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2851-v.dic.13.

ACTA N.o 3973



Con fecha 2 de Diciembre de 1916, el señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FUMO RES NON VERBA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3044-v.dic.21.

ACTA N.o 3952

Con fecha 23 de Noviembre de 1916, el señor Juan Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JAVEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a (especialmente para agua de lavar pisos). — Montevideo, Noviembre 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2822-v.dic.12.

ACTA N.o 3954



Con fecha 23 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA GIOCONDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1 á 9, clases 1.a á 79.a á excepción de la clase 67.a (yerba mate). —Montevideo, Noviembre 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2915-v.dic.15.

ACTA N.o 3956



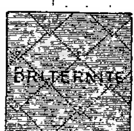
Con fecha 27 de Noviembre de 1916, el señor Juan M. Lamolle, apoderado de la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"VICTORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a (fósforos). —Montevideo, Noviembre 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2918-v.dic.15.

ACTA N.o 3948



Con fecha 21 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bells United Asbestos C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BRITERNITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2835-v.dic.12.

ACTA N.o 3957



Con fecha 28 de Noviembre 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Randolfo Noris y María Tejerina de Noris, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"NORIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3074-v.dic.22.

ACTA N.o 3966



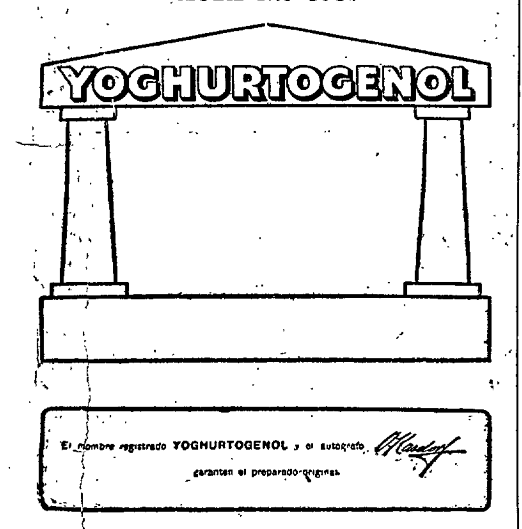
Con fecha 30 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Cuelho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOBERANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3072-v.dic.22.

ACTA N.o 3960



Con fecha 28 de Noviembre de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Irureta Goyena y Etchegaray, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YOGHURTOGENOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3077-v.dic.22.

ACTA N.o 3961



Con fecha 28 de Noviembre de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Lendle y Avon, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIEBRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 6 y 7, clases 4.a, 5.a, 6.a, 9.a, 14.a y 58.a. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3076-v.dic.22.

ACTA N.o 3959



Con fecha 28 de Noviembre de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Irureta Goyena y Etchegaray, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

YOGHURT - KASDORF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 11.a, 64.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3078-v.dic.22.

ACTA N.o 3964



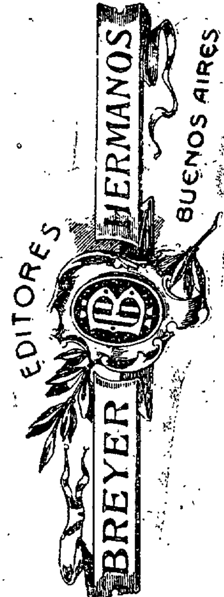
Con fecha 30 de Noviembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOTERIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3028-v.dic.20.

ACTA N.o 3958



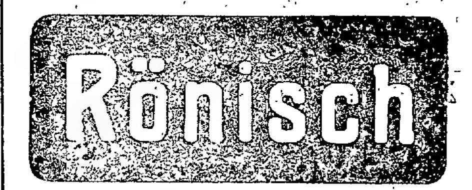
Con fecha 28 de Noviembre de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Breyer hermanos, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"BREYER HERMANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3075-v.dic.22.

ACTA N.o 3846



Con fecha 20 de Septiembre de 1916, los señores Carlos Ott y Cía., apoderados del señor Carl Ronisch, de Dresden (Alemania), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"RONISCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a.— Montevideo, Noviembre 22 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

3073-v.dic.22.

ACTA N.o 3950

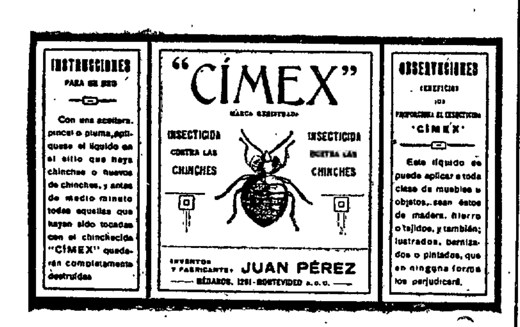
Con fecha 22 de Noviembre de 1916, el señor Rafael Pereda, apoderado de los señores Mannise Hnos.; de Paysandú (R. O.), ha solicitado el registro de la marca:

"VIGORAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Noviembre 22 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2811-v.dic.11.

ACTA N.o 3951



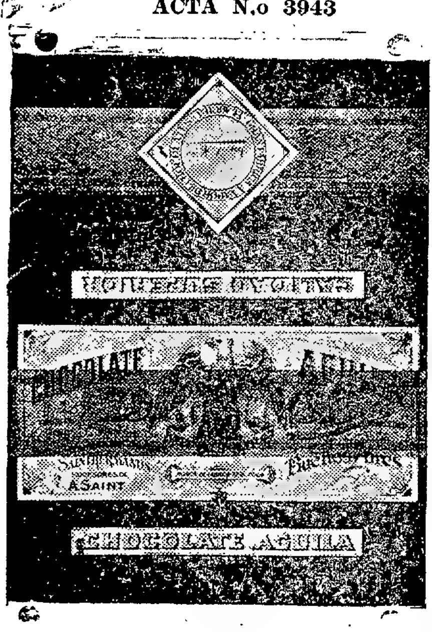
Con fecha 23 de Noviembre de 1916, el señor Juan Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CIMEX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 23 de 1916.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2857-v.dic.13.

ACTA N.o 3943



Con fecha 17 de Noviembre de 1916, el señor Robert Dupit, apoderado de los señores Saint Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AGUILA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.— Montevideo, Noviembre 17 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2715-v.dic.6.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de diez días, á contar desde la fecha, para la provisión del vestuario de verano destinado á los oficiales de bahía, maestranza, foguistas y marinería adscriptos á las aduanas del litoral.

El pliego de condiciones y demás antecedentes se encuentran á disposición de los interesados en la División de Utiles y Muebles, desde las 7 hasta las 12 horas.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General y en presencia de los interesados el día 12 del corriente á las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1916. — La Dirección.

3029-v.dic.12.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de diez días, á contar desde la fecha, para la provisión del vestuario de verano para el personal de la División del Resguardo de esta Capital.

El pliego de condiciones y demás antecedentes se encuentran á disposición de los interesados en la División de Utiles y Muebles, desde las 7 hasta las 12 horas.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General y en presencia de los interesados el día 12 del corriente á las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1916. — La Dirección.

3030-v.dic.12.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Ingreso á los Institutos

Se hace saber á los interesados que las solicitudes de ingreso de alumnos simples á los Institutos Normales se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 horas, hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Diciembre 4 de 1916. — El Secretario General.

3070-v.dic.30.

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de las 9 á las 11 y 30, hasta el día 20 del corriente, las solicitudes de exámenes de los aspirantes al título de maestro que se realizarán en el período de Enero próximo.

En esta oficina se entregarán á los interesados los formularios respectivos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.

2983-v.dic.20.

CONCURSOS DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que, de acuerdo con lo resuelto por la Dirección General, los concursos deben regirse por el programa de primer grado que está en vigencia desde el 1.o de Enero del corriente año, y que, en cuanto al de segundo grado; habiéndose resuelto que entre en vigencia desde el período del próximo Septiembre, se aplicarán á todos los concursos que se celebren desde esa fecha. — Montevideo, Noviembre 24 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.

2861-v.dic.26.

Biblioteca Nacional

El señor Agustín S. Arista, español, de 40 años de edad, domiciliado en Montevideo, calle Juncal número 1292, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical "Mi Bandera", canto popular de los "Boy Scouts", firmada con el pseudónimo "Pepe y Nicolás", impresa en Montevideo, en Octubre de 1916, de la cual el solicitante es editor. — Montevideo, Noviembre 27 de 1916. — A. Zum Felde, Secretario.

3062-v.dic.7.

Facultad de Arquitectura

CONVOCATORIA

Concurso de profesores adjuntos

Llámase á concurso de méritos para proveer, de acuerdo con la reglamentación vigente, los puestos de profesores adjuntos en las asignaturas que á continuación se expresan.

Las solicitudes de los aspirantes deberán ser presentadas en esta Secretaría dentro de los plazos indicados.

Para la Introducción á las matemáticas Superiores, Mecánica Elemental y Geometría Descriptiva, hasta el 25 de Marzo de 1917.

Para Geometría Proyectiva y Estática Gráfica, Resistencia de Materiales y Nociones de Topografía, hasta el 25 de Abril de 1917.

Para Composición de Hornato, Historia de la Arquitectura é Higiene, hasta el 15 de Mayo de 1917.

Las bases para este concurso se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de ésta Facultad. — Montevideo, Noviembre 25 de 1916.

2203-v.en.25.

Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno

Por disposición de S. S.a el Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don José Luis Gómez, cito y emplazo por el término de noventa días, á contar desde la fecha, al alférez graduado don César B. Castella, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1171, á deducir los derechos que puedan asistirle, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Octubre 26 de 1916. —Vicente Garassini, Secretario.

2236-v.en.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don César T. Lacueva y doña Elvira Lacueva de Barruetavenia se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 792 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de su finado padre don Floro Lacueva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — La Administración.

3069-v.mz.5.

Doña Bernarda Ventura de Arrizabalaga, propietaria del nicho número 986 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta repartición solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de Graciana Bidegain de Casa, Inés Labandera de López y los de Francisco Ciana, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — La Administración.

3024-v.mz.2.

Don Francisco Susena, propietario del sepulcro número 2535 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 21 de 1916.—La Administración.

2185-v.en.24.

Doña Belermina Pedrosa de Perichón se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 478 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada madre doña Clara Soza de Pedroza.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 16 de 1916. —La Administración.

2218-v.en.26.

Doña Celia A. de Arrúe se ha presentado á esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1143 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Carlos Justino Arrúe.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 2 de 1916. —La Administración. 2237-v.en.26.

INTENDENCIA M. DE ROCHA

ADVERTENCIA

De conformidad con el artículo 3.o de la ley del 29 de Diciembre de 1915, sobre pavimentación de calles en las ciudades y villas, se hace saber á los propietarios de terrenos dentro del perímetro de las calles Uruguay, Florida, Piedras y 13 de Abril que deben presentarse á deducir oposición, si lo creen conveniente, para el adoquinado que se proyecta frente á sus respectivos predios, dentro del plazo de treinta días, con datos desde la fecha de esta publicación.—Rocha Noviembre 20 de 1916.—(Firmado): O. de los Santos, Intendente Municipal.—Máximo G. Molina, Secretario interino.

2837-v.dic.26.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL

Por resolución del Intendente Municipal, don Luis Hierro, de fecha 1.o del corriente mes y año, y en cumplimiento del artículo 687 del Código Rural y del superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Ciriaco Ifrán, vecino de la 6.a sección del Departamento, se ha presentado á esta Intendencia solicitando permiso para clausurar una portada en un predio de su propiedad, y en la línea que divide su campo con el de don Filomeno Galve.

En su consecuencia, se ruega á todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente á los de la citada sección, á los señores maestros de escuelas, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoseles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del señor Ciriaco Ifrán, conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura

que se solicita, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha.
Las denuncias se pueden hacer ante el comisario y Juez seccional, ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1916. — Jorge L. Cenández, Secretario.
2724-v.dic.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1562, y doña AMANDA JOUBONOBA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1433.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
961-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BERRO GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1525, y doña MARIA TERESA MONTEVERDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1382.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
937-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARCOS SUBIRA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MATILDE ROULANCE, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Cerrito número 726.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
919-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FEDERICO LEVRERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil número 55, y doña CELIA CECILIA MARTINEZ LOMBARDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 925.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
920-v.dic.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CONDE FARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rampla número 382, y doña SOCORRO BARREYRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rampla número 382.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
923-v.dic.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TITO CABANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 1209, y doña ELENA MARGARITA BELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Recinto número 182.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.
958-v.dic.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DAVILA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle 18 de Julio número 988, y doña FRANCISCA VIGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Daymán número 1096.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
959-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZARFINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Isla de Flores número 783, y doña ANTONIA CORIGLIANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro domiciliada en la calle Isla de Flores número 783.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
960-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ARREGUI ESCONDEUR, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña ELVIRA DE MELLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Soriano número 864.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
939-v.dic.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO COLLAZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2206, y doña ADELA AMOROSINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1585.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
941-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO GERMAN FERREIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle San Salvador número 1739, y doña MARIA CRISTINA PENNELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1739.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
931-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 1115, y doña ESTRELLA IGLESIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gaboto número 1115.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
930-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO ALVAREZ LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 1537, y doña DOLORES VARELA CALBELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1456.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
929-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO GIOVANETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1820, y doña ANA MARIA SANNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1607.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
928-v.dic.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 2130, y doña MARIA ELENA IDIARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 2130.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
942-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1657, y doña SOFIA RIBARDITTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1657.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
929-v.dic.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MURIAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Joanicó número 110, y doña ERNESTINA REBOLLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Agricultura número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

934-v.dic.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOUTO FIGUEROA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guaviyú número 3021, y doña DOLORES SOUTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guaviyú número 3021.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

953-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JIMENEZ DE ARECHAGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en el Departamento de Tacuarembó, y doña CLARA BALPARDA BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

952-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ARANZAZÚ COMESAÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1637, y doña SOFIA ESPERANZA LOMBARDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Municipio número 2637.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

951-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO REMIGIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Caraguatá número 2089, y doña CLARA VALDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cufré número 2014.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

950-v.dic.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODOLFO LANZA MARIATH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Pereyra s|n. (18.a sección), y doña MARIA DE LAS MERCEDES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

954-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CALERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Garibaldi número 1729, y doña MARIA ELENA CORE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi número 1704.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

945-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO POMBO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2689, y doña ROSA LLUCH, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

946-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON TORRES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pública sin número, y doña MAURA MENDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Reducto número 388 c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

943-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARCOS NOBOA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Hocquart número 1474, y doña OFELIA GAMBOA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la Avenida General Flores número 312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

938-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BENITO SAPONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña JOSEFINA PERRONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 3040.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

922-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO QUIRINO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Patria número 2875, y doña ISOLINA IBARRA Y BENITES, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Patria número 2875.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

921-v.dic.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO KAYEL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Uruguayana número 162 b, y doña HILDA COTELO POSADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 2979.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

925-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO A. SERVETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1209, y doña MARIA ELENA SILVA Y ANTUÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 996.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

924-v.dic.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO TAMBASCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1285, y doña ANA MARIA CARRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1811.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

935-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO LUIS FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 474, y doña ANA PLA BIANCHI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1979.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

933-v.dic.7.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla (Montevideo), el día 21 de Mayo de 1889, domiciliado en la sección, y doña LUISA TAZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en . . ., domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José L. Sacchi, Oficial del Estado Civil.
940-v.dic.9.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ANTONIO ZUFFO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA CARBONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
955-v.dic.12.

En el Miguelete, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO CONCEPCION UMPIERREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en esta sección, y doña MARGARITA RICOBALDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
944-v.dic.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1916, á las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PEDRO MORIGGIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 63, y doña PUALINA CARDOZO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
947-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCIAL ZIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Particular número 14, y doña ERNESTINA GUIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Particular número 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
926-v.dic.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO CALABRESI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle General Pagola número 2159, y doña CARMEN LOMBARDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Municipio número 2161.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
948-v.dic.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DE LEON, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MARIANA CANOSA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 273.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
956-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CALVO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña LUISA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en San Antonio.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
957-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FARIÑA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 19, y doña DOLORES PRESSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
932-v.dic.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1916; á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ABELLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina, domiciliado en la calle Cuareim número 1706, y doña CLARA EDYE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil.
936-v.dic.7.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Se hace saber, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que por resolución de la Excma. Alta Corte de Justicia de fecha 18 del corriente, ha sido habilitado don Alberto Herrera y Reyes para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. —Montevideo, Noviembre 21 de 1916.—J. Cubiló, Secretario.
3081-v.dic.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Murara, doña Luisa Risso de Murara, don Camilo Murara (hijo) y doña Angela Murara, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
3066-v.dc.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mammoso, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 10 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
3031-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Protto, por sí y sus hijos, en los autos sucesorios de Rosa Guassardo de Protto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Rosa Guassardo de Protto, por figurar los apellidos de Guasardo en vez de Guassardo, y de Proto en vez de Protto, por ser los verdaderos apellidos; 2.o La partida de nacimiento de Leonor Dovilio Pedro Protto, por cuanto en donde dice Guazzardi debe decir Guassardo; y 3.o La partida de nacimiento de Federico Guido Protto, por figurar el apellido de Guazardo en vez de Guassardo. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
3033-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Suñer y Capdevila, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. —Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
2989-v.dic.11.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Los herederos de Melchora Barreto de Sánchez, solicitando segunda copia de escrituras", se hace saber que han sido declaradas nulas y sin valor alguno las escrituras de venta con hipoteca de fecha 22 de Julio de 1907, otorgada ante el escribano Miguel Furriol, y de cancelación parcial y cesión de 19 de Septiembre de 1907, provenientes, una y otra, de la venta que se le hizo al doctor Juan M. Lago de las tres cuartas partes de un campo en el Departamento de la Colonia. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
2975-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Santa María de Sheppard, en los autos sucesorios de Ismael Scheppard ó Sheppard, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de Ismael Sheppard, por figurar con el apellido de Scheppard en vez de Sheppard, por ser este el verdadero. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
2956-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Rodríguez Rey, Vicenta Villar Torres, Antonia Rodríguez de Dellepiane, Elisa, Andrés, Luisa y Teodoro ó Saturno Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. —Montevideo, de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.
2937-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Abate de Olivieri, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
2907-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Delfino Justiniano Miranda solicitando la rectificación de la siguiente partida. La de nacimiento de *Delfino Justiniano* Miranda, por cuanto en donde dice Jus-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

tiniano D. Suzardo debe decir Delfino Justiniano Miranda, por ser su verdadero nombre y apellido. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2908-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Rodríguez de Tomás, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1916. — Patricio A. Pereira Actuario. 2893-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Dolores y Elena Herosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. A la vez se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho en esta sucesión y especialmente á don Mateo y á don Luis Giardino ó á quienes los representen para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, en falta de comparecencia, de nombrárseles curador de bienes. —Montevideo, Noviembre 7 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 3473-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil; se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Battegazzore, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 28 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 2410-v.dic.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Genesio Mangini, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Diciembre 4 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 3104-v.dic.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sergio Tilicheeff, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza, especialmente al nombrado señor Sergio Tilicheeff, por el término de 90 días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado y dentro del mencionado término de 90 días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Diciembre 4 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 3103-v.en.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra José Florentino, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza, especialmente al nombrado señor José Florentino, por el término de 90 días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del término de 90 días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Diciembre 4 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 3102-v.en.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Manuel C. Domínguez, solicitando la rectificación de la siguiente partida: "La partida de defunción de Pedro Peña, porque en ella aparece el causante como Pedro Núñez, cuando su nombre y apellido Pedro Peña son los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 2 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 3101-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Elena Vaeza de Olliver y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio del causante, donde dice Otho H. de C. Olliver debe decir Otho Holland Clagett Olliver; 2.o En las cuatro de nacimiento, donde dice Otho Holland Clagget Olliver debe decir Otho Holland Claget Olliver; 3.o En la partida de defunción del causante, donde dice Otho H. T. Olliver debe decir Otho Holland Claget Olliver, haciéndose constar en esta última que el causante era de nacionalidad inglés, y no uruguayo como equivocadamente lo dice ese documento. En cumplimiento de la ley del Registro del Estado Civil, artículo 74, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 3100-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito por Rosa Ferrua de Paselli solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio del causante, donde dice Juan Pasegli debe decir Juan Paselli, y donde dice Rosa Perna debe decir Rosa Ferrua; 2.o En la partida de defunción del causante figura con el nombre de Juan Paselle en lugar de Juan Paselli; 3.o En las partidas de nacimiento figuran el nombre de María Natalia Pasellig en lugar de María Natalia Paselli, y Juan Pasellig en lugar de Juan Paselli; 4.o En la partida de Benito figura el nombre Juan Pasella en lugar de Juan Paselli; 5.o En la partida de Rosa María figura el nombre de Juan Pasella en lugar de Juan Paselli; 6.o En la partida de María Modesta Clementina figura el nombre de Juan Passegui en lugar de Juan Paselli; 7.o En la partida de Clementina figura el nombre de Juan Paselle en lugar de Juan Paselli; 8.o En la partida de Angela María figura el nombre de la madre, Rosa Ferna, por el de Rosa Ferrua; el de la abuela paterna, María Giosa, por María Groso; 9.o En la partida de Natividad América Pasilla, figura este nombre por Natividad América Paselli; el de Juan Pasella por Juan Paselli; el de Rosa Serna por Rosa Ferrua; el de Andrés Pasella por el de Andrés Paselli, que es el verdadero; el de María Crosa por María Groso, y el de Juan Serma por Juan Ferrua. En la partida de Horacio figura el nombre de Horacio Ferrua por Horacio Paselli; el de Juan Pasella por Juan Paselli, y el de Andrés Pasella por Andrés Paselli. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 3099-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Domingo M. Queirolo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Francisco Brignoni: debe decir Brignone; 2.o La partida de defunción de María Podestá de Brignoni, al referirse al apellido del esposo, debe decir Brignone; 3.o La partida de nacimiento de Simón Francisco José, donde se refiere al apellido del padre, debe decir Brignone en lugar de Grignon; 4.o En la partida de nacimiento de Lorenzo Hilario, donde dice Brignolo, debe decir Brignone; 5.o En la partida de nacimiento de Pío Angel Juan, debe decir Brignone en lugar de Briñone; 6.o en la partida de nacimiento de Catalina, donde dice Brignoni, debe decir Brignone. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 30 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 3098-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Rodríguez de Torena, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2914-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Varela de Fregeiro, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo ue hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2949-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bonora de Rabellino, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2913-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cavilla ó Caviglia, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2842-v.dic.26.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Testamentaría de Margarita Amaya de Lagarroytia", se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Abel Pablo Pomis, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término de noventa días comparezca por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 20 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2807-v.dic.23.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Ramón Rama, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á los herederos de don Ramón Rama, ó á quienes por cualquier concepto sus derechos representen, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2808-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Leopoldina Bonnette, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2805-v.dic.23.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Pablo Morchio con Daniel Puglia, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á los herederos de don Pablo Morchio, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2775-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Mazziotti ó Mazziotta y de doña María Micaela De Luca ó María Miguela De Luca de Mazziotta ó Mazziotti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2650-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Noviembre 18 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2727-v.dic.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Loustau y Narbaitz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

3054-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hugo Benito Lanaro, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2976-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rogelio Lonati ó Balentín Lonati, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Rogelio Lonati presentada en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: en donde éste aparece con el nombre de Balentín, debe decir Rogelio. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 28 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

2978-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Taladriz de Rincón, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2955-v.dic.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Luisa Pugín de Laborde, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de María Luisa Pugín presentada en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: donde ésta aparece con el nombre de María debe decir María Luisa, y donde el padre y el abuelo paterno aparecen con los apellidos Ugen y Pugen, respectivamente, debe decir que lo es Pugín. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 28 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

2977-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Apicella ó Apicelli de Aféltro, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2960-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Goyeneche y Laviña, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2945-v.dic.9.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Francisco De Ferrari y otros contra Juan González ó Juan González Amaro y María Brunaso ó Brunazzo, sus sucesores ó causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Juan González ó Juan González Amaro y á doña María Brunaso ó Brunazzo, sus sucesores ó causahabientes y á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á una fracción de terreno compuesta de 38 hectáreas, más ó menos, situada en el Miguelete, 17.a sección judicial de este Departamento, lindando por el Oeste el arroyo Miguelete; por el Este, el Camino Nacional de la Cuchilla Grande; por el Norte, Camino Vecinal por medio, con Juan Pardías, las sucesiones de Tomás Carbone y de la de Lorenzo Tosso, con Juan Tosso, José Campomar, José Bruzzone, Juan Sclavo, Ana Bruzzone de Ricovaldi y Angela Bruzzone de Guizzo, y por el Sud con Guillermo Schwengel, Antonio Vitelli; hoy su sucesión, con Lorenzo Sánchez, el doctor Isabelino Bosch, el general Carmelo Ventura, Ambrosio Parra, Andrés Dens y Francisco Vila; para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; citándoseles á la vez para llenar el requisito previo de la conciliación. Se hace constar que á los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor.—Montevideo, Noviembre 21 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.

2816-v.en.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista Apesteguy y María Francisca Apesteguy, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Juan Bautista Apesteguy con Ana Marcelina Iriart, donde el apellido del contrayente y del padre de éste aparece escrito Apestegui, debe decir Apesteguy, donde el apellido de la contrayente y del padre de ésta aparece escrito Iriarte, debe decir Iriart, y además, donde ésta aparece con el nombre de Juana Marcelina, debe decir Ana Marcelina; 2.o En la partida de bautismo de María Francisca Apesteguy, donde el padre aparece con el nombre Juan B. Apestegui, debe decir que lo es Juan Bautista Apesteguy; donde la madre aparece con el nombre Ana Iriarte debe establecerse que lo es Ana Marcelina Iriart; 3.o En la partida de bautismo de Juan Bautista Apesteguy debe establecerse que el nombre de la madre es Ana Marcelina Iriart y no Ana Iriart, como en dicha partida aparece. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 22 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

2815-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Garcés de Wittler, citándose á la vez á todos los ue se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á don Eugenio Ricardi, hijo de la causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2818-v.dic.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en el expediente caratulado "Sucesión de doña Lucía Arteaga de Cartellanos", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Lucía Matilde Castellanos, presentada en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: En donde ésta aparece con el nombre Matilde Luisa Concepción debe decir Lucía Matilde. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2798-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Antonia Escouto de Escouto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2782-v.dic.23.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á dos solares de terreno situados en la manzana comprendida entre las calles Entre Ríos, Jujuy, Mendoza y San Fructuoso, en el Arroyo Seco, que se señalan con los números 10 y 11 del plano general que obra en autos, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de esos terrenos con destino á ensanche de la Usina Eléctrica de Montevideo ha iniciado el señor Fiscal de Hacienda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 2 de 1916.—Domingo E. González, Actuario.

3080-v.en.5.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Horacio Maldonado el registro de una mina de esquistos carboníferos, situada en el Departamento de Cerro Largo (4.a sección), en campos de don Juan de Dios Arias, entre los siguientes límites: Norte, mina "Oriental"; Sur, más campos del mismo don Juan de Dios Arias; Este, mina "Fe" y campos de don Eleodoro Baladran, y al Oeste, en toda su extensión, con la mina "La Paz". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1916. — Domingo E. González, Actuario.

2965-v.dic.20.

Registro de minas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Isch en Tschn Tchin y Chen Jan Ming (chinos), para que comparezcan ante este Juzgado dentro de aquel término á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su aprehensión por el señor jefe interino y guarda segundo del *Resguardo Central* de Colonia, señores Leopoldo Klappembach y Alberto Manzino en circunstancias que pretendían introducir al país artículos sujetos al pago de

derechos cuya detención se efectuó el 10 de Diciembre de 1915, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 7 de 1916.—Domingo E. González, Actuario.
1888-v.en.11.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor A. Kildabl, capitán de la fragata noruega "Vigo", para que comparezca ante este Juzgado dentro de aquel término á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de falta en la descarga de la mencionada fragata "Vigo", efectuada en Octubre de 1913, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 6 de 1916.—Domingo E. González Actuario. 1889-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el señor don Erasmo M. Cabrera se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Los acreedores del señor Erasmo Cabrera que suscriben, declaran que aceptan el concordato judicial propuesto por dicho señor, á base de entrega de bienes, con la ampliación que hizo posteriormente á su presentación, relativamente á la entrega del bien raíz del activo libre de gravamen, y con las siguientes ampliaciones tendientes á la realización, en vía privada, del activo del deudor: Primero: Que la liquidación se hará privadamente por la Liga de Defensa Comercial, la que queda autorizada para vender el activo en remate si lo cree conveniente, designando ella misma los rematadores ó liquidadores ú otros peritos; Segundo: Que, á tal efecto, el deudor otorgará poder irrevocable con entrega de los títulos á favor de dicha Liga para que pueda proceder á la venta y escrituración del inmueble que figura en el activo, con amplias facultades; Tercero: El señor Cabrera hará entrega de todas las existencias y bienes de su activo á La Liga de Defensa Comercial inmediatamente que ésta, lo exija y después de homologado este concordato; Cuarto: La Liga de Defensa Comercial percibirá el importe procedente de la liquidación ó venta, ó remate en su caso, y lo distribuirá entre los acreedores que figuran en este arreglo proporcionalmente á los créditos aceptados en autos. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que á continuación se nombran. — Brito Foresti, Rolando y Cía., $ 22.916.58; Martín Mojana y Cía., $ 2.087.66; Bonomi, Rabellino y Cía., $ 1.151.24; Juan B. Bidegaray (hijo), $ 1.777.35; Ernesto Quincke, pesos, 1.355.26; José Ramón Piccardo, $ 434.45; Trabucatti y Cía., 351.45; Clausen y Cía., pesos 342.70; Modesto Rodríguez y Cía., pesos 483.10; Sobrino y Varela, $ 200.88; Faggioni y Cía., $ 133.47; Juan Shaw, $ 100.09; Butler y Flynn, $ 57.81; Groscurth y Cía., pesos 32.24; Juan Pons, $ 22.80; Eugenio Bazerque y Cía., $ 78.00; Eugenio Barth y Cía., $ 24.48. $ 31.529.58. — Montevideo, Noviembre ocho de mil novecientos diez y seis. — H. Trabucati, Presidente. — Numa Pesquera, Secretario. — B. Callegari. — B. A. Larghero é hijo. — A. Monteverde y Cía. — Depósito Carbón y Nafta M. T. Vidal. — A. Giorello, Vallarino y Cía. — Silvestre Pérez. —P. p. Sociedad Anónima Barraca Cooperativa: Bruno Iruleguy. — Angel Giorello é hijos. — Raúl Terra con $ 362.29. — Carlos Spangemberg, $ 33.30. — Brignoni Hnos., $ 122.00. — Zambra y Marenco. — Francisco Ventura. — A. Giúdice y Cía., $ 18.70. — Antonio Ballavio. — Erasmo M. Cabrera". — A los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Se hace constar que para estas publicaciones, y á sus efectos, ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. —Mateo Mario Figares, Actuario.
3040-v.dic.22.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que los señores Esteban Risso é hijos se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio. — Los abajo firmados, acreedores de los señores Esteban Risso é hijos, comerciantes establecidos con fábrica de baldosas, mosaicos, artículos de cemento armado, imitaciones á granito y piedra y mármol artificial, en esta ciudad, Avenida General Luna números 1284 y 1288, y calle General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande (Barrio Samuel Lafone), han convenido celebrar con sus acreedores el siguiente concordato, sujeto á las condiciones que se expresan á continuación: Primero: Los señores acreedores, cuyas firmas insertan al pie, conceden á los señores Esteban Risso é hijos una quita de setenta por ciento (70 o|o) sobre sus respectivos créditos, cuyas cantidades se expresan conjuntamente con la firma de cada acreedor; Segundo: El treinta por ciento (30 o|o) que se ofrece será abonado por los señores Esteban Risso é hijos al contado, es decir, á los treinta días siguientes de estar este convenio suscripto por la totalidad de los acreedores, ó, en su defecto, una vez homologado judicialmente, para lo cual los señores Esteban Risso é hijos quedan plenamente facultados; Tercero: Los señores Esteban Risso é hijos responderán en su oportunidad el sellado correspondiente. — En Montevideo, á los veintisiete días del mes de Noviembre de 1915.— Atilio Sommaruga, $ 1.417.00; Orestes R. Potaris, $ 1.638.00; S. Martínez Guadalupe, pesos 1.244.00; Agustín Delfino, $ 797.43; Frac. de la Hoz, $ 1.200.00; Arturo Benenati, pesos 225.00; L. Beramendi y Cía., $ 3.297.42; Por mi señor padre: A. Rodríguez, $ 23.00; Enrique Carballo, $ 28.00; P. p. Razetti Hnos.: Frac. C. de la Hoz, $ 743.31; Antonio Fernández, $ 4.25; Lorenzo Altabe, $ 51.00; Juan B. Scandoglio, $ 25.90; Miguel Hortal, pesos 24.18; Luis y Manuel Pérez, $ 45.50; Enrique Mondino, $ 100.00; Por O. Pérez y Cía.: J. C. Humber, $ 3.90; Por poder de la Agencia de Publicidad de Castella y Cía.: Héctor J. Astorga, $ 71.00; Ramón Barreira é hijos, $ 13.20; César I. Martinelli, $ 77.51; P. p. Angel Pozzoli: D. Mantero, $ 118.47; R. Flores Chans, $ 9.60; José A. Rolando, $ 62.35; Cantú y Cía., $ 99.60; Por préstamo hecho con fecha 7 de Noviembre de 1914, según documento en mi poder de $ 125.00, D. Benenati: Rafael Martínez, $ 52.00; Juan Badesto, $ 146.55; Crespi Hnos., $ 149.59; P. p. Viuda de Juan Villemur, $ 1180; José Piria; Gregorio de Paulo, $ 80.50; Pedochi y Neira, $ 177.70; P. p. Baudilio Carbonell: Angel Gazzano, $ 124.20; Barraca Cooperativa, $ 781.77; Luciano Ochoa, $ 261.60; Francisco Viláró, $ 286.31; P. p. Puig y Vincenti: Francisco L. García, $ 6390; Wattine, Bossut et Fils, $ 504.60; Por B. A. Barrère y Cía.: Octavio Sburlati, $ 200.00".—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario.
2868-v.dic.18.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Fabián Zalba se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Señor Juez Letrado de Comercio: Los abajo firmados, acreedores del señor Fabián Zalba, establecido con casa de comercio en los ramos de tienda y almacén en el pueblo de Piraraja, novena sección del Departamento de Minas, á V. S.a, conforme á derecho, dicen: Que han convenido con el deudor señor Zalba la realización de un concordato extrajudicial, en virtud del cual el señor Zalba se compromete á abonar á sus acreedores el 30 o|o ciento de sus respectivos créditos en cuatro cuotas iguales y plazos de 12, 16, 24 y 30 meses, concediendo los suscriptos acreedores la quita y esperas que aquél propone, y que se establecen en este escrito. Constituyendo los que suscriben la doble mayoría que determina el artículo 1524, inciso 1.o del Código de Comercio, según resulta del estado presentado por el deudor, y desde que no se han presentado nuevos acreedores á deducir sus derechos de tales dentro del emplazamiento, puede V. S.a homologar el presente concordato. Otrosí digo yo, Fabián Zalba: Que en mérito á lo que queda convenido en lo principal entre los acreedores firmantes y el que suscribe, puede V. S.a darme por desistido de mi solicitud de concordato preventivo judicial, y previo informe del señor síndico, decretar la homologación de aquél, hechas las publicaciones del caso, y que, tasadas y satisfechas las costas, se archive el expediente, lo que será justicia, etc. — Fabián Zalba. — Venancio Zalba, $ 8.000.00. — Agustín Etulan, $ 120.00. — Bernardo Jaureguito, $ 70.00. — Antonio Sosa y Pons, $ 6.00. — Domingo Jaureguito, $ 161.00 — Víctor Anastasia, $ 80.00. — Felipe Algaré, 100.00. — Adolfo R. García, pesos 11.000.00 — Grela, Munné y Cía., pesos 2.098.43 en 30 de Junio de 1914, por estar lo demás de la deuda garantido. — Martín Algaré, $ 50.00. — Conforme con la cantidad de $ 442.31. — Montevideo, Junio 4 de 1916. — Hay una firma ilegible. — Engelbert Hardt y Cía., $ 1.350.00. — Felipe B. Torrens, $ 46.10. — A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario.
2694-v.dic.9.

Homologación de concordato

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Alvaro Calzada se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Señor Juez Letrado de Comercio. Los abajo firmados acreedores del señor Alvaro Calzada, establecido con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, ferretería y talabartería, en la ciudad de Minas, á V. S., conforme á derecho dicen: Que han convenido con el señor Calzada la realización de un concordato extrajudicial en virtud del cual se compromete á abonar á sus acreedores el treinta por ciento de sus respectivos créditos en cuatro cuotas iguales y plazos de seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, concediendo los suscriptos acreedores la quita y espera que aquél propone y que se establece en este escrito. Constituyendo los que suscriben la doble mayoría que determina el artículo 1524, inciso 1.o del Código de Comercio, según resulta del estado presentado por el deudor, puede V. S. homologar el presente concordato. Otrosí digo, yo, Alvaro Calzada: Que en mérito á lo que queda convenido en lo principal entre los acreedores firmantes, V. S. ha de servirse darme por desistido de mi solicitud de concordato preventivo judicial, y previo informe del síndico, decretar la homologación de aquél, hechas las publicaciones del caso, y que tasadas y satisfechas las costas se archive el expediente, todo lo que será de estricta justicia. — Alvaro Calzada. — Carlos Bellmunt Golorons, $ 2.070.44.—Eustaquio A. Susviela.—Juan Zorrilla.—Juan Carlos De Nigris.—Daniel Speranza.—Hilario S. Porta, $ 22.80.—Severo Grana, $ 5.863.92.—Delfín M. Díez, $ 11.00.—Carrau y Cía., $ 213.10.—Santiago Casas Araújo.—Alfonso Casanova.—Santiago Zerbino.—José Schiavo.—Juan B. Minetto, $ 45.48.—Benjamín Villalba $ 10.50. —Juan Pablo Ferreira, $ 9.56.—Manuel Rodríguez y Cía. Y de conformidad con el artículo 1526 del nuevo libro 4.o del Código de Comercio y á sus efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 24 de 1916.—Mateo Mario Figares, Actuario.
2952-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que don Carlos Alberto Vivo ha sido emancipado por su padre, don Joaquín Vivo, habiéndose presentado ante este Juzgado solicitando la inscripción en el Registro de Comercio de la emancipación referida. De conformidad con lo ordenado por el auto número 4835, de fecha 27 del corriente, y lo dispuesto por el artículo 10, inciso 3.o del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
3023-v.dic.12.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que los comerciantes del Departamento de Colonia señores Bertin Hermanos, se han presentado solicitando la homologación del concordato que á continuación se transcribe: "Bertin Hermanos, de una parte, y de la otra la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores que se expresarán, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquéllos, respecto de dichos acreedores: 1.o Los acreedores conceden á los señores Bertin Hermanos una quita de treinta por ciento sobre el monto de sus respectivos créditos, debiendo los señores Bertin Hermanos abonar el setenta por ciento restante en tres cuotas iguales, á los seis, doce y diez y ocho meses de la fecha; 2.o En garantía del cumplimiento de las obligaciones que por este convenio contraen los señores Bertin Hermanos, otorgarán hipoteca á favor de la Liga de Defensa Comercial sobre los siguientes bienes: La casa donde está establecido el comercio, un solar con galpones y otras mejoras en Riachuelo, dos fracciones de campo de 17 hectáreas con todas las mejoras, ubicadas también en Riachuelo; una fracción de campo compuesta de 40 hectáreas, ubicada en Riachuelo, que está prometida en venta; una fracción de campo ubicada en arroyo Melo, Departamento de Colonia, compuesta de 10 hectáreas; una fracción de 17 hectáreas, adquiridas de José F. Prado, hipotecada en el Banco de la República; una fracción de 16 hectáreas, adquirida de José F. Prado, hipotecada en el Banco de la República; una fracción de campo compuesta de 15 hectáreas en Riachuelo, adquirida de Carmen P. de Arena; 3.o Se acuerda á los deudores un plazo de ocho días para que otorguen la respectiva hipoteca, y si no lo hiciesen, la Liga de Defensa Comercial podrá dar por rescindido este convenio que lleva implícita esta condición resolutoria; 4.o El pago de las cuotas correspondientes á los acreedores que representa la Liga, será hecho en la sede de esta institución, y en caso de ejecución ú otras acciones fundadas en el presente convenio, se establece esta ciudad como domicilio convencional; 5.o La falta de cumplimiento á lo pactado dejará sin efec-

to "ipso facto" el presente convenio, en cuanto á la quita y plazos concedidos por éste. Igual condición resolutoria es pactada para el caso de que los señores Bertin Hermanos cierren su casa de comercio sin consentimiento expreso de sus acreedores. En el caso previsto, y á los efectos de la ejecución, se declara que los créditos denunciados en este convenio por las firmas que lo suscriben son líquidos y exigibles en esta ciudad; 6.o Las costas y costos acrecidos en la ejecución iniciada por la Liga de Defensa Comercial, como los gastos de escrituración, son de cargo exclusivo de los deudores, quienes se comprometen á abonarlos inmediatamente que se liquiden; 7.o Los deudores se obligan á presentar á la homologación judicial el presente convenio, dentro del término de veinte días, aunque tengan la conformidad de todos sus acreedores, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial los releve de esa obligación; 8.o Salvo el caso de demora judicial no imputable á los acreedores, éstos deberán dejar regularizado este convenio con la homologación judicial dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha; 9.o El señor Bertin Hermanos podrán en cualquier momento proceder á la venta de los bienes inmuebles, siempre que la venta se haga al contado; que el precio se consigne en la Liga de Defensa Comercial para ser repartido entre todos los acreedores denunciados, y que ésta le preste su conformidad á la operación. En tal caso, y teniendo en cuenta el interés de los acreedores bajo esas condiciones, la Liga deberá levantar los gravámenes hipotecarios respectivos, quedando al efecto facultada por los firmantes; 10. Los señores Bertini Hermanos quedan facultados para obtener la adhesión á este convenio de los demás acreedores, ya sea por acto espontáneo ó por imperio de la ley, en virtud de homologación judicial, en cuyo caso se hace extensivo á éstos lo pactado á favor de los representados por la Liga; pero la cobranza de los dividendos ó cuotas será de cuenta exclusiva de dichos acreedores, pues la Liga no toma por ese hecho el carácter de representante de los mismos para los actos ó gestiones á que se consideren asistidos con motivo de este arreglo. Es entendido que la Liga de Defensa Comercial se obliga á no levantar los gravámenes hipotecarios mientras no sean pagados, conforme á lo pactado, todos acreedores firmantes del presente convenio, lo que deberá justificar para ese efecto el deudor, y que, además, se obliga á ejecutar la hipoteca á pedido de cualquiera de los acreedores que no fueren pagados en los plazos estipulados. Los acreedores denunciados por los señores Bertin Hermanos son los siguientes: Laventure y Cía., $ 440.52; Barreiro y Cía., $ 65.89; Julio Mailhos, $ 566.65; Rodella y Cía., pesos 1.328.71; Butler y Finn, $ 287.97; Brito Foresti, Rolando y Cía., $ 354.60; Martín Mojana y Cía., $ 121.90; Repetto, Vega y Cía., $ 1.862.28; Español y Llobet, $ 337.66; Eulogio C. Maglio y Cía., $ 229.16; Pedro Gil y Cía., $ 266.35; Strauch y Cía., $ 104.83; Saint Hnos., $ 262.02; Modesto Rodríguez y Cía., $ 281.87; Spigno y Maynard, $ 860.67; Francisco Garabelli, $ 145.83; J. G. García é hijos, $ 244.35; Heros, Sacarelo y Aguerre, $ 820.89; Groscurth y Cía., $ 253.93; Eugenio Barth y Cía., $ 345.68; Juan B. Bidegaray (hijo), $ 1.321.70; Trabucatti y Cía., $ 1.288.40; Sala y Cía., $ 1.384.54; Eugenio Robert y Cía., $ 734.51; B. A. Barrere y Cía., $ 184.70; Juan Shaw, $ 670.68; Bartolomé Triay, pesos 71.00; Pesquera y Cía., $ 764.40; Faggioni y Cía., $ 44.84; Antonio Castelnuovo, pesos 37.50; Enrique Minoli, $ 108.65; Luis T. Fitzer, $ 67.70; Abal Hnos. y Cía., $ 988.80; Bulow (hijo) y Cía., $ 396.79; Hijos de C. Ameglio, $ 1.135.83; M. B. González, $ 57.70; Lanza y Cía., $ 779.88; Ameglio y Podestá, $ 595.95; F. Ventura, $ 124.37; Engelbert, Hardt y Cía., $ 1.426.55; Romairone y Cía., $ 687.32; Carrau y Cía., $ 602.33; R. Algorta, $ 81.00; A. Giorello, $ 42.00; A. Cervieri, pesos 12.00; Enrique Menini, $ 68.52; Schelotto Hnos., $ 53.50; José Granata, $ 563.83; Clericcetti y Barrella, $ 117.02; A. Galeano $ 117.15; A. Bigona Hnos., $ 362.84; S. Bally Limitada, $ 982.29; Rave, Walder y Cía., $ 359.72; A. Pozzoli, $ 113.17; Susena Hnos., $ 84.40; H. Ellis y Cía., $ 157.25; Bianchi y Scmaruga, $ 544.80; Cervecería Montevideana, $ 386.15; Barbosa Pons, $ 157.08; E. Loppacher y Cía., $ 948.13; Strota Hnos., $ 236.51; S. Campomar y Cía., $ 636.29; R. Bidegaray, $ 190.09; A. Regnier y Cía., $ 177.08; E. L. Cadenas, $ 39.12; Blixén y Cía., $ 134.37; Carreras y Bech, $ 47.74; Taranco y Cía., pesos 3.000.00; Banco de la República (Sucursal), $ 1.689.99. — Los acreedores por quienes la Liga acepta este convenio son los siguientes: Laventure y Cía., $ 440.52; Barreiro y Cía., $ 65.89; Julio Mailhos, $ 564.65; Rodella y Cía., $ 1.328.71; Butler y Finn, $ 287.97; Brito Foresti, Rolando y Cía., pesos 354.60; Martín Mojana y Cía., $ 121.90; Repetto, Vega y Cía., $ 1.862.28; Español y Llobet, $ 337.66; Eulogio C. Maglio y Cía., $ 229.16; Pedro Gil y Cía., $ 266.35; Strauch y Cía., $ 104.83; Saint Hnos., $ 262.02; Modesto Rodríguez y Cía., $ 287.87; Spigno y Maynard, $ 860.67; Francisco Garabelli, pesos 145.83; J. G. García é hijos, $ 244.35; Heros, Sacarelo y Aguerre, $ 820.89; Groscurth y Cía., $ 253.93; Eugenio Barth y Cía., pesos 345.68; Juan B. Bidegaray (hijo), pesos 1.321.70; Trabucatti y Cía., $ 1.288.40; Sala y Cía., $ 1.384.56; Eugenio Robert y Cía., $ 734.51; B. A. Barrere y Cía., $ 184.30; Juan Shaw, $ 670.68; Bartolomé Triay, pesos 71.00; Pesquera y Cía., $ 764.40; Faggione y Cía., $ 44.84; Antonio Castelnuovo, pesos 37.50; Enrique Minoli, $ 108.65; Luis T. Fitzer, $ 67.70; Abal Hnos. y Cía., $ 988.80; Bulow (hijo) y Cía., $ 396.79. — Montevideo, Septiembre treinta de mil novecientos diez y seis. — Bertin Hnos. — H. Trabucati, Presidente. — Numa Pesquera, Secretario. — Hijos de Carlos Ameglio, $ 1.166.89; Taranco y Cía., $ 3.294.21; Carrau y Cía., $ 619.89; Ameglio y Podestá, $ 600.11. P. p. Engelbert, Hardt y Cía.: G. Fiesel; C. Liennan, $ 1.426.55; Horacio Ellis y Cía., $ 157.25; M. V. González, $ 57.70; Ed. Loppacher y Cía., $ 948.13; Schelotto Hnos. y Cía., $ 53.50; E. Queirolo y Hno., $ 667.32; Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, R. Graffigna, Gerente, pesos 386.15; Bianchi y Somaruga, $ 544.80; Francisco Ventura, $ 128.09; P. p. Ricardo Algorta: Carlos Algorta Guerra, $ 81.00; Salvo, Campomar y Cía., $ 636.29; Por el Banco de la República Oriental del Uruguay: O. Morató, Subgerente, $ 1.420.41. — Siguen los acreedores que no representan obligaciones originadas por el giro de los negocios del concordatario: Por Juan P. Bertin: Pedro S. Geymonat, $ 6.014.00; Esteban Bertin, pesos 800.00; Por Juan Bartolomé Tourn: Miguel Lansarot, $ 1.400.00; Alejandro Florin, $ 400.00". — Y á los efectos de lo determinado por el artículo 1527 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Actuario. 2803-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Julián Narciso Gardey, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

3061-v.dic.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Simonelli de Rossi, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

2953-v.dic.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Musto de Puglia, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 25 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

2947-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Dodera, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 16 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

2824-v.dic.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Juan Muñoz de Arce para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Asunción de Panfilis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, á los efectos de este emplazamiento, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 18 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

2773-v.dic.22.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Juana Butikofer para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Lorenzo W. Ceroni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor á los efectos del emplazamiento, y esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

2477-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita á los acreedores del concursado don Juan A. Vidal, con la prevención del artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, para que concurran á la junta que se celebrará en la sala de este Juzgado el día trece de Diciembre entrante á las diez y seis horas, á fin de tratar sobre la carta de pago solicitada por el deudor Vidal. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

3055-v.dic.13.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Alfredo Ramond Ramos, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clodomira Moreno Macia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 28 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

2964-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Las Cazes, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

2850-v.dic.26.

Juicio por cobro de pesos

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Eduarda Rodríguez Larreta, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la Empresa de Caños Maestros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1916. —Eduardo Routín, Actuario.

2777-v.dic.23.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Federico Deixeimer (sobrino), á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Albana Seoco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Septiembre 15 de 1916.—Eduardo Routín, Actuario.

1838-v.dic.20.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Valentín Silvestri, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Malvina Silvestri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 14 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

2620-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

CITACION Y EMPLAZAMIENTO — Por resolución del que suscribe, Arturo Semería, Juez de Paz de la 8.a sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Número 268. — Montevideo, 16 de Septiembre de 1916. — Dirección General de Impuestos Directos *contra* el propietario de la finca empadronada con el número 10516, sita en la calle Nicaragua

3116, casi esquina Pampas, indagaciones prescriptas por la ley de Contribución Inmobiliaria previas al cobro de ese impuesto", se citan y emplazan por el término de noventa días á los componentes de la sucesión Mantero, ó á quien se considere con derecho á la finca expresada, para que comparezcan ante este Juzgado de Paz (Agraciada 2348), por sí ó por apoderado legalmente constituído, á responder en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Previamente á la contestación de la demanda se tentará el requisito de la conciliación. Y á sus efectos legales se ha dispuesto esta publicación. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1916. — Arturo Semería.
2919-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de María Rodríguez de Sousa, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 28 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
3052-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Lope Andrade, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 8 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
3051-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Freitas ó Francisco Silva Freitas, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 20 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
2832-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Laurindo Prats, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 16 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
2767-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Idalina Tafernaberry de Samacoitz, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 14 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
2736-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Ceferina González de Rodríguez Curto, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 8 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
2676-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Naurelina Cardozo de Denis, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1916.— Pilades S. Ballestrino, Escribano Público.
2304-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Román Silveira, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 6 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
2546-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Aquino, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Noviembre 16 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.
3010-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Asencio de Donate, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Noviembre 16 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.
3009-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Laurencio Trujillo y doña Elisa Trujillo de González, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Noviembre 16 de 1916. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.
3008-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Rivero de Rodríguez á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.—Canelones, Noviembre 22 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.
3007-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Camejo de Hernández, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Noviembre 22 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.
3016-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Alvarez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Noviembre 22 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.
3015-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Servando de Sosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento.—Canelones, Noviembre 22 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.
3013-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casilda Cazot de Nougué, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Noviembre 22 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.
3012-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Escolástica Peraza de Peraza, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Noviembre 22 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.
3011-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Isnaldi, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Noviembre 16 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.
3014-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, á la vez se cita, llama y emplaza á don Pedro Paulino, doña Felicia y don Rudecindo Eudoxio Mayero, hijos de la extinta doña Gregoria Rodríguez, para que se presenten personalmente ó por apoderado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos expresados, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Canelones, Noviembre 16 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.
3017-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Bentancor, á fin de que todos los que se consideren con derecho á ella se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Noviembre 22 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.
2979-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Salgueiro de García, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 28 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
3005-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don César Pregliasco y doña Magdalena Zucotti de Granier, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 22 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
3006-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Negrín, á

fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 2917-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bruno Senges y doña Julia Senges, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 20 de 1916. —Sebastián C. Sagarra, Actuario. 2872-v.dic.7.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes don Vicente Donadío y don Antonio Bigliante, establecidos en Cazot, sección de San Bautista, de este Departamento, bajo la razón social Donadío y Bigliante, y que, en consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Y hácese saber igualmente que se ha fijado el término de cuarenta días para que dentro del mismo presenten todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, al síndico don Andrés Genta, los justificativos de sus créditos. —Canelones, Noviembre 9 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 2638-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Repetto, doña Francisca Traverso de Repetto y doña Honorata Repetto, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Octubre 26 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 2580-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro María Sánchez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á dedeucirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Noviembre 29 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario. 3063-v.dic.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña María del Rosario Correa, por aparecer escrito María del Rosario Márquez, cuando es como en primer término figura, y la de nacimiento del hijo de esa causante, Claro Jesús Márquez, por haberse escrito su nombre Claro, cuando es como queda dicho, así como el apellido del padre Noroña en vez de Márquez, que es el verdadero. Y para ser publicado en la prensa local y en el "Diario Oficial" por quince días, expido el presente, citando á la vez á todos los que tengan interés en oponerse se presenten á deducir sus acciones, bajo apercibimiento, haciéndose presente que, al sólo efecto de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Noviembre 25 de 1916. —Juan F. Furno, Actuario. 3065-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Don Juan Saturnino Reyes y otros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes: De matrimonio de don Juan Saturnino Reyes y doña Etelvina da Costa, en cuanto se les nombra Juan Saturnino López y Etelvina Acosta, siendo aquellos los nombres verdaderos. De nacimiento de Amabilia, Juan Teófilo y Juan Bautista Reyes, por aparecer el nombre de sus padres Juan S. Reyes y Etelvina Acosta, cuando éstos son y deben escribirse Juan Saturnino Reyes y Etelvina da Costa. La de Severiano Reyes, se nombra á la madre Etelvina Acosta, cuando es y debe decir Etelvina da Costa; y por último, las de Brígida y Obilio Reyes, expresan que son hijos de Juan Reyes y Etelvina Acosta, cuando debe decir Juan Saturnino Reyes y Etelvina da Costa. Y para ser publicado por quince días en la prensa local y en el "Diario Oficial" expido el presente, citando á todos los que tengan interés en oponerse á la rectificación solicitada se presenten á deducir sus acciones, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado á los efectos de esta publicación. — Melo, Noviembre 27 de 1916.—Juan F. Furno, Actuario. 3068-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por don Modesto Pedrozo, por rectificación de partidas, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Modesto Pedrozo, por aparecer su nombre, Nieves, cuando es Modesto. De nacimiento de Basilio Pedrozo, por haber escrito su nombre Bacilio Profecor Pedrozo, cuando es y debe decir simplemnte Basilio Pedrozo. En esta misma partida aparece el apellido del padre escrito con s, cuando es Pedrozo, y el de la madre, que dice Martines, cuando debe escribirse Martínez. Y para ser publicado por quince días en la prensa local y en el "Diario Oficial", expido el presente, citándose á todo el que tenga interés en oponerse á lo solicitado se presente á deducir sus acciones, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Noviembre 27 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario. 3067-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicísima Ferreira de Silveira, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 11 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario. 2942-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Vidal, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 7 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario. 2943-v.dic.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Doña Plácida Silva, denunciando la fuga de su esposo Agustín Uteda", se hace saber que el nombrado Uteda ha sido declarado en estado de quiebra, habiéndose prohibido, en consecuencia, hacer entrega de efectos y mercaderías al fallido ó de hacerle pagos, bajo apercibimiento de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes á favor de la masa las personas que lo hiecieren, habiéndose dispuesto se intime á todos los que tengan en su poder bienes ó documentos de pertenencia del fallido para que lo hagan saber á este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, así como que dentro del término de treinta y nueve días deberán los acreedores, excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, que lo es don Manuel L. López, los justificativos de sus respectivos créditos. — Y para ser publicado por el referido término en los periódicos locales "La Defensa" y "El Deber Cívico" y en el "Diario Oficial", expido la presente. — Melo, Octubre 31 de 1916. — Juan F. Furno, Escribano. 2905-v.en.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Paula Galardi de Andueza y de don Domingo Andueza, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ellas por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Octubre 28 de 1916.—Juan F. Furno, Actuario. 2406-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Casildo ó Jacinto Ayestarán para que los que se consideren con derechos á ella deduzcan sus acciones dentro de 30 días.—Colonia, Noviembre 17 de 1916.—Raúl Barbot, Escribano. 2940-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Aranguren para que los que se consideren con derechos á ella deduzcan sus acciones dentro de treinta días.—Colonia, Noviembre 17 de 1916.—Raúl Barbot, Escribano. 2939-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Arbeleche de Terradas, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano. 2944-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana Dalmás de Cougn, para que los que se consideren con derechos á ella se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 19 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2757-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de José Negrín, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 19 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2758-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Berrutti de Parada, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Noviembre 18 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano. 2762-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Mamerto González, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treintra días. — Colonia, Noviembre 18 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano. 2761-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Amabilio Sánchez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano. 2765-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Dorrego de Martínez, citándose á todos los que se consideren con derecho á ella para que se presenten á este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 14 de 1916.— Raúl Barbot, Escribano. 2759-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Aguirre de Villalba, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Noviembre 18 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano. 2764-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Lastretti de Pasalacqua, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que deduzcan sus acciones

dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.
2763-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Martínez, citándose á todos los que se consideren con derecho á ella para que se presenten á este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.
2760-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Santiago Banchero, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de noventa días. A la vez se emplaza á los herederos ausentes Andrés Natalio, Santiago Nicanor, Agustín Severo, Catalina Margarita y Josefa Banchero, para que dentro del mismo plazo comparezcan á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes para que los represente y acepte por ellos la herencia.—Colonia, Noviembre 2 de 1916. —Raúl Barbot, Escribano.
2722-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gregoria Leme de Hernández y de su hija Segunda Hernández de García, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.
2656-v.dic.16.

Prescripción adquisitiva

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en los autos promovidos por José Cambón, Flora Cabrera y otra, sobre prescripción adquisitiva, se emplaza por el término de noventa días á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á las sobras proindivisas en una fracción de terreno de diez y ocho hectáreas, siete mil ciento diez y seis metros setenta y cinco decímetros, que forman en conjunto treinta y siete hectáreas nueve mil cuatro cientos noventa y ocho metros, situado sobre la costa del arroyo Sauce, duodécima sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte, Gregorio Fontes; al Sud, cañada Curupí; al Este, arroyo Sauce, y al Oeste, Floriano Cuitiño, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A la vez se les cita para llenar el requisito previo de la conciliación.—Colonia, Noviembre 8 de 1916.—Raúl Barbot, Escribano.
2660-v.dic.16.

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita al heredero Domingo Antonio Rossi para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de don Francisco A. Rossi, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. —Colonia, Agosto 31 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 1220-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en el expediente caratulado "Sucesión de Cecilio Olveira, rectificación de partidas", se ha presentado un escrito que transcripto en extracto dice: "En la partida de casamiento de Cecilio Olveira y Segunda Etchelar, existen los errores siguientes: donde dice compareció don Cecilio Olbeira, debe decir don Cecilio Olveira, desde que este es su verdadero apellido del esposo; donde dice: con la señorita Segunda Etchalar, debe decir con la señorita Segunda Etchelar, por ser así el verdadero apellido de la esposa, y donde dice con Segunda Etchalar, debe decir: Segunda Etchelar; en la de nacimiento de Robustiana Olveira se establece su nombre como si fuera varón, siendo que no ha existido ni existe en la familia ningún varón de ese nombre, sino como se dice sólo Robustiana, que nació en el mismo lugar y fecha que expresa la partida adjunta y que actualmente es casada con Rosalío Cándido Olivera; en donde dice compareció don Cesilio Olveira, debe decir: compareció don Cecilio Olveira, que es el verdadero nombre del padre; donde dice Robustiano, debe decir Robustiana, por la razón expuesta, y donde dice: y de su esposa doña Segunda Echelar, debe decir: y de su esposa doña Segunda Etchelar, que es el verdadero apellido de la madre; en la de nacimiento de Antonia, se dice: hija legítima del declarante y de su esposa doña Segunda Echalar, debiendo decir: Segunda Etchelar; en la de nacimiento de Gregoria Feliciana Olveira se sufre el mismo error con respecto al apellido de la madre, que en vez de Etchelar, como debe ser, está Echelar; en la de nacimiento de Cecilio Doroteo, aparece él con el nombre de Sisilio, al principio, y Sicilio en el texto de la partida, debiendo ser Cecilio, que es el verdadero y primero usual, y su padre con el de Sicilio, debiendo decir Cecilio, como se ha dicho; en la de nacimiento de Juan María Olveira, donde dice: compareció don Cecilio Olbeira, debe decir: don Cecilio Olveira, por ser éste el verdadero apellido del padre. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Durazno, Octubre 28 de 1916. —Isidoro Vidal, Actuario.
3000-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Pedrera, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 27 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
2999-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorino de Souza, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 11 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
2840-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Laborde, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 11 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
2838-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Sáenz de la Peña, citándose á la vez á Beatriz, José, Petrona, Eduardo, Donato Eugenio, Buenaventura, Estanislao y Ascención Sánchez; Margarita Martínez y sus hijos Florencio, Herminia, Antonia y Bernabela Acosta, Ruperta, María, Angélica, Margarita y Jerónimo Acosta, Natividad Rocha, viuda de Ramón Sánchez, y sus hijos Irma y Aida Sánchez, y demás que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, previniéndoseles á las personas nombradas que si no comparecen vencido el plazo se les nombrará un curador de bienes.—Durazno, Septiembre 6 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario.
1831-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Fernández de López, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.
2520-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Andrea de Freitas, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 27 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.
2521-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Matonte, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Octubre 26 de 1916. —Isidoro Vidal, Actuario.
2459-v.dic.9.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO—Por disposoción del señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Martiniana Silva de Paz y Narciso A. Machado contra la sucesión de Cipriano Miguel Carballo, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los que se consideren herederos del fallecido Ciriaco Cipriano Carballo, heredero que fué á su vez de su hijo Cipriano Miguel Carballo, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Septiembre 21 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público. 1725-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Antonia García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Florida, Noviembre 22 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.
2936-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eduardo Fernández y doña Carmen Bustos, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 10 de 1916. —Gerardo Cendán, Actuario.
2626-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Pírez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida Noviembre 10 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario.
2627-v.dic.15.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados: "María Amaro contra Julián Rivero, por divorcio", ha sido decretada la interdicción de los bienes del matrimonio constituído por los cónyuges Julián Rivero y María Amaro, quedando impedido el primero, como marido, y en su carácter de administrador de la sociedad legal, de realizar ventas y contratos y todo y cualquier acto que importe el ejercicio de aquel derecho, en el que se le declara suspenso. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 3 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario. 2533-v.dic.13.

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Benigno Arboleya, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 27 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario. 2434-v.dic.7.

Solicitud de venta judicial

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, en el expediente caratulado: "Bartola, Juana y Lucía Arzúa, solicitan la venta judicial de un inmueble por no admitir cómoda división", se cita llama y emplaza á la estirpe de Nemesio ó Demesio Arzúa

para que por sí ó por apoderado legalmente constituído, comparezcan á estar á derecho en los presentes autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Septiembre 13 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario.
1506-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dorotea Marta Beloqui, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 28 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
3094-v.en.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Pedro Bacquerie y doña María Weigel de Bacquerie, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de éstos, en la siguiente forma: donde dice Pablo Baquerie, Baquerie, Pérez, Baigel, Arnont, debe decir Pedro Bacquerie, Bacquerie, Peré, Weigel y Arnold.—Trinidad, Noviembre 22 de 1916.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
2997--v.dic.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel H. Pereira, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de 30 días.—Trinidad, Octubre 27 de 1916.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
2998-v.en.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Heraclia Machado de Melo y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 22 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.
1679-v.dic.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cecilia Núñez y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días.—Trinidad, Octubre 28 de 1916. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
2437-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Bruno, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Octubre 10 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
3091-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Victoriano Silveira, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 24 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
3092-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Leoncia Cáceres de Bernhartd, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 30 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
3093-v.dic.20.

Incapacidad

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que se ha declarado incapaz á Juan Manuel Nicomedes de León, mandándose publicar edictos por el término de quince días é inscribir dicha interdicción en el Registro de Embargos, designándosele curadora á su madre, doña Gabriela Caballero de de León, á quien le fué discernido el cargo. — Maldonado, Noviembre 6 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano Público.
2986-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Eudoxia Maurente de Dutra, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Septiembre 31 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
2926-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Felipe García de Amoroso, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Noviembre 18 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
2766-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cleta Marcelina Corbo de Bernardi, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Noviembre 7 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
3096-v.en.5.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Pablo Cuadri, rectificación de partidas", ha recaído la sentencia siguiente: "Minas, Noviembre 13 de 1916. — Visto este juicio iniciado por don Antonio Fusco, en representación de los herederos de don Pablo Cuadri, sobre rectificación de partidas parroquiales y del estado civil; Resultando probado por las declaraciones de don Antonio Nappa y Angel Deubaldo: 1.o Que en la partida de matrimonio del causante Pablo Cuadri con doña Olegaria González se ha padecido error al establecer el apellido del contrayente Quadra en vez de Cuadri, y en hacer figurar á la contrayente como hija natural de Urbana González, siendo legítima de Andrés García y Urbana González; 2.o Que la de nacimiento de Petrona María Nelia Cuadra está equivocada, debiendo suprimirse en dicha partida los nombres de Petrona María y escribirse el apellido Cuadri, por ser su verdadero nombre y apellido; 3.o Que en la de nacimiento de María Margarita Cuadri hay igualmente error, pues aparece esta persona como Margarita María Luisa Cuadil, siendo que los nombres y apellidos que le pertenecen son los expresados de María Margarita Cuadri; y 4.o Que en la de nacimiento de Angela Esperanza Cuadri esta persona figura con el nombre de Emeteria, por error, pues, el verdadero es Angela Esperanza; Resultando: Que hechas las publicaciones legales no se ha presentado persona alguna deduciendo oposición; Considerando: que se han llenado todos los requisitos establecidos por el decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 para la rectificación de las partidas del estado civil; Considerando: Lo dispuesto en la ley de 9 de Julio de 1888, y dada la conformidad manifestada por el señor Agente Fiscal. Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer Resultando de esta sentencia; para su cumplimiento remítase testimoniada y con oficio á la Intendencia del Departamento y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, debiendo enviarse, además, á esta última repartición las partidas que han de ser objeto de la anotación, á cuyo efecto se desglosarán; publíquese esta sentencia por el término de ocho días en dos diarios de la Capital, y, cumplido, y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Román Alvarez Cortés". — Minas, Noviembre 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
2996-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Vidal de Astor, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 28 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
2994-v.en.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ferrada, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, y especialmente á las siguientes personas ó á sus causahabientes: Domingo Ferrada, Rosa, Eugenia, Juana é Isabel, hijas éstas de Romualda Ferrada; y á su viuda doña Isabel Chauri, á Manuel Paulino y Antonio Mesa, hijos legítimos de Jacinda Ferrada, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no se presentasen personalmente ó por apoderado.— Minas, Noviembre 8 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
2995-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Crispín Patrón, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 16 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
2962-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Zeballos de Zeballos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.— Minas, Noviembre 16 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
2828-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rancel, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 16 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
2827-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garabal y Otero, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 16 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
2829-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Alvarez de González, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.— Minas, Noviembre 7 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
2794-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Benítez Hernández, citándose á la vez á to-

dos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 11 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
2654-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Píriz de Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Septiembre 22 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
2429-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado Leandro Carnelis, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 6 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
1852-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha nueve del actual se ha declarado incapaz á don Francisco Antonio Buono, nombrándosele curador á don Pedro A. Vidart (hijo). De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2902-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cesáreo Panucci y Rosa Rolla de Panucci, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2901-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los ocupantes de la fracción de campo que al final se expresa, con excepción del predio ocupado por la comisaría de la cuarta sección policial y de la vía del Ferrocarril Midland del Uruguay, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el señor Agente Fiscal, en representación del Estado, por reivindicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Dicha fracción de campo se halla ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento y se compone en su totalidad de una superficie de ciento diez hectáreas, sesenta y ocho áreas, veintiuna centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, y limita: por el Norte, el camino nacional de la cuchilla de Haedo; por el Sud, Custodio Quijano y María Tomasa Quijano de Vega, hoy Juan Firpo; Este, Manuel Fernández, y por el Oeste, Pedro Etchebehere. — Paysandú, Noviembre 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2897-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastasio Taborda, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2826-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de don Antonio Lasarga, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don Juan P. Noriega, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 21 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2825-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Vázquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2729-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celinda Nunes Valadao de Pintos, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 18 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2730-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Rolla y Rosa Seguezo de Rolla, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 2 de 1916. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.
2710-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora de Olivera, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 2 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2554-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Benjamín y don Ramón Tomás Almagro y Paredes, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 11 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano.
2555-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Tiburcio Martínez y Paula Maura Galarza de Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 2 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2549-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de doña Matilde Brúm para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de dicha causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Octubre 7 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2054-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Constante, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos de del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 26 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2065-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Piaggio, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 4 de 1914.—Juaquín Brandao Sosa, Actuario.
1977-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Falco, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1765-v.en.7.

Juicio sucesorio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á don Eduardo Comas para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don José Comas y doña Juana San Julián de Comas y su hijo don José Comas (hijo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en dicho juicio sucesorio y en la gestión á iniciarse por cobro de la hipoteca que se adenda á la coheredera doña Irene Boschetti de Comas.—Paysandú, Septiembre 2 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1175-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, se cita llama y emplaza á doña Joaquina Castro de Romero y á doña Martina Vélez ó sucesores y á todo el que se considere con derecho á la finca y terreno de las nombradas personas, situada en la calle Plata entre Uruguay y Florida, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca y terreno, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo establece la ley.—Paysandú, Octubre 19 de 1916.—Ceferino Travieso.
2124-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Oficialdegui, apoderado de los sucesores de Benjamín Graña, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil, de nacimiento de María Práxedes Graña, en la que figura con los nombres de Prájedes Benigna, debiendo ser María Práxedes, que son los verdaderos. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días.—Rocha, Noviembre 29 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
3097-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

tor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celia de los Santos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 24 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2963-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robainá, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belarmina Barrios de Arrarte, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 21 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2929-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Ballará y Plá, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza á los señores José, Antonia y Antonio Ballará y Andreu y Salvador Pagés y Vidal para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Rocha, Noviembre 21 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2928-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fructuoso Olivera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2852-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Avelina Pérez de Silvera y Juan Pedro Silveira, rectificación de partidas y justificación supletoria de estado civil", se hace saber que con fecha 7 de Octubre corriente se ha dictado sentencia mandando rectificar, entre otras, las siguientes partidas parroquiales: A) Del matrimonio de Avelina Pérez y Juan Pedro Silvera, en la que figura la cónyuge con el *nombre de Abdina* en lugar de Avelina; B) De nacimiento de Leoncio Mauricio Silvera, en la que aparece el inscripto con los nombres de Mauricio Emanuel en vez de Leoncio Mauricio, y su madre con el de Aureliana, debiendo ser Avelina; C) De nacimiento de Juan Pedro Silvera, en la que la madre del inscripto figura con el nombre de Abdina en lugar de Avelina, y D) De nacimiento de Braulio Eugenio Silvera, en la que se omitió el nombre de Eugenio, que debe llevar en segundo término, y aparece equivocado el nombre de la madre del inscripto, pues dice Abdina en lugar de Avelina.—Rocha, Octubre 11 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
2836-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Margarita Sosa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 21 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2854-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lidia Jacinta Medeiro de Techera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 18 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2853-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Práxedes Barrios de Gil, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Noviembre 16 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
2741-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Teodora y Ventura Vázquez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Noviembre 15 de 1916.—Juan Cendán Escribano.
2740-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Claro Felipe Rocha, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 31 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
2460-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Joaquín y Lorenzo Jutiniano Acosta, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento; igualmente se cita, llama y emplaza á Andrea Diamantina Acosta y á los sucesores de don Nicanor Acosta, ó quienes sus derechos representen, para que comparezcan á estar á derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 11 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
1343-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Andrés López, Ramona Merciana Espel de López y Dorila López, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 5 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
1908-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Mónico González, citándose y emplazándose á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á estar á derecho.—Rivera, Noviembre 29 de 1916.—Camilo E. Magariños, Escribano Público.
3090-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Requesens, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para ue dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 11 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
2685-v.dic.18.

Incapacidad

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en los autos "Juan Avelino de León, incapacidad", recayó la siguiente providencia: "Rivera, Noviembre 4 de 1916.—Vistos: Por lo que resulta de autos, y habiéndose llenado los requisitos indicados en el artículo 435 del Código Civil, declárase incapaz á don Juan Avelino de León. No pudiendo determinarse el cuantún de la fianza á que está obligado á prestar el curador que debe nombrarse y dada la necesidad que existe en que se tramite el juicio sucesorio del padre del incapaz para determinar el patrimonio del demente, de acuerdo con la facultad que confiere el artículo 436 del recordado Código al Juzgado, nómbrase curador interino de la persona y bienes del demente á su hermano don Melquíades de León, á quien se le recibirá la aceptación del cargo en forma. Relévase, por ahora, de la obligación de afianzar, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 369, número 2 y 431, inciso final, ambos del Código Civil. Aceptado el cargo, vuelva sin más trámite á los efectos del discernimiento y publicación é inscripción del presente auto.—Jardí Abella".—Lo proveyó y firmó, etc.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.—Rivera, Noviembre 15 de 1916. Arturo Vivas Cerantes, Escribano.
2756-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Concepción P. de Gariazzo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 1.o de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
rantes, Actuario. 2542-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Baltazar Olivera Duarte, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 25 de 1916.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
2482-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Juan Francisco Olivera contra Antonio Manuel Fernández, cumplimiento de contrato", se hace saber que se cita y emplaza á don Antonio Manuel Fernández, para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Septiembre 7 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1369-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Genaro Lista, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 17 de 1916. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
2142-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Camilo González, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 17 de 1916. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
2141-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juana Esperanza González, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 24 de

1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

2924-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Catalina Coquet de López, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 31 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

2899-v.dic.27.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza á don Ricardo Fontans y á doña María Fontans de Sánchez Mosquera para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que por restitución de campo les han promovido don Vasco Padilla Núñez y doña Anacleta Romero Núñez de Sampayo á ellos y á don Enrique, don José D. y don Ramiro Fontans y á doña Natividad Sosa de Fontans, como sucesores de don José Fontans, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

2925-v.dic.28.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos de la quiebra de don Cipriano Odriozola, se convoca á todos los acreedores del citado fallido, privilegiados y personales, para que concurran á la Junta que se verificará en el local del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el día 20 de Diciembre del corriente año, á las 9 horas, á los efectos determinados en los artículos 1674 y 1675 del Código de Comercio. Se previene que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á dicha junta.—Fray Bentos, Noviembre 20 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

2831-v.dic.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Galli, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 11 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

2703-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Nicolás Bollo ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 3 de la manzana número 101, ubicado en la calle Rivera, antes Canelones, entre las de Roberto Young, antes Wáshington, y Jorge Glebert, antes Río Negro, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como determina el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Fray Bentos, Septiembre 18 de 1916. — Pedro B. Farías.

1460-v.dic.22.

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Nicolás Bollo ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 6 de la manzana número 101, ubicado en la calle Rivera, antes Canelones, entre las de Roberto Young, antes Wáshington, y Jorge Glebert, antes Río Negro, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Fray Bentos, Septiembre 18 de 1916. — Pedro B. Farías.

1461-v.dic.22.

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Nicolás Bollo ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 7 de la manzana número 101, ubicado en la calle Roberto Young, antes Wáshington, esquina Rivera, antes Canelones, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Fray Bentos, Septiembre 18 de 1916. — Pedro B. Farías.

1459-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DEL Dpto. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Se hace saber que ha sido depositado por mandato de este Juzgado un toro de raza hereford con esta marca Y que fué entregado por el hacendado de esta sección don Gualberto Lasarte, de acuerdo con el artículo 307 del Código Rural. Por lo cual, de acuerdo con el artículo citado, es fijado este aviso en este Juzgado, comisaría de policía, estación más próxima del ferrocarril y lugares más frecuentados de esta sección, siendo á la vez, publicado en el "Diario Oficial", de acuerdo con la ley de 11 de Mayo del corriente año, por espacio de dos meses, haciéndose saber: que el dueño deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo dicho (dos meses), á contar desde la fecha, con los comprobantes que acrediten su propiedad y sujeto á lo dispuesto por el artículo 18 del Código citado. En caso de que no se presente el propietario dentro del plazo mencionado, será rematado en subasta pública el toro de la referencia, de acuerdo con los artículos 19 y 307 del cuerpo de leyes referido.—Don Esteban, Noviembre 11 de 1916.—Sergio Antúnez de Grau, Juez de Paz.

2587-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don Tomás Bengoa, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 11 de 1916. — José Babío, Escribano Público.

3038-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Magallán, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 13 de 1916. —José Babío, Escribano Público.

3036-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Lorenzi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 16 de 1916. — José Babío. Escribano Público.

3035-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Olais de Ferrer, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 24 de 1916. — José Babío, Escribano Público.

2961-v.dic.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que con fecha trece de Noviembre del corriente año, y en el expediente seguido por don Juan de Dios Puig contra Francisco Andrés Gándara, por ejecución de hipoteca, se ha presentado el citado Gándara solicitando expedición de una segunda copia, en virtud de haberse extraviado la primera, del testimonio de la hijuela que se le formó en los autos sucesorios de su padre don Manuel Timoteo Gándara, expedida en esta ciudad el 11 de Mayo de 1909 por el escribano don Eduardo Pérez Olave, y por la que se le adjudicó una fracción de terreno situada en el distrito de Coquimbo, en este Departamento, de una extensión superficial de cuarenta y nueve hectáreas dos mil setecientos cuarenta y ocho metros y trescientos setenta y dos milímetros cuadrados, que linda por el Norte con don Pilar Gándara; por el Sur, con Antonio Puig; por el Este, con don Jacinto Arturo y doña Sinforosa Brígida Gándara, y por el Oeste, con doña Juana Paulina Gándara. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 27 de 1916. — José Babío, Escribano Público.

2957-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Teresa Sanguinetti de Tosoni, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto tengan derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Mayo 4 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.

2830-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don Luis Caraballo, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 7 de 1916. — José Babío, Escribano Público.

2695-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testada de don José González, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 11 de 1916. — José Babío, Escribano Público.

2696-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de Luisa Petrona Oroná y María Salomé Oroná, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 11 de 1916. —José Babío, Escribano Público.

2697-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de Santiago Sanguinetti, Francisca Ferrari de Sanguinetti y María Sanguinetti, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Mercedes, Noviembre 7 de 1916.—José Babío, Escribano Público.

2666-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña Rosa García de Romero, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus

bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento. — Mercedes, Noviembre 8 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
2585-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Bartolo Rafetto, Rosa Rafetto de Moreira, Mercedes Rafetto y María Rafetto, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento—Mercedes, Octubre 19 de 1916.—José Babío, Escribano Público.
2453-v.dic.9.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña María Esther Soumastre de Tejera, residente en España, para que comparezca dentro del término de ciento ochenta días á estar á derecho y á contestar la demanda en los autos caratulados: "Año 1916.—Número 269. —José Luis y Julio María Soumastre contra la sucesión de Pedro Soumastre, investigación de la paternidad y petición de herencia. —Libro 13, folio 494", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
2261-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Isaac Amarillo, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Mercedes, Octubre 14 de 1916.—José Babío, Escribano Público.
2452-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don Ramón S. Sánchez y Amarillo, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Mercedes, Octubre 28 de 1916.—José Babío, Escribano Público.
2451-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á los sucesores del extinto don Pedro Pablo Mernies para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Adoquinado Juan B. Peduzzi por cobro de pesos procedentes de afirmado construído frente á un terreno ubicado en la calle 25 de Mayo, de esta ciudad, manzana número 174, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Mercedes, Noviembre 13 de 1916.—Enrique Schweizer.
2665-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de don Dionisio Viera, citándose á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 16 de 1916. — Germán J. Schweizer.
2966-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de María Gregoria ó Gregoria Vázquez de Ortiz, citándose á los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Noviembre 14 de 1916. — Germán J. Schweizer.
2704-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Reclamación de títulos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Edmundo Lamaisón, en la representación que ejerce en los autos caratulados "Juan Cantone contra José Rapalino, ejecución hipotecaria", solicitando se publique por espacio de quince días el siguiente petitorio: "Segundo: Se ordene se publique por espacio de quince días un aviso en el que se consigne que, en virtud de haberse ausentado de su domicilio don José Rapalino, ejecutado por mi representado, don Juan Cantone, por serle deudor hipotecario, y siendo necesarios los títulos de las propiedades vendidas, se haga saber que el que tenga noticias de dichos títulos los denuncie á este Juzgado, procediéndose, en caso contrario, á sacarse nuevas copias correspondientes á las propiedades de referencia, y que son: Una fracción de terreno situada en las inmediaciones de la Estación Rodríguez, segunda sección del Departamento de San José, la que encierra una extensión superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cinco centímetros cuadrados, cuyos límites son: Por el Oeste el camino que va á la Estación Rodríguez; por el Este don Daniel Stéfano; por el Sur doña Ludovina Rodríguez, y por el Norte con don Juan Bene. Otra fracción de terreno contigua á la anterior, compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, lindando por el Oeste con camino que conduce á la Estación Rodríguez; por el Este y Sur con doña Ludovina Rodríguez, y por el Norte con el terreno anteriormente descripto y con Stéffano". — Y á los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace esta publicación. — San José, Noviembre 20 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
3032-v.dic.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo S. Varela, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Francisco Javier López, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio del causante con doña Francisca Fernández y de nacimiento de sus hijos Gregorio y Ramona Deolinda López, en el sentido de que el nombre de Federico López con que aparece el fallecido debe leerse Francisco Javier López, que es el verdadero. Y á los efectos dispuestos por la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.—San José, Noviembre 21 de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2935-v.dic.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sergio Iglesias, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 20 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2909-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adanto Bejega, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 22 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2845-v.dic.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mónico Rodríguez, en su carácter de representante de la sucesión de doña Sixta Fagián de Pampillón, solicitando la rectificación de las partidas que se detallan, en la forma que se expresará: En la partida de nacimiento de Ramón Fagián, que tuvo lugar el 30 de Agosto de 1833, aparece el padre del bautizado con el nombre de Juan, antepuesto al suyo verdadero y único, y con el apellido mal, pues dice Ramón Rosendo, hijo legítimo de Juan Francisco Fagiani y de Cándida Arismendi, agregándose, como se ve, ese nombre de Juan que no tiene ni tenía, y haciéndose terminar el apellido Fagián con la letra i, en vez de decir: Ramón Rosendo, hijo legítimo de Francisco (á secas), Fagián, sin la i final con que aparece, y de Cándida Arismendi. En la partida parroquial relativa á la causante doña Sixta Fagián de Pampillón, de 5 de Abril de 1836 se padecen varios errores, como el de hacer figurar á ésta como hija legítima de don Francisco Fagiani, escribiendo este apellido con i final, de Cándida Arismendi con z, cuando debe decirse: Sixta Antonia, hija legítima de Francisco Fagián, sin esa i terminal, y de Cándida Arismendi, con s en vez de z, con que erróneamente aparece escrito al apellido en cuestión. En la partida de nacimiento de doña Catalina Fagián de Quijano, madre de los legatarios Julia y José María Quijano, cuyo bautismo se efectuó el 9 de Mayo de 1838, aparece aquélla como hija legítima de Francisco Fagiani y de Cándida Arismendi, cuando debe decir: Cataliana Ciriaca, hija legítima de Francisco Fagián, supuesto que el apellido paterno de la bautizada no concluye con i, como figura, sino que termina como hase dicho, en n. En la partida parroquial correspondiente á don Alejandro Bruno Fagián, cuyo nacimiento tuvo lugar el 6 de Octubre de 1855, se han padecido varios errores que me interesa rectificar. Se ha omitido el nombre antepuesto y verdadero del bautizado que era el de Alejandro, haciéndole figurar como Bruno; en segunda línea, aparecen mal escrito los apellidos de los padres y en tercer lugar el apellido de la madrina, pues que, en la sudodicha partida se dice: Bruno, hijo legítimo de Francisco Fagiani, en vez de decir Alejandro Bruno, hijo legítimo de Francisco Fagián y de Cándida Arismendi, con s y no con z, y que fué madrina Sixta Fagián y no Fagiani, como aparece en la partida de que se trata. Y en la partida parroquial de nacimiento correspondiente á Julia Quijano de Mora, de 29 de Septiembre de 1868, ésta figura como hija legítima de José María Quijano y Catalina Fagiani, y la madrina, que lo fué, como de la anterior, la propia testadora doña Sixta Fagián de Pampillón, aparece con el apellido mal escrito, debiendo decir: Sixta Julia Froilana, que nació el día 17 de Agosto del mismo año, hija legítima de José María Quijano y Catalina Fagián, orientales, fueron padrinos José María Pampillón y Sixta Fagián." Y á los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación.—San José, Noviembre 6 de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2804-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de la ciudad, don Rafael Sienra, se emplaza á don Manuel Martínez Cornes, á fin de que comparezca á este Juzgado á contestar la demanda que por cobro de empedrado le premueve la Intendencia Municipal de este Departamento, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.—San José, Septiembre 25 de 1916.—Rafael Sienra.
1788-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por doña Ramona Eguibar de Mojoli solicitando rectificación de partidas, este Juzgado dictó la siguiente sentencia, que en lo pertinente se transcribe: "8879. — Salto, Noviembre 25 de 1916. — Visto este juicio seguido por el doctor don Juan Carlos Aramburú para obtener la rectificación de varias partidas de estado Civil; Resultando: Que el interesado expresa, fojas 8, que en la partida de matrimonio de Cesáreo Mojoli y Ramona Eguibar hay que cambiar el nombre de Cesario por el de Cesáreo, que es el verdadero; rectificar el apellido de Eguivar le la esposa por el de Eguibar; establecer el apellido del padre del contrayente que es Mojoli y se ha omitido, así como el del padre de la esposa, que es Eguibar; y rectificar el nombre de Petra, que se le ha puesto á la madre por el verdadero que es petrona; que en la de nacimiento de Cesárea Mojoli hay que rectificar el apellido Moyol que se ha puesto al padre por el de Mojoli, y el de Texeira, de la madre, por el de Eguibar, que es el verdadero; que en la de nacimiento de Martina Mojoli hay que rectificar el nombre de Martiniana por el de Martina, que es el exacto; y el nombre y apellido Pedro Mogioli con que aparece el padre, por el de Cesáreo Mojoli, que es el verdadero; que en la de nacimiento de Francisco Mojoli hay que eliminar los nombres de Justo y Carlos que se han agregado; rectificar el apellido Moyoli que se ha puesto al padre por el de Mojoli; los nombres y apellidos de los abuelos paternos, que son Francisco Mojoli y Dominga Stropini, y no Francisco y Dominga Strofeni de Mojoli; y los nombres y apellidos de los abuelos maternos, que son *José*

Eguibar y Petrona Mena, y no José y Petra Mena; que en la de nacimiento de Desiderio Mojoli hay que establecer el apellido Mojoli al abuelo paterno, que se ha omitido; rectificar el apellido puesto á la abuela paterna, Strofeni, por el de Stropini, y los nombres y apellidos puestos á los abuelos maternos, José y Petra Mena, por los verdaderos, que son José Eguibar y Petrona Mena; que en la de nacimiento de Felicia Mojoli hay que rectificar el apellido del padre, Muyole, por el de Mojoli, que corresponde; igual rectificación en el apellido del abuelo paterno; el nombre María y el apellido Stropesu puesto á la abuela paterna, por el verdadero, que es Dominga Stropini; y eliminar el nombre y apellido de la abuela materna, María Eguibar, y sustituirlo por Petrona Mena; y que en la de nacimiento de Victoria Mojoli hay que rectificar el nombre y apellido de Pedro C. Mujoli puesto al padre por el de Cesáreo Mojoli, que es el verdadero: el apellido de la abuela paterna, Estropone, que aparece por error, por el de Stropini, y el nombre Petra por el de Petrona. — Mariano Pereira Núñez (hijo)". A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
3058-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cruz Echeverría, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Noviembre 29 de 1916. —Jorge N. Castro, Actuario.
3047-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garaventa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 27 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
3046-v.en.4.

Investigación de la paternidad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de don Luis Mosquita, se cita y emplaza á los herederos de don Francisco Brum para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por investigación de la paternidad le ha iniciado el peticionante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Noviembre 10 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario
3049-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en el juicio iniciado por doña Luisa Guillermone contra don Vicente Maglio, se ha dictado la siguiente resolución: "Salto, Noviembre 22 de 1916. — Téngase por acreditada la personería del compareciente con el testimonio de poder que presenta. De la demanda interpuesta, traslado. Decrétase la separación provisional de los esposos y la facción de inventario de los bienes del matrimonio, que se comete al señor Alguacil, asistido del señor Actuario. Prohíbese al esposo la enajenación de los bienes de la sociedad conyugal y especialmente del crédito que se indica. Al otrosí: Téngase presente y repónganse los timbres pertenecientes al abogado y procurador que firman el escrito.—Pereira Núñez (hijo)". — A los efectos de la ley se hace la presente publicación. —Jorge N. Castro Actuario.
2932-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Bermúdez de García, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 16 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
2732-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Schuler para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 12 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
2539-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rossi, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Octubre 30 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.
2432-v.dic.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Concordato preventivo judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Campanella Hermanos, concordato preventivo judicial", se ha dictado la siguiente resolución: "Salto, Noviembre 21 de 1916. — Visto este juicio de concordato provocado por los señores Campanella Hermanos para obtener su homologación; Resultando: Que los interesados se presentaron al efecto llenando los requisitos previos exigidos por el Código de Comercio, modificado por ley de 25 de Enero de 1916, concediéndoseles la moratoria respectiva y convocándose á reunión á los acreedores; Resultando: Que designado el contador de que habla el artículo 1532 del Código citado éste produjo el informe que obra de fojas 20 á 24; Resultando: Que realizada la reunión de acreedores en la fecha indicada, sólo concurrieron en calidad de tales don Francisco Simonet, en representación de don Timoteo Buzzo, y don Antenor Olivera y Luna, como apoderado de Eduardo Mela, quienes votaron en favor del concordato; Que á ese fin se acreditó la publicación que dispone la ley con los diarios que se hallan agregados á estos autos; Considerando: Que el artículo 1541 del cuerpo de leyes mencionado, concordante con el artículo 1524, inciso 1.o, exige, para que pueda decretarse la homologación del concordato, que los acreedores que lo aceptan representen, por lo menos, las tres cuartas partes del pasivo total de los deudores; Que, como resulta de autos, los créditos de los señores Timoteo Buzzo y Eduardo Mela, únicos que concurrieron á la junta celebrada, no llegan á la cantidad requerida expresamente por las disposiciones citadas, por lo que no puede decretarse la homologación solicitada. Por tales fundamentos, y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 1542 del Código de Comercio, no se hace lugar á la homologación del concordato presentado. Ejecutoriada que sea esta resolución, vuelvan, para proveer lo que corresponda. — Teodoro Sanguinet". — Lo proveyó y firmó, etc. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. — De acuerdo con el artículo 1547 de la ley de 25 de Enero de 1916, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 28 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
3048-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Urtasun, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
2921-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Gonçalvez, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Octubre 26 de 1916.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
2431-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1195 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Irary, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
2519-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, encargado del despacho del de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Bas, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Noviembre 27 de 1916.— Rafael F. Ximénez, Actuario.
3004-v.en.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Daniel Iguini se presentó el apoderado de los herederos de don Felipe Martiniano Delfín solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del causante con Damasia Quintana, pues en ella aparecen como Daniel Guini y Daniel J. Guini y Dámasa Quintana, en vez de Daniel Iguini y Damasia Quintana, que dice son los nombres verdaderos. Y á los efectos legales, se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Noviembre 27 de 1916.—Rafael F. Ximénez, Actuario.
3003-v.dic.16.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Loreto Mesa, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
2911-v.dic.28.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rufina Méndez de Ferreira, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 28 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
2912-v.dic.28.

Cesación de pagos

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente respectivo, se hace saber al público en general y á los acreedores en particular que ha sido fijada la fecha 1.o de Septiembre de 1915, como la de la efectiva cesación de pagos del fallido Francisco Oribe, comerciante de esta plaza, y de acuerdo con lo prescripto en el artículo 1617 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 6 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
2898-v.dic.11.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Juan B. Alvarez, como apoderado de don Donato Francisco González, entablando formal demanda contra todos los que se consideren con derecho á la propiedad de un campo ubicado en la sexta sección de este Departamento, compuesto de setecientas veintiuna hectáreas, más ó menos, que adquirió por fracciones, y cuyos límites son: por el Norte, campo de don Mateo C. González; por el Este, campos de don Camilo Rodríguez y de doña María Serafina González de Pereira dos Santos; por el Sud, cuchilla del Tigre, divisoria con campo de doña María Petrona Alvariza de González, y por el Oeste, María Petrona Alvariza de González y Mateo C. González, para que se declare operada á favor del señor Donato Francisco González la prescripción adquisitiva de treinta años sobre dicho inmueble; y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos para que dentro del término de noventa días se presenten á estar á derecho

en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 5 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
2334-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Natino, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Juvenal Machado, solicitando que se le expida *segunda copia, por habérsele perdido la primera*, de una escritura otorgada en esta localidad el 26 de Febrero de 1889 ante el escribano don Luis Bórrea, por la cual doña Joaquina Moraes de González cedió á don Manuel Florencio Machado, padre del peticionante, los derechos de posesión y propiedad de una fracción de campo ubicada en Cañas, 5.a sección de este Departamento (Tacuarembó), compuesta de treinta y cuatro hectáreas sesenta y siete áreas cuatro centiáreas y siete decímetros cuadrados. A los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Mayo 26 de 1916.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
3089-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza á doña Rosa Vignolo de Cabagliatto para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho ante este Juzgado en el juicio iniciado por doña Luisa Guarnaschelli de Murguia contra don Juan de Dios Castillos, por ejecución de hipoteca, en virtud de ser segunda acreedora hipotecaria del ejecutado, habiéndose decretado este emplazamiento á pedido de la actora, por no haberse podido efectuar la citación personal, debido á ignorarse su domicilio. Y á los efectos del artículo 2340 del Código Civil y demás consecuencias del referido juicio, se hace esta publicación. —Tacuarembó, Octubre 26 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
2834-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Rebollo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
2896-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ermindo Ferrao iniciando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de Palmira Fagúndez de Ferrao, por expresarse en ella que el nombre es Palmira Fagundes de Ferrón; que como nombre del padre se dice que era Fabián Fagúndez, en vez de Fabiano Fagúndez, y que era casada con Hermindo Ferrón, debiendo decir que lo era con Ermindo Ferrao. La partida de matrimonio de Ermindo Ferrao con Palmira Fagúndez, por figurar como nombre del padre de la contrayente Fabián Fagúndez en lugar de Fabiano Fagúndez. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 21 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
2781-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Basilia Escotto de Ferreira ó María Basilia Antonia Escouto de Ferreira da Silva, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante *esté Juzgado á deducir en forma sus derechos*, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 28 de 1916. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
2466-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Urrusuna ó Urrusuno, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
2399-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos caratulados: "Juan Rodríguez Mezquita con Cándida Suárez y otros, *rectificación de partidas*", se ha *iniciado la rectificación* de las siguientes partidas: La de matrimonio de Cándida Suárez de Mezquita con Juan Rodríguez Mezquita, que son los *verdaderos nombres, por* decir Juan Rodríguez Dá Mezquita; por decir en la misma partida que el padre del *contrayente* se llama Eloy Rodríguez da Mezquita, cuando su verdadero nombre es Eloy Rodríguez Mezquita. La *partida de defunción de Cándida* Suárez de Mezquita, por decir que ésta era casada con Juan Mezquita, cuando debió decir con Juan Rodríguez Mezquita; por decir en la *misma que era hija legítima* de Juan A. Suárez y Marcolina Ferreira, cuando el verdadero nombre de sus padres eran Juan Alejandro Suárez y Aureliana Suárez. La partida de nacimiento de Juan Mezquita, por decir que era hijo de Juan Rodríguez, cuando el verdadero nombre de su padre era *Juan Rodríguez Mezquita*. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
2780-v.dic.9.

REMATES JUDICIALES

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

De las mercaderías é instalaciones de la tienda Avenida General Flores número 2405, de la sucesión Antonio L. Marenco. — El lunes 18 de Diciembre, á las 14 horas, procederé á la venta de todas las existencias de mercaderías, muebles y útiles pertenecientes á dicha sucesión. Por disposición del Juez de lo Civil de primer turno en los autos caratulados Antonio Leonardo Marenco y María Angélica René Marenco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta al mejor postor. El detalle se dará por carteles. Recomiendo asistencia á esta venta. Informes: Rematador, Misiones 1375.
3082-v.dic.18.

L. GONZALEZ VAZQUEZ

JUDICIAL

De muebles, carros, máquinas y demás mercaderías depositadas en la calle Aldea número 80, lugar en que verificaré la venta, según inventario, y por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección judicial, doctor Ventura Fernández, en los autos por desalojo y cobro de pesos "Tomás Mangini con Rómulo Mangini y Cía."

El sábado 16 de Diciembre, á las 14 horas, procederé á la venta al mejor postor.

Todo comprador dará seña en dinero, en garantía de su oferta.

Por más informes, en mi escritorio: Treinta y Tres 1257.
2988-v.dic.16.

AGUSTIN PIN

Juzgado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Manuel R. Aguiar y Acosta y Lara, incapaz", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Diciembre á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Agustín Pin, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y bajo la base de ochocientos pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Castelar, de este Departamento, señalado con el número siete en el plano levantado por el agrimensor don Carlos Morador y Otero en Marzo de 1910, *y se compone de un área superficial de doscientos* noventa y siete metros sesenta decímetros, que se deslindan así: 8 metros de frente al Norte á la calle Cervantes; igual dimensión en la línea del fondo al Sur, confinando con parte del solar 1; 37 metros 20 centímetros al Este, lindando con el solar número 6, é igual extensión en la línea del Oeste, confinando con parte del solar número 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. Informes: Misiones 1390.
2991-v.dic.16.

EDUARDO AROCENA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

JUDICIAL

De una fracción de campo, sita en Catalán, 11.a sección del Departamento de Minas, compuesta de una fracción de 368 hectáreas 2.519 metros 35 decímetros.

Base de venta: $ 36.00 la hectárea.

El jueves 23 de Diciembre, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, procederé á la venta del valioso campo expresado, con sujeción al siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Emeterio Barreto, por sí, y sus hijos, y otra, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Diciembre, á las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Eduardo Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y por precio que exceda de la suma de treinta y seis pesos la hectárea, en que está aforada por la Oficina de Avaluaciones, del siguiente bien: Una fracción de campo en el Catalán, 11.a sección del Departamento de Minas, señalada con el número 5 del plano respectivo, compuesta de una superficie de trescientas sesenta y ocho hectáreas dos mil quinientos diez y nueve metros treinta y cinco decímetros, lindando por el Norte con la fracción número 2, que se adjudicará á don Belmirio Silveira; por el Sud, con doña Margarita Uriarte de Herrera; por el Este con la fracción número 3, de doña Natalia Felicia Silveira de Martínez, y por el Oeste, camino por medio, con la fracción número 4, que se adjudicará á don Osorio Silveira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los certificados y gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que la hijuela y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.— Montevideo, Noviembre 30 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.
2980-v.dic.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra la sucesión de Aurora Pelaez de Santos, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Diciembre, á las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesto de una superficie de ochenta y un metros cinco decímetros y sesenta centímetros, que se deslindan así: seis metros ochenta centímetros de frente al Sudeste, á la calle Francisco Vidiella, donde el edificio se designa con el número 9, por once metros noventa y dos centímetros de fondo, y linda por el Nordeste con propiedad de Aurora Pelaez de Santos; por el Sudoeste con el solar número 11 y por el Nordoeste con el solar número 3, según plano de subdivisión trazado en Abril de 1911 por el agrimensor don Bernardino N. Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 ojo de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras é impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 28 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.
2941-v.dic.18.

DANIEL GARRIDO MENDITEGUY

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Angel Cerizola contra Augusto Romero Mello, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 24 del entrante Diciembre, á las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Daniel Garrido Mendíteguy, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en el mismo construído, ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 7 en el *plano respectivo*, compuesto de una superficie de 219

metros 81 decímetros, con 8 metros 53 centímetros de frente al Suroeste al camino macadamnizado á Carrasco y 25 metros 77 centímetros de fondo al Noroeste, lindando con el solar 10, de don Antonio Odera; por el Noroeste, con el solar 8, del mismo señor Odera, y por el Sudeste con el 6, cuyo solar se halla separado de la Plaza 20 de Febrero por el citado camino á Carrasco y es parte de la manzana 2 de la Plaza de Frutos. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración é impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 21 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

3085-v.dic.23.

SANTIAGO GARAVAGNO

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Los sucesores de Eduardo Abreo contra Elvira Ximénez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del entrante Diciembre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada á inmediaciones de la Unión, jurisdicción de este Deparatmento, compuesta, según plano levantado en Enero de 1909 por el agrimensor don Pedro Risso, de un área de 1.607 metros 10 decímetros cuadrados, con 20 metros 57 centímetros de frente al Norte, sobre el camino 8 de Octubre, por 75 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Joaquín Vila, y mide 21 metros con 76 centímetros; por el Este, con don Juan Nosiglia, y por el Oeste con la sucesión de doña Vicenta Cedrez. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 2.o Que el comprador deberá satisfacer de su cuenta exclusiva los derechos y gastos de escrituración á su favor y los certificados y demás accesorios que exija; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo, Diciembre 2 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

3086-v.dic.20.

GOMENSORO & CASTELLS

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno

JUDICIAL

EN BELLA VISTA

1.o Dos importantes fracciones de terreno linderas, con frentes á las calles San Fructuoso y Mendoza. Area total: 7.775 metros. —Son los únicos grandes lotes de esta importante zona industrial, donde acaba de adquirir la "Anglo Mexican", entre la gran Usina Eléctrica, Usina "La Transatlántica", Barracas Wilson, Sociedad Uruguaya, "West India Oil C.o", etc. El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio el jueves 14 de Diciembre á las 14 horas y 30.

2.o En sus ubicaciones, á las 16 horas y 30: Dos modernos edificios de altos, para renta, esquina Tapes 858 y Artes 2700. Dos casas de familia con 7 piezas. Producen $ 600.00 anuales. Mendoza 2665 y Artes 2672, altos con 5 piezas, y bajos para negocio, con 3 piezas y demás comodidades.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alejandro Sosa Días y Cía., ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día jueves 14 del entrante Diciembre, á las 14 horas y 30 y 16 horas y 30, respectivamente, en la Bolsa de Comercio los dos primeros, y en el lugar de sus ubicaciones los segundos, se va á proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de forma irregular situada en la 14.a sección judicial, de esta ciudad, manzana S. 2, paraje conocido por Arroyo Seco, compuesta, según el plano respectivo, de una superficie de 4.086 metros 17 decímetros, deslindados así: 44 metros 15 centímetros de frente al Norte á la calle San Fructuoso; 44 metros 25 centímetros en el Sud, lindando con sucesión de don Melchor Belausteguy; por el Este, en su línea de 90 metros 20 centímetros, con don Alejandro Sosa Días, y por el Oeste parte de la vía que el Ferrocarril del Norte tiene en la calle Mendoza en 48 metros 75 centímetros, y parte con un martillo entrante, de propiedad del señor Sosa Días, en una extensión de 39 metros 70 centímetros. 2.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada á inmediaciones de los antiguos Corrales de Abasto, en el paraje denominado Arroyo Seco, jurisdicción de esta ciudad, 8.a sección judicial, compuesto, según el plano respectivo, de una superficie de 3.689 metros 405 centímetros, deslindados así: 41 metros 50 centímetros de frente al Norte á la calle llamada antes de los Corrales, hoy San Fructuoso; 40 metros 40 centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con otros propietarios; 94 metros 42 centímetros al Este, lindando con José M. Muñoz, y 90 metros 20 centímetros al Oeste, confinando con el señor Sosa Días. 3.o Un solar de terreno de figura irregular, situado en el paraje conocido por Arroyo Seco, en esta ciudad, señalado en el número 14 en el plano respectivo, y compuesto de una superficie de 182 metros 24 decímetros, con 19 metros 5 centímetros de frente al Noroeste á la calle Tapes; 8 metros 60 centímetros de fondo al Sudoeste á la calle Artes, por formar esquina; 17 metros 40 centímetros al Este, lindando con los solares 11 y 13; 11 metros 25 centímetros al Sud, lindando con el solar 10. 4.o Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, de forma irregular, situado en el paraje conocido por el Arroyo Seco, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 7, y compuesto de una superficie de 135 metros 45 decímetros, midiendo 12 metros 20 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar 8, de los señores A. Sosa Días y Cía.; 21 metros con frente al Este á la calle Mendoza, y 24 metros 30 centímetros de frente al Oeste á la calle Artes, donde hace esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, siempre que cubra el gravamen y demás acreencias, continuar con la hipoteca en la forma deslindada en las liquidaciones respectivas, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Noviembre 25 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Las propiedades relacionadas reconocen los siguientes gravámenes originarios en Títulos Hipotecarios de la serie H, sobre los cuales deberá hacerse el servicio: La descripta en primer término, $ 18.700.00; la en segundo, $ 20.600.00; en tercero, $ 5.409.00, y en cuarto, $ 3.000.00; cuyos gravámenes estaban, respectivamente, reducidos por amortizaciones efectuadas al 30 de Septiembre próximo pasado, á las siguientes sumas: $ 17.072.36, $ 18.806.99; pesos 4.929.99, y $ 2.738.94.

2371-v.dic.14.



Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Una propiedad y tres solares linderos

Calle Uruguayana número 3132, entre General Farías y Olivos. — Gran altura, rodeado de modernas construcciones. — A 100 metros de Agraciada, y eléctrico de 4 centésimos, con tranvía del Norte á la puerta. Producía, alquilado á la Dirección de Instrucción Pública, $ 840.00 anuales.

Consta de tres grandes salones y una pieza, tirantería de hierro, aljibe, gran corredor, caño maestro pago. Area: 483 metros. Base: $ 4.200.00.

Tres solares linderos, con cerco de pared, vereda, jardín con frutales y plantas. Areas: 259 metros, 246 metros y 233 metros. Base: $ 6.00 el metro.

El domingo 17 de Diciembre á las 17 horas, en los mismos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Etcheverry y de Teresa Santiñaque de Etcheverry", se hace saber al público que el día 17 del entrante Diciembre, á las diez y siete horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va á proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, en lotes, por separado, los cuatro solares que á continuación se detallan: 1.o El solar de terreno señalado con el número 1 del plano levantado por el agrimensor don Alvaro R. Carlevaro en Agosto del corriente año, situado dicho terreno en el paraje conocido por Arroyo Seco, 14.a sección judicial de este Departamento, con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, encerrando una superficie de 483 metros con 55 decímetros, teniendo 55 metros 76 al Norte, por donde linda con Angel Giorello (hijo); al Sud 51 metros 15, por donde linda con el solar número 2 del mencionado plano, que á continuación se deslindará; 8 metros 78 de frente al Este, y 10 metros 20 de frente al Oeste á la calle Uruguayana, por donde el edificio tiene las puertas señaladas con los números 103, 105 y 107. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 6.300.00. 2.o Otro solar de terreno designado con el número 2 en el plano antes mencionado, cuyo terreno encierra una superficie de 259 metros con 40 decímetros, lindando al Norte con el solar número 1; en 51 metros 15 al Sur: en 48 metros 35 con el solar 3, que se describe inmediatamente; al Este 4 metros 20, y al Oeste 6 metros 63 de frente á la calle Uruguayana. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 2.334.60. 3.o Otro solar de terreno, señalado en el plano mencionado con el número 3, cuyo solar tiene una superficie de 246 metros 58 decímetros, lindando al Norte en 48 metros 35 centímetros con el solar antes descripto (número 2); al Este 4 metros 20, y al Oeste, frente á la calle Uruguayana, 6 metros 63. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 2.219.22. 4.o Otro solar de terreno, designado con el número 4 del mencionado plano, con una superficie de 233 metros 92 decímetros, lindando al Norte con el solar antes descripto (número 3); en 54 metros 68 al Sur con Gilberto Delmonteal; Este, 4 metros 20, y 6 metros 63 de frente al Oeste á la calle Uruguayana. Este bien ha sido tasado en pesos. 2.105.28. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de las tasaciones que respectivamente tiene cada uno de los bienes relacionados; 2.o Que los gastos de escrituración y demás inherentes son de cuenta de los compradores, respectivamente; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 28 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2973-v.dic.16.

JOSE PAZOS

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno

JUDICIAL

AL MEJOR POSTOR

De la cuarta parte de la finca situada en la ciudad de San José, calle Sarandí número 96, próxima á la plaza.

La venta se efectuará en esta Capital, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Zabala entre Sarandí y Buenos Aires.

El miércoles 6 de Diciembre, á las 16 horas, procederé á la venta de dicha finca, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Pedro Bresciani contra la sucesión de Cipriana García de Came, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Diciembre, á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se va á proceder por el martillero don José Pazos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: la cuarta parte proindivisa de un solar de terreno con sus edificios, sita en la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, compuesto, dicho solar, de una superficie de 859 metros, lindante por el Norte con los señores Francisco y José Villamil y Diego Pons; por el Este, que es su frente, á la calle Sarandí, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 96; por el Oeste con doña Manuela Sánchez y don Pablo P. Andreu, y por el Sur con un callejón. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes ilustrativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes, ocurrir al escritorio del rematador, calle Ituzaingó número 1265, de las 14 á las 17 horas.

2681-v.dic.6.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado de lo Civil de 2.o turno

CAMPO EN LA 13.a SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DURAZNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en

los autos respectivos, se hace saber al público que el día 18 del entrante Diciembre, á las 14 horas, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo compuestas en conjunto de 993 hectáreas 3.747 metros 6.066 centímetros cuadrados, y sus accesorios, situadas en la 7.a, hoy 13.a sección judicial del Departamento del Durazno, y deslindadas así: La 1.a de 33 hectáreas 4.346 metros 7.566 centímetros cuadrados, según título, lindera por el Norte con el arroyo Ceibal, por el Sudeste con Constantina Duarte de Marmol, y por el Sudoeste con Cipriano Natalio Duarte; este terreno está situado entre los arroyos Ceibal y Cañitas. La 2.a fracción se compone de una superficie de 295 hectáreas 8.500 metros 56 decímetros, situada entre las cañadas de Isla Sola y de los Manantiales, lindando por el Oeste con campo de Juan Duarte, por el Norte con más campo de Zacarías Duarte, por el Este con la cañada de la Isla Sola y por el Sud con las puntas de esta misma cañada y la de los Manantiales. La 3.a fracción se compone de 664 hectáreas, 9 áreas y 29 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo San José de las Cañas; Este, cañada de Isla Sola; Oeste, más terreno del mismo Duarte y Constantina Duarte, y Sud, con Florencio Duarte (hoy su sucesión). Estas tierras están situadas sobre el arroyo San José de las Cañas, siendo linderas estas dos últimas fracciones. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás son de cuenta del comprador, siempre que éste no sea la acreedora hipotecaria; en ese caso serán del ejecutado; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por planos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364. 2481-v.dic.18.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Por el Banco Hipotecario del Uruguay.— En la ciudad nueva.—Magnífica propiedad de altos y bajos.—Calle Maldonado números 1790 y 1792, entre las de Gaboto y Yaro.— Al mejor postor y con grandes facilidades de pago.

El día 7 de Diciembre de 1916, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, calle Maldonado números 1790 y 1792, entre las de Gaboto y Yaro, procederé á la venta al mejor postor y con grandes facilidades de pago, de esta magnífica propiedad de altos y bajos, contsruída á todo costo, con materiales de primer orden, instalaciones completas de calefacción, luz eléctrica, aguas corrientes, caño maestro, etc., edificada en un terreno de 10 metros de frente por 30 de fondo, con un área total de 300 metros cuadrados y dividida en dos casas, una de bajos y otra de altos, siendo sus comodidades las siguientes: Casa de altos: 6 amplias habitaciones, altillo, despensa, cocina, cuarto de baño, w.c., jardín al frente, terrasse con marquesina de cristal, escalera de mármol con friso de granito, lujosos cielorrasos y empapelados, claraboyas corredizas, etc. Casa de bajos: Consta también de 6 amplias habitaciones, altillo, despensa, cuarto de baño, cocina, w. c., terreno al fondo, y el mismo decorado que la anterior.

La casa de altos está alquilada y produce $ 60.00 mensuales. La propiedad puede visitarse todos los días de las 14 á las 17. Títulos de primer orden. Empedrado, vereda, arrimos y caño maestro todo pago.

Es un verdadero palacete y lo voy á vender por lo que den, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio Otero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor martillero don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de altos y bajos que contiene y demás mejoras, situado en la novísima ciudad de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 5, compuesto de 300 metros cuadrados; que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte, á la calle Maldonado, por donde se designa la propiedad con los números 469 y 471, número viejo, entre las de Gaboto y Yaro, por 30 metros de fondo, lindando por el Este, con el solar 6, que hace esquina; por el Oeste, con el 4, y por el Sur, con el 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acrecencias) si así lo desea continuar con la hipoteca abonándose los servicios vencidos y demás al día de la escrituración, y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay—Montevideo, Noviembre 14 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante

La propiedad referida reconoce un gravamen originario de $ 15.000.00 en títulos hipotecarios de la serie I, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido por amortizaciones efectuadas el 30 de Septiembre próximo pasado á la suma de $ 13.821.75.

Por más datos: al Banco Hipotecario del Uruguay, ó á mi oficina, calle Uruguay número 831. 2668-v.dic.7.

CARLOS D. DURAN

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

JUDICIAL

A la más alta oferta. — De una amplia y magnífica casa de bajos, situada en la importante calle Sierra número 1714, entre Uruguay y Paysandú.—Detalle de las comodidades y mejoras, en carteles.

El jueves 7 de Diciembre, á las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, venderé en remate dicha propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Adelina Brooks de Bowles contra Margarita Alciaturi de Puyo y Arturo Puyo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, á las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos D. Durán, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al *mejor postor de un solar de terreno* con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 400, de la nueva ciudad, de esta Capital, entre las calles Uruguay y Paysandú, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Gualberto de Medina, con el número 29, compuesto de 524 metros 60 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros 30 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Sierra, donde tenía señalada su puerta de entrada con el número 212, hoy con el número 1714; 11 metros 20 centímetros en el fondo al Nordeste, por donde linda con el solar letra O., de doña María Calcagno; 51 metros 30 centímetros en la línea del Nordoeste, lindando con el solar número 28; 50 metros en la línea del Sudeste, confinando con el solar letra Y, de don Andrés Calcagno y otros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 17 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota—Puede visitarse todos los días de 17 á 18. Por cualquier informe, á mi oficina, Misiones número 1489, de 10 á 11. 3019-v.dic.7.

JENTSCHIK

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

Rematará judicialmente el día 3 de Enero de 1917 dos fracciones de campo en Maldonado. — La venta se hará á las 14 horas en el vestíbulo de la Bolsa, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Prando Algarate", se hace saber al público que el día tres de Enero de mil novecientos diez y siete, á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del señor rematador don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la costa del puerto de Maldonado, Departamento del mismo nombre, señalada con el número 2 en el plano firmado por el agrimensor don Sebastián J. Martorell el 23 de Diciembre de 1911, compuesta de 13 hectáreas 6.043 metros y 1.360 centímetros cuadrados, y que, según dicho plano, se deslindan así: 138 metros 43 centímetros al Norte, lindando con el doctor Román Bergalli; 971 metros al Este, lindando con la fracción número 3; 165 metros 23 centímetros al Sud, con la costa del río de la Plata; y 890 metros 20 centímetros al Oeste, con la fracción número 1. Esta fracción ha sido tasada en la suma de tres mil doscientos sesenta y cinco pesos tres centésimos, ó sea á razón de 240 pesos la hectárea. 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Rincón del Diario, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalada con la letra Y en el plano firmado por el agrimensor don Angel F. Martínez en Agosto de 1914, compuesta de 28 hectáreas 9.036 metros cuadrados, y que, según plano, se deslinda así: al Norte y Nordeste, una línea quebrada de 789 metros 80 centímetros, más 385 metros 90 centímetros, y más 488 metros, que linda con Nereo González, Irma Avegno y fracción letra J; al Sud, en una línea de 643 metros 90 centímetros, linda con la costa del río de la Plata; y al Nordoeste y Sudoeste, en una línea quebrada de 138 metros 50 centímetros, más 995 metros, linda con Nereo González y la fracción letra H del mismo plano. Esta fracción ha sido tasada en dos mil trescientos doce pesos veintinueve centésimos, ó sea á razón de 80 pesos la hectárea.

Se previene: 1.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones establecidas, y que no se admitirá oferta que no exceda de la base indicada de las dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver al rematador, señor Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones 1482. 2987-v.

GOMENSORO & CASTELLS

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

JUDICIAL

Buena fracción de terreno, con frente al Camino Aldea casi esquina Larrañaga. — Venta en el mismo.

El sábado 16 de Diciembre, á las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al de lo Civil de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Petrona Socas de Pérez é Isidro Jeremías Pérez", se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo, á las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la Aldea, 18.a sección judicial, de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano levantado en Agosto de 1916 por el agrimensor don Senén M. Rodríguez, y compuesta de una área de 2.800 metros, deslindados así: 38 metros 62 centímetros de frente al Norte, al Camino de la Aldea; 38 metros en su fondo al Sud, lindando con las fracciones números 6 y 7; 75 metros 60 centímetros al Este, lindando con la fracción número 5, y 79 metros 40 centímetros al Oeste, lindando con la fracción número 3, del mismo plano. Este inmueble está tasado en la cantidad de $ 5.600.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la mencionada tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar al diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario son de cuenta del comprador, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 30 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

3021-v.dic.16.

FRANCICO E. LAUZ

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

De una quinta en el Paso del Molino. A cien metros de la calle Agraciada. Situada en la calle Pública, que queda en los fondos de la antigua quinta de Vilaza, hoy de la señora viuda de Capurro, entre las calles conocidas por de la Junta y Nuevo Paraíso.

El día 17 de Diciembre, á las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, procederé al remate de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Crédit Fonfier de l'Uruguay

contra Félix Benausse, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, á las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco E. Lauz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor, en un solo lote ó fraccionado, del siguiente inmueble: Tres solares de terreno con el edificio que contienen y demás anexos, situados en la 14.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Paso del Molino, señalados en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Mayo de 1908 con los números 13, 14 y 15, los que se componen de 2.325 metros cuadrados, encerrados así: 46 metros 20 centímetros en la línea del frente al Suroeste, sobre calle pública de 17 metros de ancho; 50 metros en el costado del Noroeste, lindando con el solar 16; 46 metros 80 centímetros en la línea del fondo al Noroeste, confinando con los solares 3 y 4; 50 metros en el costado del Sudeste, lindando con los solares números 9 á 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuestos serán de cargo del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: en la Bolsa de Comercio.

3002-v.dic.16.

JOSE E. DOMINGUEZ

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno

JUDICIAL

Remate de una propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Vallete de Yerle contra Antonio Tardo, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José E. Domínguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la manzana número mil ciento treinta y tres, de esta ciudad, señalado en el plano respectivo con el número siete de la fracción letra F, y se compone de doscientos setenta y cuatro metros y diez y nueve decímetros cuadrados, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte á la calle Arroyo Negro, entre las de Cufré y Salsipuedes; treinta y un metros setenta y ocho centímetros al Este, lindando con el solar número ocho; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sud, con el solar diez y ocho, y treinta y dos metros seis centímetros en el costado Oeste, confinando con el solar número seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados.— Montevideo, Noviembre 22 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2967-v.dic.16.

JOAQUIN J. ROMERO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

En el lugar de su ubicación. — El día 13 de Diciembre, á las 16 horas.

De la propiedad calle Durazno número 1115, entre las calles Paraguay é Ibicuy. — Espléndido terreno de 10 metros 737 milímetros de frente á la expresada calle, por 32 metros 212 milímetros de fondo.

Terreno amplio, aparente para construir casa y departamentos. Tiene edificadas 6 piezas y un buen galpón de madera y zinc que puede ser utilizado como cochera ó barraca.

Lo venderé por lo que den, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Esteban Carzoglio contra Carmen Lale de Yáñez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Diciembre próximo á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y que le correspondan, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, y en la manzana formada por las calles Durazno, Avenida de la Paz, Maldonado é Ibicuy, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Sud á la calle Durazno número 1115; por 32 metros 212 milímetros de fondo al Norte, lindando con don Luis Bala; por el Este con don Damián Aicardi, y por el Oeste con don Ramón Berlan. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para informes, ver al martillero, Treinta y Tres 1425, ó en su domicilio, calle Coronel Brandzen 1961.

2860-v.dic.13.

M. GARCIA DE ZUÑIGA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno

JUDICIAL

De la mitad proindivisa de tres casas (dos bajas y una de altos), con veinte habitaciones de azotea y toda clase de comodidades. 10 m 727 de frente al Este á la calle Andes números 1173 y 1175, entre Canelones y Maldonado, por 30 m. 65 milts. de fondo. Alta y segura renta.

El lunes 11 de Diciembre á las 16 horas, en las mismas propiedades. Base de venta extraordinariamente baja: $ 3.666.67 centésimos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Emilia Barlaro de Isolabella", se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se dirá, de la mitad proindivisa de un terreno con el edificio que contiene, de altos y bajos, situado en esta ciudad, en la calle Andes números 1173 y 1175, compuesto dicho terreno de 322 metros 507 milímetros, con 10 metros 727 milímetros de frente al Este sobre la expresada calle, por 30 metros 65 milímetros de fondo al Oeste, dor donde linda, así como por el Sud, con terrenos de la sucesión Espinosa, y por el Norte con terrenos de la sucesión de don Juan María Pérez. Se previene: 1.o Que la totalidad del bien descripto está aforado en once mil pesos, y, en consecuencia, la mitad á venderse en $ 5.500, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esta mitad, ó sea la cantidad de $ 3.666 con 66 centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros datos: Paysandú 1196.

2814-v.dic.9.

GOMENSORO & CASTELLS

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno

JUDICIAL

Cuatro propiedades muy bien situadas.— Con bases bajísimas. — Lindas áreas y buena renta.

El sábado 9 de Diciembre, á las 16 horas, en las mismas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Rabellino de Fogliano", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, á las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para la Contribución, se procederá á la venta en remate almoneda, de los siguientes inmuebles: 1.o A las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 11 mts. 20 ctms. de frente al Sud á la calle Sierra, por donde está designada la puerta del edificio con el número 2060: 11 mts. 10 ctms. en el fondo al Norte, por donde linda con Beriolo: 17 mts. 68 ctms. en el lado Este, con Virgilia Buzzo, y 19 mts. 50 ctms. en el costado Oeste, confinando con el solar número 3, encerrando una extensión superficial de 205 mts. 64 decmts. Este inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 3.400.00. 2.o A las 16 horas y 30: Una fracción de terreno situada en el Barrio del Retiro (Aguada), hoy novísima ciudad, de esta Capital, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesta de 310 mts. 74 decmts. cuadrados, que se deslindan así: 13 mts. 50 ctms. de frente al Norte sobre la calle Nicaragua, 34 mts. 75 ctms. en la línea del costado Este, que, por formar esquina, son también de frente á la calle Batoví; 5 mts. 45 ctms. en la línea del lado Sud, por donde linda con don Ventura Pérez y Pérez, y por el lado Oeste, cuya línea es irregular, que mide 33 mts. 50 ctms., linda en una extensión de 26 mts., que empieza en la calle Nicaragua, con don Domingo Fogliano, y en la extensión restante con don Ventura Pérez y Pérez. Este bien está aforado para el pago de la Contribución en la suma de $ 4.300. 3.o A las 17 horas: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio del Retiro (Aguada), hoy novísima ciudad, compuesto de una extensión superficial de 265 mts. 64 decmts. cuadrados, que se deslindan así: 10 mts. 308 milmts. de frente al Norte sobre la calle Nicaragua, por donde tiene la casa designada su puerta con el número 1636, y 25 mts. 77 ctms. de fondo al Sur, por donde linda con don Cipriano Lima; por el Este con don Juan José Loriente, y por el Oeste con don Eusebio Loriente. Este bien está aforado en la cantidad de $ 3.800. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de los aforos establecidos; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros datos: Piedras 318.

2774-v.dic.9.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno

VALIOSA CHACRA EN EL PANTANOSO

Con frente á los caminos Tonkinson, de la Chimenea y Público

Area titulada 12 hectáreas. 0950 centiáreas; sobras, 8.825 metros, que van en favor del comprador.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Margarita Peirallo de Abella", se hace saber al público que el día 11 de Diciembre próximo á las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del rematador don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra situada en el Pantanoso, en este Departamento, señalada con el número ocho en el plano levantado por el agrimensor don Víctor Rabú, con el edificio, árboles, plantas, alambrados y demás mejoras que contiene, compuesta, según título, de doce hectáreas novecientas cincuenta centiáreas, que lindan por el Este con el camino real; por el Oeste con el arroyo Pantanoso; por el Sud con la fracción número siete, de don Luis María Pérez, y por el Norte con la fracción número nueve, de doña Micaela Pérez de Fein; y según el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Octubre de 1916, se compone de doce hectáreas nueve mil setecientas setenta y cinco centiáreas, divididas en dos fracciones, una compuesta de seis hectáreas seis mil ciento veintitrés metros, y la otra de seis hectáreas tres mil seiscientos cincuenta y dos metros, separadas por el camino de Tonkinson, y que lindan, en conjunto, por el Norte con camino de la Chimenea y sucesión Mezzera; por el Sud con Fernando Rey Azopardo; por el Oeste con el arroyo Pantanoso, y por el Este, camino por medio, con don Angel Salvo. Se previene: 1.o Que este bien está aforado en la cantidad de $ 9.800.00, y que no se admitirá oferta que no exceda de dicha tasación; 2.o Que entre el área que arroja el título y el de la mensura existe una diferencia, la que quedará en beneficio del comprador, pues la venta se hará por el área titulada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. —

Montevideo, Noviembre 20 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

AL MISMO TIEMPO — Animales y útiles de labranza: Dos bueyes, un arado, una rastra, dos yugos, una pipa para agua, una zorra, cinco palas, tres azadas, dos máquinas de desgranar, una moledora de maíz, una sierra trozadora, un serrucho, una máquina langosticida, una máquina sulfatadora, dos guadañas, dos hoces, una enfardadora, una máquina hormiguicida, un serrucho chico, dos martillos, un cortafierro, una barrena grande, una horquilla, una podadora, una tenaza, dos regaderas, una sierra.

Más informes, Misiones 1364.

2755-v.dic.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno

JUDICIAL

El día 10 de Diciembre á las 15 horas, venderé la propiedad calle Juan Lindolfo Cuestas números 1464 y 1468, entre las de 25 de Mayo y Cerrito, compuesta de un amplio salón para negocio, seis piezas, dos patios, aguas, luz eléctrica y demás comodidades.

La venta al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Credit Foncier de l'Uruguay contra José Otero Domínguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente inmueble empadronado con el número 2.498: Un terreno con el edificio que contiene y demás anexos, ubicado en la manzana número 116 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 246 metros y 73 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros y 126 milímetros en la línea del frente al Oeste sobre la calle Juan Lindolfo Cuestas, números 1464 y 1468; 8 metros y 423 milímetros en la del fondo al Este, confinando con don Tomás Freitas, y 28 metros y 239 milímetros en cada uno de sus costados del Norte y del Sur, lindando, respectivamente, con don Joaquín Osorio y con los señores Paullier. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y los impuestos serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, en el Credit Foncier de l'Uruguay, calle Treinta y Tres número 1426, ó al martillero, Magallanes 1890.

2796-v.dic.9.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno

CASA DE BAJOS EN LA CIUDAD NUEVA

Calle Maldonado número 1244, entre Yi y Cuareim

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Margarita Peirallo de Abella", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 84 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado, por donde tiene la puerta designada con el número 1244, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 20; por el Este con el 21, y por el Oeste con el 23. Este solar de terreno está aforado, á los efectos del pago de Contribución Inmobiliaria, en la suma de cinco mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

2754-v.dic.7.

JUAN A. TORRES

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

Por cuenta y orden de la Caja Nacional. —Al mejor postor. — Para pago de hipoteca. — Casa calle Victoria número 2821, entre Pedernales y Arraycuá (Barrio Jacinto Vera). — En el lugar de su ubicación, el miércoles 13 de Diciembre, á las 16 horas.— La casa tiene 4 piezas, galpón para caballeriza, pozo y demás comodidades, y la venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Juan F. Ortega, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 del entrante Diciembre á las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero Juan A. Torres, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, señalado en el plano respectivo con el número doce de la manzana mil doscientos setenta y tres del Barrio Jacinto Vera, en esta Capital, compuesto de terscientos cincuenta y dos metros diez y nueve decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este á la calle Victoria, entre las de Pedernal y Arraycuá; por cuarenta y un metros de fondo hacia el Oeste, lindando por este viento con el fondo del solar veintisiete; por el Norte con el solar trece, y por el Sur con el once. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, á disposición de los interesados; y 3.o Que todos los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Noviembre 23 de 1916. — Julio de Vila Mattos, Escribano Adjunto.

NOTA — Por informes, Ciudadela número 1415.

2859-v.dic.11.

EDUARDO J. PALMER

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

Un solar de terreno en el Reducto, calle Ellauri entre Caridad y Sitio Grande, á 100 metros de Millán, con todos los tranvías del Reducto y el del Norte á pocos pasos.

El domingo 17 del corriente, á las 16 horas y 30. — En el lugar de su ubicación, y según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por "Américo J. Zulueta con Manuel Quijano, por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Diciembre, á las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Eduardo J. Palmer, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la calle Ellauri (Reducto), entre las calles Caridad y Sitio Grande, lindando por el Sur con don Luis Ferrario; por el costado Norte con la casa señalada su puerta con el número 2766, y frente á las fincas señaladas con los números 2759 y 2763 de la propia calle Ellauri, y compuesto de un área superficial de doscientos noventa y cinco metros ochenta y nueve decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación, que asciende á $ 2.00 el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

3034-v.dic.16.

ALBERTO SUAREZ

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por "Abram Dominioni con Francisco y Vicente Cosentino", se hace saber al público que el día doce del entrante Diciembre, á las quince horas, en la casa calle Arenal Grande número 2239, y por el martillero don Alberto Suárez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público de las mercaderías y máquinas, cuyo detalle obra en los autos respectivos, que se hallan á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916.— Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Por informes, en mi escritorio, Miguelete número 1467.

3022-v.dic.12.

JOSE T. TELLECHEA

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en el expediente seguido por la "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con sucesión de Santiago Carlevaro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Diciembre, á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, y por el martillero José T. Tellechea, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Tres solares de terreno con lo en ellos edificado y demás mejoras y derechos que le correspondan, ubicados en este Dpartamento, próximos al arroyo Miguelete, y que forman parte de la antigua quinta de Joanicó, la que fué fraccionada por el agrimensor don Casimiro Pfaffy en primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, compuesto el el 1.o, solar número ciento ocho, de una superficie de dos mil ochocientos treinta y cuatro metros setenta centímetros, lindando por el Norte con el solar número ciento siete; por el Sur con el ciento nueve; por el Este con la calle Libertad y por el Oeste con el arroyo Miguelete. El 2.o número ciento nueve, de una superficie de dos mil setecientos veintiún metros, noventa y ocho centímetros, lindando al Norte con el solar anteriormente deslindado; por el Sur con el número ciento diez; al Este con frente á la calle Libertad, y al Oeste con el arroyo Miguelete; y el último solar, que tiene el número ciento diez, es de una superficie de dos mil seiscientos catorce metros cincuenta y siete centímetros, lindando por el Norte con el ciento nueve; al Sur con el ciento once; al Este con la calle Libertad, y al Oeste con el arroyo Miguelete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en manos del Actuario, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados; y 3.o Que todos los gastos de escrituración son por cuenta del comprador. — Montevideo, Noviembre 17 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

NOTA — Para datos, ver al rematador, calle Aduardo Acevedo número 1567, de 7 á 9 y de 12 á 15 horas.

2717-v.dic.15.

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por don Juan Erasun contra don Raúl Eduardo Feria, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 23 del entrante mes de Diciembre á las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo situada en Fray Marcos, segunda sección del Departamento de Florida, compuesta de cinco hectáreas tres mil doscientos cincuenta y cinco metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, que lindan: por el Sud y Este con don Carlos Cordones; al Oeste con doña Ramona Latorre, y al Norte con camino público y vía del ferrocarril. Se previene: Que los títulos respectivos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, y que éste deberá oblar el diez por ciento del producido de venta en garantía de su oferta. Los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: calle Treinta y Tres número 1378.

3087-v.dic.23.

ALBERTO DE MEDINA

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

Importante para sastres. — De ricos casimires, paños y telas para trajes. El día 12 de Diciembre á las 14 horas. — En el local, calle Treinta y Tres número 1321.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en los autos de Luisa Díaz con César Piovllico, se hace saber que el día doce de Diciembre, á las 14 horas, procederé á la venta en remate público, en el local calle Treinta y Tres

número 1321, de las existencias qu eperte-necieron á la sastrería de don César Piovilli-co, á saber: Ricos casimires, paños, cortes de trajes y chalecos finos, forros, mesas para sastre, roperos, armazones, espejos, perchas, maniquíes, etc., etc., todo lo que estará en exhibición la víspera del remate, desde las 14 hasta las 17 horas. Se previene que todos los artículos han sido tasados, y que las ventas serán sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, exigiéndose seña á todo comprador.

3037-v.dic.12.

ADOLFO ARMELLINO

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

REMATE ALMONEDA

El sábado 9 de Diciembre, á las 16 horas. —Casa calle Reconquista número 469, tasada en $ 9.258.40, 2|3 $ 6.172.26.

El sábado 16 de Diciembre, á las 16 horas. —Terreno en la calle 2.a Rivera, hoy calle Asencio, casi esquina Millán, tasado en $ 2.445.00, 2|3 $ 1.630.00.

El sábado 16 de Diciembre, á las 17 horas. —Casa en la calle Tuyutí casi esquina Garibaldi, próxima al Gran Parque Central.— Tasada en $ 1.772.20, 2|3 $ 1.181.46.

Todos en el lugar de sus respectivas ubicaciones; véase más abajo el

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña Pastora Ayala de Montaldo, se hace saber: 1.o Que el día 9 del entrante mes de Diciembre, á las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Adolfo Armellino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en subasta pública de un solar de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras que le corresponden, situado en esta ciudad, calle Reconquista número 126, numeración antigua, hoy 469, compuesto de siete metros noventa y cuatro centímetros y cincuenta y seis milímetros de frente al Sud, á la citada calle Reconquista, por cuarenta y cuatro metros seiscientos sesenta y ocho milímetros de fondo al Norte, lindando con los herederos de doña Francisca Zapatá; por el Oeste con don Joaquín Chapitea, y por el Este con doña Rufina Fernández de Morán, existiendo al fondo un martillo de ocho metros trescientos veinticinco milímetros, siendo el área y linderos los que marca el plano levantado por el agrimensor don José María Bonino el 20 de Octubre de 1879, cuyo martillo lo forman siete metros ochenta y dos centímetros de frente al Sud, á la expresada calle Reconquista, en la línea paralela al Norte, lindando con los Larvry y Demaría, tiene diez y siete metros cuarenta y un centímetros en el costado Oeste, donde mide cuarenta y cinco metros cincuenta y siete centímetros lindando con don Lucio Rodríguez y sucesión de don Francisco D. Araucho, por el Este, veintidós metros treinta y nueve centímetros, lindando con don Francisco A. Martínez, y en este mismo costado un martillo rectangular que tiene nueve metros cincuenta y nueve centímetros en dirección paralela al frente de la calle é igualmente al fondo, midiendo asimismo veintitrés metros diez y ocho centímetros al costado Este de dicho martillo, de modo que estableciendo la superficie de la primera parte de siete metros ochenta y dos centímetros por veintitrés metros treinta y nueve centímetros, da un área de ciento setenta y cinco metros nueve decímetros, la que agregada á la del martillo que se compone de diez y siete metros cuarenta y ocho centímetros de ancho por veintitrés metros diez y ocho centímetros de largo y con cuatrocientos tres metros cincuenta y seis centímetros, forma un total de quinientos setenta y ocho metros sesenta y cinco centímetros cuadrados. Esta propiedad ha sido tasada en la suma de nueve mil doscientos cincuenta y ocho pesos cuarenta centésimos. 2.o Que el día 16 del mismo mes de Diciembre, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el mismo martillero á la venta en igual forma que la anterior, de un solar de terreno con las mejoras que le corresponden, situado en el Reducto, paraje conocido por las Tres Esquinas, de este Departamento, señalado con el número 9 en el plano respectivo, compuesto de quince metros diez y nueve centímetros de frente al Sud, sobre la calle 2.a Rivera, por ochenta y dos metros setenta y cinco centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número 8 de don Felipe Ayala, teniendo en su línea del Este ochenta metros veinticinco centímetros, lindando con el solar número 10, de don Angel Viñali, y en el ancho del fondo al Norte linda con el solar número 11, de don Silvestre Ayala, en una extensión de quince metros, formando un área de mil doscientos veintidós metros cincuenta decímetros cuadrados. Este bien se encuentra tasado en la suma de dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos. 3.o El mismo día 16 de Diciembre, á las 17, y también en el lugar de su ubicación se venderá por el propio martillero, en igual forma que los anteriores, un solar de terreno con la edificación y demás mejoras que le correspondan, situado en el Barrio General Flores, de este Departamento, compuesto de un área superficial de trescientos veinte metros cuarenta decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste, á la calle Tuyutí, por treinta y siete metros treinta centímetros de fondo, lindando por el Nordoeste con el solar númerr 4; por el Oeste con el número 6 y por el Sudeste con don Miguel Tubino. Este bien se encuentra tasado en la suma de mil setecientos setenta y dos pesos veinte centésimos. Se previene que las ventas dispuestas tendrán lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento como garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 18 de 1916.— José Pedro Barbot, Actuario.

2844-v.dic.16.

MANUEL GAVILAN

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de los cónyuges don José de Omar y doña Martina Pérez, remataré el lunes 11 de Diciembre próximo, á las 15 horas, en la calle General Lavalleja número 388, todos los bienes muebles pertenecientes á dicha sucesión, consistentes en una cama, un colchón, un armario, etc.

Por más informes, calle Carmen número 250. — Carmelo, 28 de Diciembre de 1916.

2950-v.dic.11.

UMBERTO CABRERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos sucesorios de don Francisco Leyzagoyen, se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Diciembre, á las diez y seis horas, por el martillero don Umberto Cabrera, asistido del infrascripto Juez, en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta en remate público de tres solares de terreno y los edificios y demás mejoras en ellos contenidos, sitos en esta villa, manzana número setenta y tres, lindando en junto, por estar unidos, al Norte, calle General Rivera; al Sur, don Nicolás Laborde; al Este, don Juan Petrus, y al Oeste, calle Colón, y miden veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente á la expresada calle Colón, por doble extensión de fondo cada uno. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no suba la cantidad, ó sea la base de un mil quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 3.o Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador; y 4.o Que los autos sucesorios, títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado á disposición de los interesados. — Rosario, Noviembre 22 de 1916. — Bernardo Paz.

2903-v.dic.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Diciembre, á las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder por el Alguacil, con asistencia del infrascripto Actuario, á la venta en almoneda de una fracción de terreno perteneciente á los herederos de doña Dominga Caballero de Ravino, con las mejoras que contenga, ubicada en Canelón Grande, primera sección de este Departamento, compuesta su superficie de seis hectáreas, cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro metros cinco mil ciento cincuenta y seis centímetros, que lindan: al Norte, con don Francisco Caballero; al Este, con don Cirilo Fuentes; al Sud, con doña Crisanta de León é hijos, y al Oeste, con don Bernardo Rospide; avaluada en total en mil setenta y tres pesos setenta y seis centésimos, ó sea á razón de ciento sesenta y seis pesos cada hectárea; cuya venta fué decretada en los autos que sigue don Pedro Damián (hijo) contra la sucesión de doña Dominga Caballero de Ravin, por ejecución de hipoteca. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes del expresado avalúo, y que el mejor postor deberá consignar, como garantía de su oferta, el diez por ciento. —Canelones, Noviembre 14 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

2791-v.dic.9.

FAUSTINO J. PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictado en el expediente iniciado por don Ramón R. Collazo contra Manuel Cruz Meneses, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 22 de Diciembre próximo venidero, á las 16 horas, y en el lugar de la ubicación del bien, se va á proceder por el martillero señor Faustino J. Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Dos solares de terreno, sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, que por estar contiguos forman un solo lote de un mil ochocientos ochenta y siete metros y catorce decímetros, que lindan, cuarenta y cuatro metros de frente al Este, á la calle Treinta y Tres; cuarenta y tres metros cuatro centímetros al Norte, á la calle Colonia; cuarenta y tres metros cuatro centímetros al Sud, con la hoy sucesión de Luis P. García, y cuarenta y tres metros sesenta y tres centímetros al Oeste, con Rosendo P. Fernández. Se previene: Que el mejor postor consignará el quince por ciento á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente.—Melo, Noviembre 30 de 1916. —Juan F. Furno, Actuario.

3071-v.dic.20.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

AL MEJOR POSTOR

REMATE ALMONEDA — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Sucesiones de Eulogio Ladereche y Querubina Pereira de Ladereche, venta de inmuebles", se hace saber que en los días 20 y 21 del corriente á las 16 horas y media, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta por el martillero Clelio Quirici, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: Un solar de terreno con la edificación y demás mejoras que contiene, ubicado en la calle Florencio Sánchez, entre las de Solís y Treinta y Tres, dividido en dos fracciones. La primera consta de un área superficial de cuatrocientos cuarenta y tres metros cuarenta y ocho centímetros noventa y dos milímetros cuadrados. La segunda consta de un área de setecientos veinticuatro metros ocho centímetros y treinta y un milímetros cuadrados. Una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad, sobre la cañada de los Hornos, compuesta de una superficie de once mil trescientos veintisiete metros cuarenta y un centímetros y cinco milímetros cuadrados. Esta fracción ha sido dividida en lotes de diferentes áreas, todos ellos con frentes á las calles 25 de Mayo, Colonia, Maldonado y Joaquín Suárez. Otro solar contiguo á los anteriores, compuesto de cuatrocientos sesenta metros setenta y siete centímetros y cincuenta milímetros. Otro solar con frentes á las calles 25 de Mayo y Colonia, por ser esquina, compuesto de quinientos treinta y un metros veinte centímetros y cincuenta y seis milímetros. Se previene: Que esta venta se efectuará al mejor postor, el que deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, el que tendrá derecho al usufructo del aljibe que existe en la finca. Por los títulos y demás datos, pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 1.o de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

3083-v.dic.19.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento de Minas, don Miguel Herrera y Thode, dictado en autos caratulados "Salvanelli y Volante con sucesión de Juliana Piedrahita, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Juez de Paz y del suscripto escribano público, del siguiente bien inmueble: Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en la calle Lavalleja, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 950 milímetros de fondo, lindando al Norte, con la calle Lavalleja; al fondo, Sudoeste, con don Gerardo Marchesse; por un costado al Noroeste, con don Sixto Bevilacqua, por el otro, al Sudeste, con don Ignacio Negueira, cuyo bien ha sido tasado en la suma de cuatro-

cientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados al Juzgado de Paz indicado en días y horas hábiles.—Minas, Noviembre 30 de 1916.—Mario Fernández Latorre, Actuario Especial. 3050-v.dic.19.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos: "Banco de la República, Sucursal de Minas, con Rufino M. Larrosa, cobro de pesos", se hace saber que el día 16 de Diciembre entrante, á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus accesorios, situada en los suburbios de esta ciudad, compuesta de una extensión superficial de tres hectáreas ocho mil ciento setenta y seis metros cuadrados, con frente á la calle Brecha, y con fondo al arroyo San Francisco, lindando al Nordoeste con el puente del Paso del Estanco; tasado dicho inmueble á razón de diez centésimos el metro cuadrado (total $ 3.817.60). Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. El Banco ejecutante dará facilidades de pago al comprador, en la forma siguiente: Del importe total de su oferta (aparte de la consignación del diez por ciento, garantía de la misma), deberá entregar al comprador, en el acto de otorgarse la escritura, la tercera parte del importe total de la deuda del señor Larrosa, ejecutado, y las otras dos terceras partes á cinco años de plazo, por amortizaciones del veinte por ciento anual, con los intereses correspondientes. Si el importe de la venta es mayor que la deuda del señor Larrosa, la diferencia que resulte el adquirente la otorgará en la entrega del otorgamiento de la escritura. — Minas, Noviembre 28 de 1916. —Arturo Barriere, Actuario.

3039-v.dic.16.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el juicio seguido por don Juan M. Rubio contra la sucesión de Juan José Megget sobre ejecución de hipoteca, se hace saber que el día veinte del entrante mes de Diciembre, de las 16 á las 17 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 a(ltos), se procederá por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Actuario, á la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de doscientas cuatro hectáreas dos mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados, proindiviso con más campo de doña Inés Zeballos, dentro de los siguientes límites generales: al Norte una línea recta que lo separa de campos pertenecientes á don Casimiro Pérez (hijo) y de M. Medina; al Sudeste otra línea recta que lo separa de campos pertenecientes á doña Natalia Zeballos y sucesión de C. Benítez; al Sudoeste una línea recta que la divide de campos de don Juan Zeballos, y al Noroeste el arroyo Buricayupí, que lo separa de campo de don Gregorio Heredia. El inmueble descripto pertenece á la sucesión ejecutada. Se previene: 1.o Que los títulos del inmueble á venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos; y 2.o Que el comprador deberá consignar, en garantía de la operación, el diez por ciento de su postura, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Noviembre 28 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

2992-v.dic.20.

PABLO GOYE ZAMIT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Juan Viterbo Brum contra Esteban Bottaro, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés del corriente á las diez y seis horas, y en las puertas de esta oficina, se procederá á la venta en público remate, al mejor postor, por el martillero don Pablo Gaye Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción del solar cinco de la manzana doscientos noventa de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, que actualmente se deslinda así: diez y seis metros, más ó menos, de frente al Oeste á la calle Sarandí; igual extensión al Este, lindando con el solar seis; cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con el resto del mismo solar cinco, é igual extensión al Sur, lindando con el solar tres, todos de la expresada manzana doscientos noventa. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes quedan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Rivera, Diciembre 2 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

3084-v.dic.19.

ESTANILAO PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido por don Juan B. Maisonnave y Cía. contra Mauricia Sosa de Casas, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 18 de Diciembre entrante de las 15 y 30 á 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el martillero don Estanislao Pereira, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de campo de pastoreo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento dos hectáreas dos mil quinientos metros sesenta y un decímetros, cuyos límites son: por un costado con predio de don Dermidio Machado; por el otro, el de doña Ignacia Meneses de Pérez; por otro, con los de don Daniel Dianessi y doña Rosaura Sosa de Núñez, y por el otro con el de doña Josefa Sosa de González. Se previene que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho.—Rocha, Noviembre 9 de 1916.— Juan Cendán, Escribano. 3001-v.dic.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el juicio que por ejecución de hipoteca sigue don Valentín Mas contra Amancio Robor dos Santos y Luis Ciriaco dos Santos, se hace saber que el día once de Diciembre próximo, á las quince horas, en las puertas de esta oficina, se procederá á la venta en pública almoneda y al mejor postor, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Actuario, de los siguientes bienes pertenecientes á los demandados: Solares cinco y seis de la manzana doscientos doce de la planta urbana de esta ciudad, con sus edificios y demás mejoras, terrenos que son dos retángulos contiguos, por lo cual tienen cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur á la calle Río Negro, por igual extensión de fondo, por ser la esquina Suroeste de la manzana; linda por el Oeste con la calle Cuaró; por el Norte con los solares uno y dos, y por el Este con el solar siete. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma, y que los antecedentes quedan en la oficina á disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 14 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

2749-v.dic.6.

JORGE ARIAS

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día trece de Diciembre entrante á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Jorge Arias, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción del solar esquina número cuatro de la manzana diez y ocho del primer cuartel de esta ciudad, con todas las mejoras que contiene, compuesta de diez metros treinta y siete centímetros de frente al Norte sobre la calle Olimar, veintitrés metros de fondo al Sur y Oeste, lindando con don Manuel Pereiras (hijo), y por el Este con la sucesión Abreu; pertenece la propiedad referenciada á don Hijinio Díaz, y se manda vender en los autos que le sigue la Asociación de Dependientes de Comercio de este Departamento, por ejecución de hipoteca, y el mejor postor deberá consignar, en manos del infrascripto Escribano, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Noviembre 22 de 1916. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

2910-v.dic.13.

ARTIDORO D. GONZALEZ

Juzgado de Paz de San José

JUDICIAL

Al mejor postor.—Venta con base muy baja. El 18 de Diciembre, á las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de la ciudad de San José de Mayo don Rafael Sienra, dictada en los autos ejecutivos seguidos ante este Juzgado por don Juan A. Alvarez contra don Juan Cabaleiro Alvarez, se hace saber al público que el 18 del entrante Diciembre, á las 15 horas, y en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero don Artidoro D. González, asistido del señor Juez y del suscripto Actuario especial, á la venta en almoneda, al mejor postor, de los siguientes bienes de propiedad de don Juan Carbaleiro Alvarez: 1.o Varios pequeños lotes de canastería, compuestos de ciento seis bultos y tasados en $ 33.82; 2.o Los derechos del terreno de solar ubicado en el Barrio Exposición, de esta ciudad, calle Huertos, compuesto de 457 metros, lindando: por el Norte, con José Delgado; por el Este, con Bernardo Larralde; por el Sud, con la expresada calle Huertos, y por el Oeste, con la calle pública que divide los barrios Santa Ana y Exposición, tasado en $ 150.00; previniéndose que sólo se admitirá oferta que llegue á los dos tercios del avalúo, y que el comprador deberá consignar la suma de $ 60.00 en el acto de serle aceptada la mejor postura. Los interesados podrán examinar los antecedentes de la propiedad en la Oficina de este Juzgado.—San José, Noviembre 30 de 1916.— Santiago R. Alfaro, Escribano.

3053-v.dic.18.

ENRIQUE GIL SALGUERO

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiuno del mes de Diciembre, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Enrique Gil Salguero, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor de todos los derechos hereditarios que puedan corresponder á don Antonio Curbelo en la sucesión de su finado padre don Cleto Curbelo, entre los que figuran tres fracciones de campo, las que, por estar unidas, forman un área total de doscientas cincuenta y cuatro hectáreas, nueve mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados, ó sean los terrenos de chacras ubicados en el grupo número uno y dos de la cuarta fracción del ejido de esta ciudad. Dichos terrenos pertenecen al nombrado Antonio Curbelo, y se mandan vender en los autos que le sigue don Amadeo Alvigini por ejecución hipotecaria, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José Noviembre 11 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

2867-v.dic.12.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 17 del entrante Diciembre, á las 10 horas por el rematador don Mario Supparo, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá á la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de su ubicación, de un terreno con todo lo en él edificado y plantado, sito en la manzana número 28, de esta ciudad, compuesto de catorce metros ciento setenta y cuatro milímetros de frente al Norte, sobre la calle Tacuarembó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Agustín Derrejibres; al Este con don Enrique Moratorio, y al Oeste con don José Píriz. Se hace constar que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Ha sido ordenada en los autos seguidos por don Francisco Mazza contra la menor Sergia Agueda Taborda, por ejecución de hipoteca. Se previene que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario, serán de cuenta del comprador, y que los títulos referentes al bien hipotecado se hallan agregados á los antecedentes relativos á la tutela de la referida menor Sergia Agueda Taborda. — Salto, Noviembre 23 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

2920-v.dic.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día 10 de Diciembre del corriente año, á las 17 horas, en el lugar de su ubicación, el rematador don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno situado en esta ciudad, compuesto de 18 metros de frente al Este, por 46 metros 50 centímetros de fondo al Oeste, formando un área superficial de 837 metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, la calle 8 de Octubre; al Este, la calle Treinta y Tres, hoy Constituyente; al Sud, don Santiago Cocco, y al Oeste don José Maglio. Se hace constar que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Ha sido ordenada en los autos seguidos por Pablo Joaquín Rivero contra la sucesión de Manuel C. Jaccottet, por ejecución de hipoteca. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Salto, Noviembre 16 de 1916.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

2711-v.dic.9.

FRANCISCO COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, dictada en el expediente sucesorio de don Ricardo R. Péndola, se hace saber al público que el día 20 de Diciembre entrante, á las 16 horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la Villa de Dolores, y por el martillero señor Francisco Costa, asistido del Juez de Paz de la expresada villa, se va á proceder á la venta en subasta pública de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo ubicada en el distrito del Espinillo, en este Departamento, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Juan Cima, compuesto de 179 hectáreas, 1.821 metros cuadrados, lindando al Norte con doña Adela Ruiz de Pendola; al Sud con don Julio Ruiz; al Este con doña Juliana Ruiz de Sanguinetti, hoy doña Julia Sanguinetti, y al Oeste el arroyo Espinillo; la que está aforada en $ 77.00 la hectárea, ó sea en $ 13.890 la totalidad; 2.o Una fracción de terreno de chacra, ubicada en el ejido de la Villa de Dolores, compuesta de 6 hectáreas, 50 áreas y 25 centiáreas, lindante al Norte con calle pública; al Sud con Juana Sanguino; al Este con calle pública, y al Oeste con chacra que fué de Juan Sanguinetti; la que se encuentra aforada en la cantidad de $ 84.00 la hectárea, ó sea en $ 560.00 la totalidad. 3.o Una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de la Villa de Dolores, compuesta de 8.999 metros cuadrados, más ó menos, que linda por el Norte con la calle Mercedes; por el Sud con la calle Aguila, y por el Este y Oeste con calles públicas; la que está aforada en la cantidad de $ 460.00; y 4.o Una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de la expresada Villa de Dolores, compuesta de 1.944 metros cuadrados, que linda por el Norte con don Vicente Prince; por el Sud con la calle Mercedes; por el Este con la sucesión Oroná, y por el Oeste con la calle Salto; la que está aforada en la cantidad de $ 440.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos terceras partes de los aforos respectivos; 2.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle San José número 645, á disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 27 de 1916. — José Babío, Escribano Público.

2974-v.dic.20.

FRANCISCO COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, dictada en el expediente seguido por Marcos Baguerístain contra Juana Luciana Lapaz de López, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, á las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle San José número 645, y por el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor de un campo de pastoreo con las mejoras que contenga, ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento, distrito de Arroyo Corto, designado con el número 5 en el plano levantado en Agosto de 1913 por el agrimensor don León Castro, compuesto de 90 hectáreas 3.360 metros, 29 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con las fracciones números 10, 4 y 11, adjudicadas, respectivamente, á María Rosario L. de Ayastuy, don Claro Zozaya y don Emilio T. Lapaz; por el Sur con la fracción número 6 de doña Dolores Brígida L. de Zozaya y, cuchilla por medio, con la sucesión Inda; por el Este con las fracciones números 11, 6 y 10, de Emilio T. Lapaz, Dolores Brígida L. de Zozaya y María Rosario L. de Ayastuy, respectivamente, y por el Oeste con la fracción 4, de Olario Zozaya y, cuchilla por medio, con la sucesión Inda. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en manos del Actuario, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 23 de 1916 — José Babío, Escribano Público.

2931-v.dic.18.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección del Departamento de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, recaída en el juicio caratulado: "Jacinto Castillo, incapaz", se hace saber que el día veintiuno de Diciembre próximo venidero, á las 9 horas, en Clla. de Ramírez, de esta sección, casa de comercio de don Eustaquio Rodríguez y Cía., se procederá á la venta en remate público y al mejor postor, por el rematador don Felipe González Pérez, asistido del suscripto, de los siguientes bienes: Trece animales vacunos (ganado de cría y para consumo), ocho animales caballares y yeguarizos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta; 2.o Que no se aceptará ninguna oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que los animales á rematar están de manifiesto en la casa de don Felisberto Rodríguez hasta el día del remate. — Paso de los Novillos, Noviembre 21 de 1916. — Bolívar Viñas, Juez de Paz.

2900-v.dic.11.

VICENTE POMATTA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Ejecución de hipoteca

Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, encargado del despacho del de Treinta y Tres, doctor don Ernesto Fellppone, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Bautista Hontou contra Frontino Servando Silvera, ejecución de hipoteca", se ha dispuesto la venta en subasta pública, al mejor postor, por el martillero don Vicente Pomatta, con asistencia del señor Alguacil é infrascripto Actuario, de los inmuebles siguientes: Primero: Una fracción de campo ubicada en Cebollatí, décima sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de ciento cuarenta hectáreas, nueve mil quinientos ochenta y cinco metros, lindando, por el Norte con Camilo Acosta; por el Sud con la sucesión de Delfino Antonio Silvera; por el Este con el río Cebollatí, y por el Oeste con Severiano Correa. Segundo: Otra fracción de campo contigua á la descripta, compuesta de cuatrocientas setenta y cuatro hectáreas siete mil cuatrocientos setenta y un metros cuadrados, lindando por el Norte con Pedro Pío y Hermenio Acosta; por el Sud con la sucesión de Pelegrino Correa; por el Este con el río Cebollatí; y por el Oeste con la sucesión de Juan Silva. En la venta se comprenderán las poblaciones que contienen dichas fracciones, sus alambrados y todas las demás mejoras y anexos. Se previene: 1.o Que la venta se realizará en las puertas del Juzgado el día 15 de Diciembre próximo, á las quince horas; 2.o Que el postor cuya oferta sea aceptada deberá consignar en ese acto, en manos del suscripto Actuario, el diez por ciento de su importe, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos respectivos se encuentran en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

2930-v.dic.13.

COMERCIALES

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904; hago saber que he prometido vender á don Tobía Landi, la panadería denominada "La Sin Bombo", sita en Sarandí del Yi, Departamento del Durazno, que tengo en la calle Cerrito entre las de Giró y Oribe.—Villa de Sarandí del Yi, Diciembre 4 del 1916.—Rige Leguizamón.

3060-v.dic.26.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley hacemos saber que don Ricardo Figuerido, por una parte, promete en venta su casa de comercio en el ramo de farmacia, sita en la calle Agraciada número 1991, al señor don Justo G. Ferreira el que, por otra parte, se compromete comprar la referida farmacia. Para estos efectos se avisa al público y al comercio en general, á los que se consideren con algunos derechos, se presente á deducirlos dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. Se hace saber para los mismos efectos que el activo y pasivo de dicho negocio queda á cargo y responsable el señor Figuerido.—Montevideo, Diciembre 4 de 1916.—Ricardo Figuerido.—Justo G. Ferreira.

3079-v.dic.26.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio, yo, Pedro Harambure, que por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á mi consocio don Lorenzo Harriet toda la parte que me corresponde en el activo de la sociedad que ha girado en esta plaza bajo la razón social de Harambure y Harriet, en el ramo de la industria conocida por jabonería y grasería, en la fábrica que teníamos establecida en Mañoras, jurisdicción de la Unión, de este Departamento. Por este mismo acto, declaramos, Pedro Harambure y Lorenzo Harriet, que por la misma escritura y de común acuerdo hemos rescindido y declarado disuelta la sociedad que teníamos celebrada el 13 de Julio de 1908 ante el propio escribano señor Cendoya, quedando con el activo de la misma el señor Lorenzo Harriet, sin que de ella resulte ningún pasivo, y libre de toda responsabilidad el socio señor Harambure. Hace presente á su vez don Lorenzo Harriet que en mérito de corresponderle exclusivamente el activo de la sociedad extinguida, continuará en adelante, personalmente, las operaciones de la fábrica y bajo su sola firma de Lorenzo Harriet.—Pedro Harambure.—Lorenzo Harriet.

3059-v.dic.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha prometí vender al señor Ernesto P. Garassini las existencias de mi casa de negocio que en los ramos de almacén de vidrios y alfarería tengo establecido en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1972. — Montevideo, Diciembre 2 de 1916. — Agustín Descalzi.

3027-v.dic.22.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio que he prometido en venta al señor José Ceán las existencias de mi carnicería, situada en la calle Cerro Largo número 1602, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los que se consideren acreedores se sirvan presentar los justificativos en las oficinas de la Liga de Defensa del Comercio Minorista, calle Cerrito número 406, de 14 á 16 horas, todos los días hábiles.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1916. — Jorge Barone.

3042-v.dic.26.

Disolución de sociedad

Participamos que de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto la proyectada sociedad que en el ramo de modas y confecciones habíamos anunciado bajo la firma Calero y Negri, quedando á cargo del señor Calero el activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1916.—Víctor Negri.—José Calero.

3057-v.dic.26.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á don José Parada el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Angel Floro Costa números 1473 y 1475, para que se presenten todos los acreedores ó los que se consideren con algún derecho.—Montevideo, Noviembre 30 de 1916.—Mateo Patrón.

3056-v.dic.26.

Venta de comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por compromiso firmado en esta fecha he prometido vender á don Arturo Cuestas la casa de comercio de mi propiedad que en los ramos de sombrerería, camisería y artículos para hombre tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1021. Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido local dentro del término señalado por la ley citada. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916.—E. Lombardo (hijo).

3025-v.dic.22.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Rico, sucesores de José M.a Canto, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle 25 de Mayo número 149, esquina á la de Guaraní, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio que suscribe José Gó-

mez. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — Manuel Gómez. — José Gómez. 2981-v.dic.21.

Compañía Nacional Editora

EN LIQUIDACION

En asamblea general extraordinaria de accionistas de 25 de Noviembre corriente, se resolvió la disolución y liquidación de esta sociedad, nombrándose, con amplios poderes una Comisión compuesta por los señores doctor *César Miranda*, escribano y contador Gregorio José Romay y Roberto Pietracaprina. En consecuencia, se previene al público y comercio en general que no se reconocerá en lo sucesivo cuenta alguna que no haya sido autorizada por dicha Comisión. Y á los fines indicados anteriormente, ruégase á los que tengan créditos contra la Compañía los presenten para la anotación en sus oficinas, calle Ciudadela número 1484, al síndico de la misma contador don Vicente Oxilia.—Montevideo, Noviembre 29 de 1916.

2970-v.dic.20.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy don Juan M. Miramonte prometió vender á don Miguel Méndez todas las existencias que constituyen mi casa de comercio en el ramo de restaurant denominado "Juancito", sito en esta ciudad, calle Buenos Aires número 724. Por lo que se cita á todos los acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos á la referida calle Buenos Aires número 724, á fin de serles abonados, pues pasado el término legal no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Noviembre 29 de 1916.—Juan M. Miramonte.

2954-v.dic.20.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio que por escritura de esta fecha, otorgada por el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á mi hijo Juan Pedro Vicente Minetti, la mitad que me correspondía en *sociedad con mi dicho hijo en el almacén de comestibles y bebidas situado en la Unión, en la calle* Comercio esquina Inglaterra, bajo la firma de Mateo Minetti é hijo, que formábamos ambos, y *disuelta, por consiguiente, la sociedad que de hecho* existía, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador don Juan Pedro Vicente Minetti, quien *continuará en el mismo negocio bajo su solo nombre.*—Montevideo, Noviembre 28 de 1916.—Mateo Minetti. —Juan Pedro V. Minetti.

3058-v.dic.29.

Venta de peluquería

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender á don Juan Carlos Mazzitelli mi casa de negocio en el ramo de peluquería, situada en esta ciudad, calle Sarandí número 76. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Rivera, Noviembre 28 de 1916. —Antonio Bottaro.

2971-v.dic.30.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano Antenor R. Pereira, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que bajo la razón de Miller y Cía. teníamos establecida en esta plaza en los ramos de comisiones, consignaciones de obras y representaciones en general, consignaciones, contratistas de obras y representaciones en general, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Jaime D. Miller, quien continuará los negocios bajo la misma firma Miller y Cía. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 28 de 1916.—Jaime D. Miller.—Roberto A. Balfour.

2968-v.dic.20.

Promesa de venta

Por el presente hago saber que he prometido en venta á don Pedro Borgarelli el negocio de fiambrería y quesería que tengo establecido en la calle Rivera número 2005. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los acreedores pueden ocurrir con sus comprobantes á la escribanía del señor Cendoya, calle San José número 830. — Montevideo, Noviembre 28 de 1916. — Constante Boggero.

2946-v.dic.18.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos vendido á las señoritas María Elena, Florencia y Josefa Adroher y Pérez, la parte que me corresponde en el Biógrafo Lumiere, situado en esta ciudad, calle Florida números 1270 y 1272, dejándose sin efecto la sociedad que existía con don Juan Adroher, siendo el activo y pasivo á cargo de las compradoras. Cualquier interesado puede recurrir con el justificativo correspondiente á la citada casa dentro del término legal.—Montevideo, Noviembre 27 de 1916.—Como administrador y por las compradoras: Juan Adroher.—Herman Prullaneky.

2969-v.dic.20.

Disolución de sociedad

Se avisa al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Rico, sucesores de José María Canto, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Nueva Palmira número 1752, esquina á la de Inca, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe, José Moreira. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 27 de 1916. — Fernando Rodríguez. — José Moreira.

2951-v.dic.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido á los señores Paisal Hnos. el comercio que en el ramo de almacén, etc. tenemos establecido en Barra de Mansavillagra. De confirmidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Barra de Mansavillagra, Noviembre 28 de 1916. — Lacuesta Hnos.

2948-v.dic.18.

Al comercio y al público

Los señores Juan Niello y Mauricio Mazzia han prometido vender á los señores Máximo Niello y Luis Guidi la casa de comercio que en el ramo de restaurant está ubicada en la calle Yaguarón y Madrid, quedando á cargo del activo y pasivo los señores compradores.—Montevideo, Noviembre 27 de 1916.—Juan Niello.—Mauricio Mazzia.

2906-v.dic.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo y por terminación de contrato, se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de almacén por mayor, ferretería, barraca y fábrica de hielo y aguas gaseosas bajo la razón de Ignacio Cavallo y Terreno, formada por Ignacio Cavallo y Carlos Terreno, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de la nueva sociedad constituída entre Ignacio Cavallo Virginio, Carlos Terreno y Julián Redín, que girará en aquellos ramos bajo la firma de Cavallo, Terreno y Cía. Los que se consideren con derechos, de acuerdo con la ley citada, deben presentarse en esta ciudad dentro del término legal. — Rocha, Noviembre 25 de 1916. — Ignacio Cavallo. — Carlos Terreno. —Julián Redín. — Ignacio Cavallo Virginio.

3026-v.dic.22.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José A. Neira el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Wáshington número 293. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Noviembre 27 de 1916.—Dionisio Palomo.

2916-v.dic.18.

Disolución de sociedad

Por escritura que el 19 de Agosto de 1916 autorizó el escribano don Isidro Rodríguez Martín quedó disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Larriera y Arestegui en los ramos de tienda, sastrería y mercería, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Camilo Larriera. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Noviembre 25 de 1916.—Camilo Larriera.

2895-v.dic.18.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á mi hermano señor José María Monfort las existencias y maquinarias que forman el establecimiento tipográfico "La Luz", con sede en la ciudad de Minas, calle 25 de Mayo número 247. — Minas, Noviembre 25 de 1916. — Antonio Monfort Doria.

2938-v.dic.18.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que de común y mutuo acuerdo, y por terminación de contrato, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda, mercería, ropería, zapatería y bazar, teníamos establecida en esta plaza, bajo la razón social de Rodríguez, Arraga y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de ésta el socio comanditario don Salustiano Vejo. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — En Rivera, 24 de Noviembre de 1916. — Los socios comanditarios: Mariano Rodríguez Sáinz. — Salustiano Vejo. — Y sus socios industriales: Juan Carlos Arraga. — Manuel J. Rodríguez.

2984-v.dic.21.

Disolución de sociedad

De común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad de hecho, de corretaje de frutos del país, que giraba en esta plaza bajo la firma Siemens, Yrureta, Goyena y Beramendi. El activo y pasivo queda á cargo de los señores Juan Yrureta Goyena y Carlos L. Siemens. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene que los que tengan créditos contra dicha casa deben presentarse en el término de treinta días, á partir de la fecha, en el escritorio calle Orillas del Plata número 1056. — Montevideo, Noviembre 24 de 1916.— Juan Yrureta Goyena. — Francisco Beramendi. — Carlos L. Siemens.

2849-v.dic.15.

Venta de almacén

Al comercio y al público en general participo que con esta fecha he vendido mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Carapé número 2051 al señor José Alvarez Vázquez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Noviembre 24 de 1916.—José M.a Zobra.

2894-v.dic.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Costa, Bertoni y Cía., y habiéndose constituído otra sociedad que girará bajo la firma de Costa y Bertoni, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo de la extinta firma y continuarán los mismos ramos de negocio que la antecesora. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 23 de 1916. — Costa, Bertoni y Cía. — Bertoni y Costa.

2985-v.dic.9.

Al público y al comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver las sociedades comerciales que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas, bodega y depósito de cereales giraban bajo las firmas de Lorenzo A. Decia y Hnos., y Decia Hnos. y Loureiro, haciéndose cargo del almacén el señor Santiago Decia (hijo), de la bodega el señor Lorenzo Decia y del depósito de cereales los señores Lorenzo Decia y Manuel Loureiro (hijo). Los que se consideren acreedores ó con derecho, á dichos negocios deben presentarse al local donde están establecidos, calle 8 de Octubre número 199, dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Noviembre 23 de 1916.—Lorenzo A. Decia. —Santiago Decia (hijo)—Manuel Loureiro (hijo).

2864-v.dic.18.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que, según escritura autorizada por el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de José Díaz Porto y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José Díaz Porto. — Montevideo, Noviembre 24 de 1916. — José Díaz Porto. — Juan Pons.

2856-v.dic.15.

Venta de una bodega

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha 24 de Noviembre de 1916 vendí al señor Francisco Farías las existencias de mi bodega que tengo establecida en la calle Ciudadela número 1201.—Montevideo, Noviembre 24 de 1916.—Nicolás Caloper.

2844-v.dic.13.

Al comercio y al público

Por escritura pasada con fecha de hoy por ante el escribano don Belarmino Caetano, el que suscribe Arturo S. Carlotta Bosch, vendió á favor de don Juan Arregui las existencias de su casa de comercio establecida en esta ciudad, en los ramos de almacén, puesto y sus anexos, denominada "Provisión Uruguaya", quedando el activo y pasivo á cargo del vendedor.—Durazno, Noviembre 23 de 1916.—Juan Arregui.—Arturo S. Carlotta Bosch.

2866-v.dic.18.

Al comercio y al público

Al comercio participamos que la firma social que giraba con el nombre de Viglione Hnos. entre José y Antonio en la casa de comercio sita en la Avenida Brasil esquina Bolivia, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, y constituyendo una nueva sociedad entre los hermanos Antonio y Tomás Viglione. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma *para* que se presente en la indicada casa *con los justificativos* de sus créditos que les serán cancelados.—

Montevideo, Noviembre 23 de 1916.—José Viglione.—Antonio Viglione.—Tomás Viglione.
2792-v.dic.12.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público en general que he cedido mis derechos y vendido las existencias de mi puesto de carne número 67 en el Mercado del Puerto, de esta ciudad, á don Luis Ferragine, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Noviembre 23 de 1916.—Juan Brugnoli.—Luis Ferragine.
2820-v.dic.12.

Al comercio y al público

A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general, que por escritura autorizada en esta ciudad el 21 del corriente mes por el escribano Constantino Piacenza, hemos disuelto parcialmente y de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Osimani y Compañía, retirándose de ella el socio industrial don José Iglesias Gutiérrez. Los otros firmantes continuarán las operaciones de la sociedad bajo la misma firma de Osimani y Compañía, continuando así el contrato primitivo con la modificación de que el socio activo don César A. Osimani asume la dirección y administración de la sociedad.—Salto, Noviembre 22 de 1916.—Esther M. de Osimani.—Alejandro M. Osimani.—César A. Osimani.—José Iglesias Gutiérrez
2934-v.dic.28.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he contratado con mi hijo Carlos F. Passarino, por documento privado, venderle todas las existencias y billar, así como el activo y patentes de giro de mi casa de comercio, establecida en Colonia Belgrano, de esta sección. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días en la citada casa, donde serán satisfechos sus créditos, pues el pasivo ha quedado á cargo exclusivo del vendedor.—Nueva Palmira, Noviembre 22 de 1916.—Bartolomé Passarino.—Carlos F. Passarino.
2927-v.dic.18.

Al comercio y al público

Aviso al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano Carlos Millber con fecha 15 del corriente, he prometido vender á los señores Gustavo Lapitz y Juan Carlos Beyhaut la casa de comercio que en los ramos de tienda, sastrería, zapatería y sombrerería, giraba en la Villa de Pando, Departamento de Canelones, bajo mi nombre. A los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días, contados desde hoy, se presenten con los justificativos de sus créditos en dicha casa de comercio, para serles satisfechos.—Pando, Noviembre 22 de 1916.—Graciano Beyhaut.
2810-v.dic.12.

Al comercio y al público

Participamos que por ante el escribano Juan Varese hemos prometido vender á la firma social Molinari Hermanos nuestro establecimiento comercial para la venta de artículos porcinos, conservas y sus similares, radicado en el puesto central letras A y D del Mercado del Puerto, de esta Capital, simplemente, continuando los enajenantes con el abasto y ventas al detalle de carnes de consumo, verificándose esta publicación de acuerdo con las leyes vigentes.—Montevideo, Noviembre 21 de 1916.—Colombo y Cía.—Molinari Hnos.
2778-v.dic.12.

Venta de almacén

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido nuestra casa de comercio que giraba en los ramos de almacén, ferretería y anexos á don Colomano Miguel, haciendo la presnte publicación conforme á la ley 26 de Septiembre de 1904.—Minas, Noviembre 21 de 1916.—Falchelli Hermanos.
2793-v.dic.12.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura que autorizó el 18 del corriente el escribano Julio D. Lagos, he vendido á los señores Justo Arcos y Francisco Fernández y Palomino la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad y comprendía el ramo de confitería, café y billar, sita en la calle Agraciada número 2339. Todos los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse dentro del plazo de treinta días, contados desde el primero de esta publicación, en la calle Agraciada número 2339, con sus justificativos, y los que no lo hicieren en ese plazo no serán oídos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — Sebastián Taltavull. — Justo Arcos. — Francisco Fernández Palomino.
2776-dic.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender á don Prudencio Raffo nuestras casas de comercio en los ramos de zapatería y fábrica de calzado, sitas en las Avenidas 18 de Julio números 1906 y 1908 y General Rondeau número 1563.—Montevideo, Noviembre 20 de 1916.—Vacca Hnos. y Cía.
2751-v.dic.11.

Sociedad Turberas Carboníferas del Uruguay

Se avisa al comercio y al público en general que con fecha 15 del corriente se ha hecho cargo de la administración general de esta sociedad el señor Epitacio F. del Campo, como apoderado de los señores doctores Rafael y Marcelino Herrera Vegas, y cuya intervención en adelante será indispensable para dar valor á cualquier operación ó pedidos de mercaderías que se hiciera por cuenta de la Sociedad, quedando la dirección técnica únicamente á cargo del señor ingeniero don Rufino Duque.—Por poder Sociedad Turberas Carboníferas del Uruguay: E. del Campo.
2752-v.dic.11.

Al público y al comercio

Comunicamos que cuando venza el plazo de esta publicación, dispuesta por ley de 26 de Septiembre de 1904, venderemos al señor Luis Schiltz las maquinarias y demás existencias que formaban el capital de la sociedad Raúl Buela y Compañía, la cual, en virtud de esta venta, queda disuelta, corriendo el activo y pasivo de su giro por cuenta y cargo de los suscriptos, pues el señor Schiltz sólo comprará los efectos aludidos, con prescindencia absoluta del negocio. Los acreedores presentarán las cuentas de sus créditos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Rincón 462, á los efectos que correspondan. — Montevideo, Noviembre 17 de 1916. — Raúl Buela. — Ramón Domato.
2400-v.dic.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á mis hermanos don Abel y don Héctor Torre mi establecimiento comercial intitulado "Mensajeros Torre", sito en esta ciudad, calle Andes número 1388, contiguo al Casino. Lo que comunico á los efectos de lo dispuesto por las leyes vigentes. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — Alfredo F. Torre. — Abel Torre. — Héctor F. Torre.
2677-v.dic.7.

Venta de peluquería

Comunico á mi clientela y al público que he contratado vender á los señores Luis Muzante, Luis Di Leone y José N. Zamfini la casa de comercio que en los ramos de peluquería y perfumería, con artículos de tienda y sombrerería, tengo establecida en la ciudad de San José de Mayo, calle 25 de Mayo número 576. Y á los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, hago la presente publicación. — San José, Noviembre 15 de 1916. — Leandro Molas.
2678-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Participamos que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén al menudeo y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Solís número 45, en Mañones, de este Departamento, bajo la razón social de López y Bercetche, y constituído otra entre los señores Bernardo Bercetche y Juan E. Prat, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma extinta, y que girará bajo la razón social de Bercetche y Cía. A los efectos de la ley hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — Angel B. López. — Bernardo Bercetche. — Juan Eduardo Prat.
2662-v.dic.6.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Angel Ganzo la parte que me corresponde en el activo y pasivo de la sociedad Olegario da Silveira y Compañía, que tenía constituída con la firma Ernesto Quincke para la explotación de la Usina Eléctrica de la ciudad de Melo. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en esta ciudad, calle Cerro Largo número 877, dentro del término de treinta días, á contar del de la fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Noviembre 14 de 1916. —Olegario da Silveira.
2653-v.dic.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al público que el firmante N. Lombardi ha prometido vender al también suscripto Carelli toda su parte en el negocio de peluquería que ambos tienen establecido en sociedad en la casa de esta Capital, calle 25 de Mayo número 465. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — Nicolás Lombardi. —Vicente Carelli.
2667-v.dic.6.

Al comercio y al público

Comunico que don Ernesto Herrera, en escritura otorgada hoy ante el escribano Pedro José Saralegui, vendió á don Francisco A. Pereyra la concesión que tenía para la pavimentación de la ciudad de Trinidad, cediendo los derechos que le pertenecían, incluso el activo y pasivo del negocio. Los acreedores podrán concurrir con los justificativos de sus créditos al que suscribe, quien tiene poder bastante del nuevo adquirente. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Trinidad, Noviembre 14 de 1916. — Juan Idiarte.
2658-v.dic.6.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que de una parte los señores Santiago Barabino y Pedro Jorge Bignone, y de la otra los señores Alberto y Raúl Cotelo Posada, se han convenido por los primeros en vender y por los segundos en comprar el establecimiento comercial denominado "Farmacia Argerich", ubicado en esta ciudad, calle Agraciada número 2333. A ese efecto se cita á todos los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlos en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 á 13 del día y de 17 y 30 á 19. Y á los efectos legales se hace esta publicación. El pasivo de dicha casa es á cargo de los vendedores hasta el 7 del corriente.—Montevideo, Noviembre 11 de 1916.—Santiago Barabino.—R. Cotelo Posada.—A. Cotelo Posada.—Pedro Jorge Bignone.
2595-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Participamos el público que de común acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de José María Llana é hijo, quedando el activo y pasivo á cargo de José María Llana (hijo) y de Jacinta Dávila de Llana, quienes constituirán una nueva sociedad bajo la firma de Llana y Cía. Se hace esta publicación á los efectos indicados por la ley.—Rocha, Noviembre 10 de 1916.—José María Llana (hijo).—Jacinta Dávila de Llana.—Por poder de los sucesores de José María Llana: Aníbal Zárate.—Víctor J. Barrios.—Gregorio Anza.
2556-v.dic.14.

Al público y al comercio

Participo que he vendido mi casa de negocio que tenía establecida en Zamora, Paso de la Laguna, al señor Hilario Correa, quedando á mi cargo todo el activo y pasivo. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Paso de la Laguna, Noviembre 10 de 1916. — Francisco Ortigueira.
2659-v.dic.6.

Banco del Comercio

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Unica convocatoria

El Honorable Directorio convoca á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar en el local social, calle Cerrito número 378, el día jueves 7 de Diciembre próximo á las 21 horas, para considerar la siguiente

Orden del día:

1.o Venta al señor Juan Carlos R. Mullins del activo y pasivo y de la cartera del Banco.

2.o En caso de ser aprobada esta negociación, como consecuencia, declarar disuelta la compañía anónima.

Nota—Los señores accionistas que quieran tener entrada, voz y voto en la Asamblea, deberán, previamente, dar cumplimiento á las disposiciones del artículo 71 del estatuto social.—Montevideo, Noviembre 4 de 1916.—Carlos Eduardo Castellanos, Secretario.
2418-v.dic.9.

Venta de almacén

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, de conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Herminio Forni las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en esta ciudad, calle J. P. Varela y Sarandí. Hago presente que tanto los créditos como las deudas de la referida casa quedan por mi cuenta.—Salto, Noviembre 10 de 1916.—José Zunini (hijo).
2516-v.dic.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con motivo de la venta que en la parte que le correspondía en la sociedad Cardozo y Rivero, formada por Floro Belarmino Cardozo y Eladio Rivero, que giró sin contrato escrito en el paraje Carpintería, novena sección de Tacuarembó, hizo el primero en favor de Angel Ferraz el cinco del corriente mes, quedó disuelta entre aquéllos la expresada sociedad. A los efectos legales llamamos á nuestros acreedores á que exijan el pago de sus créditos en el referido paraje Carpintería, dentro del término de esta publicación. Montevideo, Octubre 28 de 1916. — Floro B. Cardozo.—Eladio Rivero.
2770-v.dic.13.